

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE SOSTENIBILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y ECONOMÍA AZUL SOBRE LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN SUSTANCIAL DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA OTORGADA A COSENTINO INDUSTRIAL S.A.U. PARA EL PROYECTO DE “RECONFIGURACIÓN Y AUMENTO DE CAPACIDAD PRODUCTIVA DEL PROYECTO PR160: NUEVA LÍNEA DE PRODUCCIÓN DEKTON (4ª LÍNEA)”, PARA LAS INSTALACIONES DEL PARQUE INDUSTRIAL SITUADO EN EL T.M. DE CANTORIA (ALMERÍA). EXPTE. AAI/AL/094/11/MS16/23.

Visto el expediente AAI/AL/094/11/MS16/23, de modificación sustancial de la autorización ambiental integrada (en adelante AAI) de referencia, instruido por esta Delegación Territorial en Almería, a instancias de D. Jorge Cuervo Vela, en representación de la empresa COSENTINO INDUSTRIAL, S.A.U., con NIF **A04117297** y domicilio en Ctra. A334 (Baza-Huércal Overa) km. 59, en el T.M. de Cantoria (Almería), solicitando modificación de la instalación para el proyecto de referencia, resultan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Mediante Resolución de 25 de octubre de 2011 de la Delegada Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Almería, se otorgó AAI a la empresa COSENTINO S.A., para las instalaciones y el ejercicio de la actividad de elaboración de productos derivados de la piedra, en la fábrica situada en el P. I. COSENTINO en el t.m. de Cantoria, provincia de Almería, conforme a lo dispuesto en el la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación. (Expte. AAI/AL/094/11).

SEGUNDO.- Mediante Resolución de 23 de septiembre de 2015, del Delegado Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Almería se actualizó la anterior AAI para adecuarla a la Directiva 2010/75/UE, de 24 de noviembre de 2010, sobre las emisiones industriales (prevención y control integrados de la contaminación). Además en aplicación del art. 13.2 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, se incorporó la unipersonalidad del titular en dicha resolución, así como en la Resolución de 25 de octubre de 2011, sustituyéndose todas las referencias a COSENTINO, S.A. por COSENTINO S.A.U. (Expte. AAI/AL/094/11/A1).

TERCERO.- Posteriormente, el promotor ha tramitado los siguientes expedientes de modificaciones sustanciales y no sustanciales en sus instalaciones (en adelante MS o MNS):

- Resolución de 1 de marzo de 2017, del Delegado Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Almería, se tramitó expediente de modificación sustancial, relativo a la ampliación de las instalaciones y refundido del texto de la autorización ambiental integrada otorgada a COSENTINO. (Expte. AAI/AL/094/MS3/17)
- Resolución de 28 de mayo de 2017 de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Almería por la que se acuerda la consideración de “Modificación No Sustancial” la solicitud realizada por COSENTINO, S.A.U, para el proyecto “PR121.15 – Industrialización nuevas tecnologías de producción nueva superficie gran formato: nave servicios apoyo industrial” de las instalaciones del parque industrial situado en el T.M. de Cantoria (Almería). Expte. AAI/AL/094/11/MNS4/20.



FIRMADO POR	MANUEL TOMAS DE LA TORRE FRANCIA	04/07/2023	PÁGINA 1/129
VERIFICACIÓN	FjXBIAHWM7NBMLL74DDZAFQWWTBN6B	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- Resolución de 28 de mayo de 2017 de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Almería por la que se acuerda la consideración de “Modificación No Sustancial” la solicitud realizada por COSENTINO, S.A.U, para la puesta en marcha de un nuevo sistema de aspiración y filtración en SILESTONE I y el cambio en las condiciones técnicas de las calderas de SILESTONE I y II, en las instalaciones del parque industrial situado en el T.M. de Cantoria (Almería). Expte. AAI/AL/094/11/MNS5/20.
- Resolución de 1 de junio de 2020 de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Almería por la que se acuerda la consideración de “Modificación No Sustancial” la solicitud realizada por COSENTINO, S.A.U, para la instalación y puesta en marcha de un nuevo sistema de aspiración y filtración en SILESTONE IV, en las instalaciones del parque industrial situado en el T.M. de Cantoria (Almería). Expte. AAI/AL/094/11/MNS6/20.
- Resolución de 1 de junio de 2020 de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Almería por la que se acuerda la consideración de “Modificación No Sustancial” la solicitud realizada por COSENTINO, S.A.U., para la instalación y puesta en marcha de un nuevo sistema de secado modular en línea de producción DEKTON, en las instalaciones del parque industrial situado en el T.M. de Cantoria (Almería). Expte. AAI/AL/094/11/MNS7/20.
- Resolución de 1 de junio de 2020 de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Almería por la que se acuerda la consideración de “Modificación No Sustancial” la solicitud realizada por COSENTINO, S.A.U., para la instalación de un almacenamiento de productos inflamables en tránsito en las instalaciones del parque industrial situado en el T.M. de Cantoria (Almería). Expte. AAI/AL/094/11/MNS8/20.
- Resolución de 2 de junio de 2020 de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Almería por la que se acuerda la consideración de “Modificación No Sustancial” la solicitud realizada por COSENTINO, S.A.U., para la construcción de nueva nave de almacenamiento para expedición y la instalación y puesta en marcha de un nuevo sistema de aspiración y filtración en SILESTONE 0, en las instalaciones del parque industrial situado en el T.M. de Cantoria (Almería). Expte. AAI/AL/094/11/MNS9/20.
- Resolución de 3 de junio de 2020 de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Almería por la que se acuerda la consideración de “Modificación No Sustancial” la solicitud realizada por COSENTINO, S.A.U., para la mejora en la captación y tratamiento de emisiones en SILESTONE y otras mejoras técnicas en SILESTONE y DEKTON, en las instalaciones del parque industrial situado en el T.M. de Cantoria (Almería). Expte. AAI/AL/094/11/MNS10/20.
- Con fecha 8 de noviembre 2021, la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Almería emite Resolución de Modificación Sustancial para la ampliación de las Instalaciones y del nuevo Parque Industrial situado en los T.M. de Cantoria y Partalooa (Almería). Expte. AAI/AL/094/11/MS11/21. Esta autorización constituye un texto refundido que integra en texto único la Autorización Ambiental Integrada, a la que sustituye, así como las sucesivas modificaciones introducidas desde que se otorgó, además de actualizarse las condiciones a la normativa vigente.
- Con fecha 22 de diciembre de 2021 la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Almería emite Resolución de Modificación No Sustancial de las instalaciones de COSENTINO S.A.U., para el proyecto “Instalación Fotovoltaica en Autoconsumo sin excedentes COSENTINO DEKTON, sobre cubierta en nave industrial”. Expte. AAI/AL/094/11/MNS12/21.
- Con fecha 1 de agosto de 2022 la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul en Almería emite Resolución de Modificación No Sustancial de las instalaciones de COSENTINO INDUSTRIAL S.A.U., para el proyecto “Modificación y Ampliación de Instalación Fotovoltaica sobre Cubiertas en Naves Industriales”. Expte. AAI/AL/094/11/MNS13/22.
- Con fecha 14 de noviembre de 2022 la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul en Almería emite Resolución de Modificación No Sustancial de las instalaciones de

FIRMADO POR	MANUEL TOMAS DE LA TORRE FRANCIA	04/07/2023	PÁGINA 2/129
VERIFICACIÓN	FjXBIAHWM7NBMML74DDZAFQWWWTBN6B	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



COSENTINO INDUSTRIAL S.A.U., para el proyecto “Reconfiguración y Aumento Capacidad Productiva de la Línea 3 de DEKTON”. Expte. AAI/AL/094/11//MNS14/22.

- Con fecha 10 de marzo de 2023 la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul en Almería emite Resolución de Modificación No Sustancial de las instalaciones de COSENTINO INDUSTRIAL S.A.U., para el proyecto “Modernización y Optimización de Instalaciones Existentes de los Proyectos Básicos PR143 y PR153, Fabrica SILESTONE IV y Nave de Mantenimiento”. Expte. AAI/AL/094/11/MNS15/23.

CUARTO.- Con fecha 7 de Febrero de 2022 el promotor comunica que con efectos a 31 de diciembre de 2021, COSENTINO, S.A.U., ha cambiado su denominación social a COSENTINO INDUSTRIAL, S.A.U. (en adelante COSENTINO) manteniendo el mismo número de NIF.

QUINTO.- Con fecha 22 de diciembre de 2022 se registra entrada en esta Delegación Territorial, presentación electrónica general acompañada del Modelo de solicitud de Autorización Ambiental Integrada y comunicación al órgano ambiental (Anexo IV), en el que COSENTINO solicita la Modificación Sustancial de la Autorización Ambiental Integrada vigente, para el proyecto “Modernización y Optimización de Instalaciones Existentes de los Proyectos Básicos PR143, PR153, Fabrica SILESTONE IV y Nave de Mantenimiento y PR160 Nueva Línea de producción Dekton (4º Línea)”. La solicitud se acompaña de la siguiente documentación:

- Copia del resguardo original del pago de las tasas.
- Escrituras de constitución de COSENTINO S.A.U. y COSENTINO INDUSTRIAL S.A.U.
- Poder de representación de D. Jorge Cuervo Vela.
- Proyecto básico L4 DEKTON, donde se describe y justifica la actuación proyectada.
- Estudio de Impacto Ambiental (EIA en adelante).

SEXTO.- Con fecha 25 de enero de 2023 se solicitó informe a la Delegación Territorial de Salud y Consumo en Almería, al Servicio de Dominio Público Hidráulico y Calidad de las aguas en Almería, a la Delegación Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Política Industrial y Energía en Almería. Los cambios propuestos están proyectados dentro de las instalaciones existentes del Parque Industrial, ya han sido evaluados en los anteriores expedientes de modificación sustancial (MS3 y MS11) por lo que se no se considera necesario solicitar informe sobre la afección al patrimonio cultural.

SÉPTIMO.- Con fecha 20 de marzo de 2023 el Servicio de Salud Ambiental de la Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica remite informe indicando que, una vez examinada la documentación remitida por el promotor, la modificación de la Autorización Ambiental Integrada no se encuentra incluido en la excepción establecida en el apartado c) del artículo 56.3 de la Ley 16/2011, de 23 de diciembre de Salud Pública de Andalucía, por lo que sí está sometido a Evaluación de Impacto en Salud y, por ello, es necesario que presente la correspondiente Valoración de Impacto en Salud. El 14 de marzo de 2023 el promotor presenta documento de Valoración de Impactos sobre la Salud (en adelante VIS). El 20 de marzo de 2023 se recibe informe de la Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica indicando que el documento VIS reúne los requisitos establecidos en el artículo 6 del Decreto 169/2014, de 9 de diciembre, por lo que puede proseguir la tramitación del procedimiento.

OCTAVO.- El 23 de marzo de 2023 se recibe informe del Servicio de Dominio Público Hidráulico y Calidad de las Aguas, donde se informa que, una vez analizada la documentación, el proyecto no supone obstáculo para la corriente en régimen de avenidas ni constituyen causa de degradación o deterioro de la masa de agua, el ecosistema acuático, y en general, del dominio público hidráulico, por lo que no requiere autorización de esa Delegación Territorial competente en materia de Aguas.

FIRMADO POR	MANUEL TOMAS DE LA TORRE FRANCIA	04/07/2023	PÁGINA 3/129
VERIFICACIÓN	FjXBIAHWM7NBMLL74DDZAFQWWWTBN6B	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



NOVENO.- En cumplimiento de lo expresado en el Art. 18 del Decreto 5/2012, de 17 de enero, se remitió a BOJA el Acuerdo de Información Pública de la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul en Almería, por la que se abre un período de información pública sobre el expediente durante un período de 30 días hábiles, mediante su inserción en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía n.º56 del jueves 23 de marzo de 2023. Durante el periodo de información pública no se han presentado alegaciones. Además, el 27 de marzo de 2023 se remitieron escritos a los ayuntamientos de Cantoria y de Partalao, en los que se informaba sobre el trámite de información pública del expediente e instaba a que se publicarán anuncios en el tablón de edictos, o en su caso, en la página web de los Ayuntamientos afectados.

DÉCIMO.- El 11 de abril de 2023 el titular aporta información complementaria sobre las solicitudes de autorización de emisiones atmosféricas respecto a los nuevos focos de emisión y la modificación de los focos existentes, conforme al modelo del Anexo III del Decreto 239/2011, de 12 de julio. Además, registra nuevamente el Estudio de Impacto Ambiental.

DÉCIMO PRIMERO.- En 21 de abril y el 3 de mayo de 2023, el titular aporta nueva información sobre las solicitudes de autorización de emisiones atmosféricas.

DÉCIMO SEGUNDO.- Con fecha 16 de mayo de 2023 se solicita informe a la Delegación Territorial de Salud y Consumo en Almería en relación al documento Valoración de Impacto en Salud, conforme a lo determinado en el artículo 22 del Decreto 169/2014, de 9 de diciembre, por el que se establece el procedimiento de la Evaluación de Impacto en la Salud. El 2 de junio de 2023 se recibe este informe. De acuerdo con el artículo 23 del citado Decreto, el informe de evaluación de impacto en la salud se incorpora en el Anexo VI.

DÉCIMO SEGUNDO.- Con fecha 15 de mayo de 2023 el Ayuntamiento de Partalao emite certificado de la exposición pública en el Tablón de Anuncios, desde el 29 de Marzo de 2023 hasta el 12 de Mayo de 2023, sin que se hayan registrado en ese ayuntamiento ninguna alegación. Con fecha 19 de mayo de 2023 el Ayuntamiento de Cantoria certifica la exposición pública en el Tablón de Anuncios, desde el día 31 de marzo hasta el 18 de mayo de 2023, sin que se hayan presentado alegaciones.

DÉCIMO TERCERO.- El 30 de mayo de 2023 se recibe informe de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Política Industrial y Energía en Almería.

DÉCIMO CUARTO.- El 6 de junio de 2023 COSENTINO registra escrito comunicando su renuncia a incluir en la tramitación de este expediente de modificación sustancial al respecto de las actividades complementarias relacionadas con residuos, descritas y solicitadas en la documentación, de este expediente de modificación sustancial, entre las que se encuentran las relacionadas con residuos, su renuncia a incluirlas en este expediente.

DÉCIMO QUINTO.- Con fecha 12 de junio de 2023 se emite Dictamen Ambiental, se remite al promotor y se somete el expediente al trámite de audiencia por un periodo mínimo de quince días, en cumplimiento de lo determinado en los art. 21 y 22 del del Decreto 5/2012, de 17 de enero, por el que se regula la autorización ambiental integrada.

DÉCIMO SEXTO.- El 22 de junio de 2023 COSENTINO registra alegaciones al Dictamen Ambiental.

DÉCIMO SÉPTIMO.- El 2 de julio de 2023 el servicio de protección ambiental emite propuesta de Resolución.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

FIRMADO POR	MANUEL TOMAS DE LA TORRE FRANCIA	04/07/2023	PÁGINA 4/129
VERIFICACIÓN	FjXBIAHWM7NBMMML74DDZAFQWWWTBN6B	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



PRIMERO.- De conformidad con el artículo 3.17 del texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación (IPPC) aprobado por *Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre*, y el artículo 22 de la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*, la AAI debe ser otorgada por el órgano competente de la Comunidad Autónoma en la que se ubique la instalación, entendiéndose como tal el órgano de dicha Administración que ostente competencias en materia de medio ambiente.

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la *Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público*, en relación con el *Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, atribuye el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de medio ambiente y desarrollo sostenible a la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul*, y en relación con el artículo 5.1 del *Decreto 5/2012, de 17 de enero*, es competente para resolver este procedimiento la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul en Almería.

TERCERO.- De conformidad con el artículo 10 del texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación aprobado mediante el *Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre*, el artículo 14 del Reglamento de emisiones industriales aprobado por el *Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre*, y el artículo 6 del *Decreto 5/2012, de 17 de enero*, por el que se regula la autorización ambiental integrada establecen la tramitación de la modificación de las actuaciones con autorización ambiental integrada.

CUARTO.- Las actividades objeto de esta Autorización están incluidas en el Anejo 1 del *texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación*, aprobado por el *Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre* en los siguientes epígrafes:

- Epígrafe 3.4. "Instalaciones para la fundición de materiales minerales, incluida la fabricación de fibras minerales con una capacidad de fundición superior a 20 toneladas por día".
- Epígrafe 3.5. "Instalaciones para la fabricación de productos cerámicos mediante horneado, en particular tejas, ladrillos refractarios, azulejos, gres cerámico o productos cerámicos ornamentales o de uso doméstico con una capacidad de producción superior a 75 toneladas por día o una capacidad de horneado de más de 4 m³ y de más de 300 Kg/m³ de densidad de carga por horno".
- Epígrafe 10.1. "Instalaciones para tratamiento de superficie de materiales, de objetos o productos con utilización de disolventes orgánicos, en particular para aprestarlos, estamparlos, revestirlos y desengrasarlos, impermeabilizarlos, pegarlos, enlazarlos, limpiarlos o impregnarlos, con una capacidad de consumo de más de 150 kg de disolvente por hora o más de 200 toneladas/año".

Estos epígrafes se corresponde con el epígrafe 4.10, 4.12 y 13.1 del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio.

QUINTO.- La Comisión Delegada para Asuntos Económicos, en su reunión del día 16 de julio de 2019, adoptó un acuerdo por el que se declara inversión empresarial de interés estratégico para Andalucía el proyecto "Implantación industrial y ampliación de Cosentino S.A.U., y Soluciones Ambientales Coma, S.L.U., en los municipios de Cantoria, Partalao y Fines (Almería)". Las inversiones empresariales declaradas de interés estratégico para Andalucía tienen en sus distintos trámites administrativos un impulso preferente y urgente ante cualquier administración pública andaluza, de acuerdo con el artículo 7 del Decreto-ley 4/2019, de 10 de diciembre.

SEXTO.- La resolución del procedimiento de Autorización Ambiental Integrada incluye las determinaciones de la Evaluación de Impacto Ambiental del proyecto realizada por esta Delegación Territorial, en cumplimiento de lo establecido en el art. 24 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

FIRMADO POR	MANUEL TOMAS DE LA TORRE FRANCIA	04/07/2023	PÁGINA 5/129
VERIFICACIÓN	FjXBIAHWM7NBMML74DDZAFQWWWTBN6B	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



SÉPTIMO.- De conformidad con el art. 23 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la instalación se incluirá en los Planes de Inspección Ambiental elaborados y aprobados por la Consejería competente en materia de medio ambiente.

OCTAVO.- Se integran en esta resolución todos los pronunciamientos, decisiones y autorizaciones previstos en el art. 11.1.b) del Texto Refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación aprobada por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, y aquellos otros pronunciamientos y autorizaciones que correspondan a la Consejería competente en materia de medio ambiente, y que sean necesarios con carácter previo a la implantación y puesta en marcha de las actividades.

NOVENO.- La resolución del procedimiento de modificación sustancial se integra en la AAI, junto a las modificaciones habidas desde su otorgamiento en un único texto, de acuerdo con el artículo 15.9 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrado de la contaminación.

En el **Anexo I** de esta autorización se describen la instalaciones existentes (o autorizadas hasta la fecha según el antecedente de hecho TERCERO) y las proyectadas mediante la “Reconfiguración y aumento de capacidad productiva del proyecto PR160: Nueva línea de producción DEKTON (4ª línea)”.

DÉCIMO.- De conformidad con el punto 5 del art. 6 del Decreto 5/2012, de 17 de enero, por el que se regula la autorización ambiental integrada, se determinan los cambios o ampliación de actuaciones, en las instalaciones ya autorizadas, que tendrán la consideración de modificación sustancial por representar una mayor incidencia sobre la seguridad, la salud de las personas o el medio ambiente.

DÉCIMO PRIMERO.- Tanto la instalación como la actividad a realizar están sujetas a Autorización Administrativa a tenor de lo dispuesto en artículo 101 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, que establece que quedan sometidas al régimen de autorización administrativa las actividades de gestión de residuos. Al ser el solicitante de la autorización para las operaciones de tratamiento de residuos el titular de la instalación, y tener el domicilio social en esta Comunidad Autónoma, se concederá una sola autorización para la instalación y la actividad de gestor de residuos, según el artículo 33.3 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

POR LO QUE

A la vista de los antecedentes de hecho, consideraciones y fundamentos de derecho y de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación; el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales; la Ley 7/2007 de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental; el Decreto 5/2012, de 17 de enero, por el que se regula la autorización ambiental integrada; la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de Calidad del Aire y Protección de la Atmósfera; la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular; el Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía; el Real Decreto 646/2020, de 7 de julio, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero; y demás normativa de general y pertinente aplicación, y una vez finalizados los trámites reglamentarios para el expediente de referencia,

RESUELVO

FIRMADO POR	MANUEL TOMAS DE LA TORRE FRANCIA	04/07/2023	PÁGINA 6/129
VERIFICACIÓN	FjXBIAHWM7NBMMML74DDZAFQWWWTBN6B	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



PRIMERO.- AUTORIZAR LA MODIFICACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA otorgada a COSENTINO INDUSTRIAL S.A.U., con NIF: A04117297, y domicilio en ctra. A334 (Baza - Huércal-Overa) km. 59, en el t.m. de Cantoria (Almería) para el proyecto “Reconfiguración y aumento de capacidad productiva del proyecto PR160: Nueva línea de producción DEKTON (4ª línea)”, descrita en el **Anexo I**.

SEGUNDO.- La AAI queda referenciada con el número AAI/AL/094/11/MS16/23 y deberá ajustarse al contenido de la documentación técnica aportada por el promotor, así como al cumplimiento de los condicionantes establecidos en los siguientes anexos:

- Anexo I Descripción de la instalación ampliada.
- Anexo II Condiciones generales.
- Anexo III Límites y condiciones técnicas.
- Anexo IV Plan de vigilancia y control.
- Anexo V Evaluación de Impacto Ambiental.
- Anexo VI Plan de mantenimiento.
- Anexo VII Alegaciones.
- Anexo VIII Informe de Evaluación de impacto en la salud.

TERCERO.- La Resolución de este procedimiento de modificación sustancial de Autorización Ambiental Integrada sustituye a la otorgada mediante Resolución de 8 de Noviembre de 2021, por la Delegada Territorial de Desarrollo Sostenible en Almería (Expediente AAI/AL/094/11/MS11/21), así como a sus posteriores modificaciones.

CUARTO.- La Autorización Ambiental Integrada integrará las siguientes autorizaciones:

- Autorización administrativa para las instalaciones fijas donde vayan a realizarse operaciones de tratamiento de residuos según el art. 33.1.b de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular y Autorización administrativa para las personas físicas o jurídicas para realizar operaciones de recogida con carácter profesional y tratamiento de residuos, según el art. 33.2 y 33.3 de la citada Ley 7/2022.
- Autorización de Emisiones a la Atmósfera, regulada por la Ley 34/2007, de 15 de noviembre de Calidad del Aire y Protección de la Atmósfera; y el Decreto 239/2011, de 12 de julio, por el que se regula la Calidad del Medio Ambiente Atmosférico y se crea el registro de sistemas de evaluación de la Calidad del Aire en Andalucía.

QUINTO.- El otorgamiento de AAI no exime a su titular de la obligación de obtener las demás autorizaciones, permisos y licencias que sean exigibles de acuerdo con la legislación vigente.

SEXTO.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 24.4 del Decreto 5/2012, de 17 de enero, por el que se regula la autorización ambiental integrada, la resolución se pondrá a disposición del público en la página web de la Consejería competente en materia de medio ambiente, y se notificará a:

- COSENTINO INDUSTRIAL, S.A.U.
- Excmo. Ayuntamiento de Cantoria.
- Servicio de Industria y Minas de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Política Industrial y Energía.

FIRMADO POR	MANUEL TOMAS DE LA TORRE FRANCIA	04/07/2023	PÁGINA 7/129
VERIFICACIÓN	FjXBIAHWM7NBMMML74DDZAFQWWWTBN6B	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- Dirección General de Sostenibilidad Ambiental y Cambio Climático.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse **Recurso de Alzada** ante la persona titular de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, **en el plazo de un mes** a contar desde el día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Delegado Territorial

Manuel de la Torre Francia

FIRMADO POR	MANUEL TOMAS DE LA TORRE FRANCIA	04/07/2023	PÁGINA 8/129
VERIFICACIÓN	FjXBIAHWM7NBMML74DDZAFQWWTBN6B	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



ANEXO I
DESCRIPCIÓN DE LA INSTALACIÓN

1.- LOCALIZACIÓN Y CARACTERÍSTICAS GENERALES

Expediente: AAI/AL/094/11/MS16/23.

Promotor: COSENTINO INDUSTRIAL S.A.U. ; **NIF:** A04117297.

Domicilio: Parque industrial COSENTINO. Ctra. Baza- Huércal Overa, km 59, Cantoria Almería.

Instalaciones/Actividad: Elaboración de productos derivados de la piedra.

Coordenadas UTM UTM 30 ERTS89: X: 567.120; Y: 4.135.650 (parque existente)

X: 566.770; Y: 4.136.955 (ampliación MS11)

Las coordenadas UTM ETRS89 del centro de la edificación objeto de este proyecto son:

X=566.549; Y=4.136.188 .

Altitud: 429 msnm (parque existente), 497 msnm (ampliación).

Límites:

- Norte y noreste: suelos agrícolas y forestales.
- Noroeste: instalaciones de la planta de gestión y valorización de residuos de Soluciones Ambientales COMA S.L.
- Oeste: Vereda de Oria a Cantoria, vía pecuaria por el límite entre los TM de Cantoria y Fines.
- Centro-este y sureste: Barranco de la Palma o Rambla Honda de Ciscarico.
- Sur: Autovía A-334.

Ilustración 1: Ámbito Parque Industrial COSENTINO S.A.U.



FIRMADO POR	MANUEL TOMAS DE LA TORRE FRANCIA	04/07/2023	PÁGINA 9/129
VERIFICACIÓN	FjXBIAHWM7NBMML74DDZAFQWWTBN6B	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



2.- DESCRIPCIÓN DE LAS INSTALACIONES EXISTENTES

En la siguiente tabla se incluyen las principales zonas existentes del parque.

Tabla 1: Plantas en Parque Industrial

Parque	Planta
Parque I	OFICINAS CENTRALES.
	EDIFICIO I+D+I
	SILESTONE I, II y III.
	MÁRMOLES (SILESTONE IV)
	MOSAICOS.
	ELABORADOS.
	PIGMENTOS (SILESTONE 0).
	AGLOMERADOS 3D
	ALMACENAMIENTO DE PRODUCTOS QUÍMICOS
	TALLER DE MANTENIMIENTO
	ALMACÉN DE PRODUCTOS INFLAMABLES EN TRANSITO.
INSTALACIONES DE I+D+i E INNOVATION ROOM.	
Parque II	SUPERFICIE EN GRAN FORMATO (DEKTON).
	PLATAFORMA LOGÍSTICA.
	ALMACÉN AUTOMÁTICO Y EXPEDICIÓN DE PRODUCTOS ELABORADOS.

A continuación se describen las diferentes zonas de proceso/almacenamiento existentes:

2.1.- OFICINAS CENTRALES. (PARQUE I)

Edificio para uso administrativo destinado a albergar las oficinas centrales y el comedor.

2.2.- SILESTONE (PARQUE I)

Compuesto por 3 fábricas denominadas SILESTONE 1, SILESTONE 2 y SILESTONE 3 ubicadas en naves independientes, en las que se lleva a cabo el mismo proceso de producción. A continuación se describen las principales fases del proceso:

Fase 1. Recepción, control y acopio de materias primas.



Se procede a la recepción y análisis de las materias primas utilizadas en el proceso productivo y se acopian en los silos de almacenamiento.

Fase 2. Formulación y mezclado.

En la zona de mezclado, en función de la fórmula, se realiza la dosificación y tratamiento de las materias primas mediante operaciones de mezclado y homogeneización del cuarzo, pigmentos aditivos y resinas, así como un porcentaje minoritario de otros componentes como vidrio o espejo.

Fase 3. Distribución y prensado.

Con la finalidad de obtener una superficie distribuida homogéneamente, la masa pasará por un distribuidor para proceder inmediatamente después al prensado mediante vibro-compresión al vacío.

Fase 4. Polimerización en horno.

La última etapa del proceso de formación, consiste en polimerizar las tablas previamente prensadas. Este proceso se realiza en un horno vertical compuesto de planos, en los que en función del ciclo y temperatura de polimerización de la fórmula, y el espesor del material, se completa la reacción de polimerización. Tras este proceso se somete a un enfriamiento para conseguir la estabilización del material previo a los procesos de mecanizado superficial de acabado.

Fase 5. Calibrado, pulido mecánico y control de calidad de las tablas.

Una vez la tabla ha endurecido, se procede a las operaciones de mecanizado. En primer lugar, se elimina la rebaba resultante del proceso de prensado que dota al producto de su longitud y anchura definitiva. A continuación se realiza el proceso de calibrado para adecuar el espesor de la tabla y prepararla para el posterior pulido, consiguiendo así el acabado superficial final.

Finalmente en la mesa de calidad se inspecciona la integridad de la tabla y la presencia de defectos superficiales para asegurar los estándares de calidad marcados.

Y que dispone de las siguientes líneas y maquinaria distribuidas de la siguiente forma:

Tabla 2.: Prensas y líneas de pulido en SILESTONE

	Prensas	Líneas de pulido
SILESTONE 1	3	2
SILESTONE 2	5	6
SILESTONE 3	6	7

2.3.- PIEDRA NATURAL, DENOMINADA MÁRMOLES O SILESTONE 4 (PARQUE I)

El proceso consiste en recepción, clasificación y marcado de bloques de mármol que pueden destinarse a dos líneas diferentes de procesado:

- **Línea de cortabloques.** El bloque es transformado en losas que se apilan en distintos palets dependiendo de su tonalidad. El destino de este material puede ser la venta directa o su transformación mediante operaciones en las que la losa o banda previamente cortada puede ser reforzada, calibrada, masillada, pulida, cortada a justa medida, embalada y vendida o almacenada.

FIRMADO POR	MANUEL TOMAS DE LA TORRE FRANCIA	04/07/2023	PÁGINA 11/129
VERIFICACIÓN	FjXBIAHWM7NBMML74DDZAFQWWTBN6B	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- **Procesado de bloque en línea de telar.** En esta línea el bloque es transformado en tablas. Según salen las tablas cortadas se apilan en caballetes de almacenamiento si son para venta directa, y si se utilizan para el proceso, continúan por el refuerzo, hasta el pulido, embalaje y expedición o almacenamiento.

En esta planta se realizan tratamientos adicionales de calibrado y pulido de determinadas piezas de la línea de gran formato DEKTON.

En el seno del expte. AAI/AL/094/11/MNS15/23, se ha previsto automatizar una nueva línea de canteado en la nave 10 de la Fábrica Mármoles (SILESTONE IV). Para la depuración del aire en la zona de trabajo se proyecta instalar un sistema de aspiración y filtración mediante un filtro de mangas en el exterior de la fábrica, compuesto con un sistema automático de limpieza de filtros por medio de aire comprimido, y con estructura de soporte y accesorios necesarios, para la colocación de un big-bag para descarga del material filtrado.

2.4.- MOSAICOS (PARQUE I)

En la planta de Mosaicos se elaboran muestras comerciales a partir de baldosas previamente extraídas de las tablas producidas en las plantas de SILESTONE o DEKTON. El proceso se desarrolla en dos naves contiguas.

En primer lugar, se realiza la entrada automática de las baldosas a las máquinas de corte longitudinal y transversal. Para tablas de gran espesor se desdobra el material, obteniendo así doble pieza. Una vez obtenida la muestra con las dimensiones requeridas, mediante cinta automática de transporte, se procede a biselar los cantos de las cuatro caras para después pasar por una pequeña estación de secado y retirar el agua remanente del anterior corte.

Una vez secas las muestras, unos robots automáticos forman automáticamente la caja de cartón donde colocarán cada una de ellas.

En la nave adyacente se realiza el montaje de los libros de muestras de forma automática y paletizado y flejado.

Cuenta con un sistema de encajado y paletizado automático y un sistema de decantación que permite gestionar el agua de forma proporcional a la producción.

2.5.- ELABORADOS (PARQUE I)

En esta planta, a partir de tablas de los diferentes materiales y mediante diversos procesos de corte se obtienen encimeras terminadas. Existen las siguientes zonas de proceso:

- **Zona de recepción y almacenamiento de tablas.** Se trata de un almacén automático de clasificación y almacenamiento de tablas. Las tablas son clasificadas en función de su calidad y superficie útil con la finalidad de optimizar el consumo.
- **Zona automática de corte.** La zona cuenta con cuatro máquinas de corte que combinan el corte con discos diamantados y el corte mediante chorro de agua. Se realiza el corte automático de piezas para encimeras combinando ambos sistemas de corte.
- **Línea robótica multiformato.** Directamente desde el almacén automático a esta zona automática de elaboración. Los robots realizan tareas de manipulado, corte con disco y chorro de agua así como mecanizado y pulido de tablas junto a los controles numéricos integrados en la celda, que

FIRMADO POR	MANUEL TOMAS DE LA TORRE FRANCIA	04/07/2023	PÁGINA 12/129
VERIFICACIÓN	FjXBIAHWM7NBMML74DDZAFQWWTBN6B	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



finalizan los acabados en las piezas finales en la zona de salida que posteriormente pasa a calidad y empaquetado

- **Zona de corte y mecanizado.** A través de máquinas de control numérico o de máquinas de corte por chorro de agua, disco puentes y pulecantos se realizan encimeras, escaleras y restos de pedidos de corte a medida y terminación de cantos.
- **Taller de elaboración de baños y proyectado.** En esta parte del proceso se realizan las labores manuales de adhesión y elaboración final de las piezas del pedido. Se trata de la zona de artesanía del taller en la que la mayoría de las operaciones de pegado, proyección de fibra y resina se realizan de manera manual.
- **Línea de producción de formatos rectangulares repetitivos.** Mediante robots automáticos se realiza la carga y el mecanizado para el acabado de cantos, así como la primera fase de descarga automática y empaquetado en el cual se introduce la pieza finalizada en su embalaje de cartón de manera automática.
- **Zona de calidad y empaquetado.** Es la zona en la que se realiza la revisión de la calidad de los productos obtenidos y se procede al empaquetado para su posterior envío.

2.6.- PIGMENTOS- SILESTONE 0 (PARQUE I)

El objetivo principal de esta planta es dispersar pigmentos puros en arenas de sílice, generando una serie de colores base que se almacenan y se utilizan para la preparación de los colores finales que son utilizados en el proceso de fabricación de SILESTONE.

2.7.- AGLOMERADOS 3D (PARQUE I)

Aunque inicialmente se proyectó esta planta en el Parque II con una primera fase en el Parque I, finalmente ha quedado ubicada en el Parque I.

El producto final obtenido es un aglomerado de cuarzo en forma curva tridimensional, para su aplicación como fregadero o lavabo, que se pueda integrar junto con las encimeras de cocina y baño, consiguiendo el mismo material, aspecto físico y propiedades que la encimera de SILESTONE.

El proceso de fabricación comprende las siguientes fases:

Fase 1. Recepción y almacenamiento de materias primas

El proceso comienza con la selección de las materias primas que deben formar parte de la composición de la masa de fabricación. Esta masa está compuesta, por un lado, por un ligante orgánico, como resina de poliéster, acrílica, epoxi o poliuretanos, convenientemente aditivados en función de los tiempos del proceso.

Por otro lado, se emplean cargas minerales molturadas a una granulometría conocida y previamente seleccionada, elegidas del grupo de arenas de sílice, cuarzo blanco, cuarzo transparente, cristobalita, granito, ferrosilicio, silicio metálico, cristal, espejo, etc.

Estas materias primas se almacenarán, previo control de calidad, en tolvas desde donde una cinta mecánica las transportará hasta unos silos dosificadores previos a la siguiente fase.

Fase 2. Preparación de la mezcla en función del producto final deseado

FIRMADO POR	MANUEL TOMAS DE LA TORRE FRANCIA	04/07/2023	PÁGINA 13/129
VERIFICACIÓN	FjXBIAHWM7NBMML74DDZAFQWWWTBN6B	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Mediante un sistema de tolvas y cintas transportadoras con sistema de pesaje, se seleccionan los áridos requeridos según la formulación realizada y el producto final que se desea obtener y se llevan a la zona de mezcladoras, donde se homogeneizan.

En esta zona del proceso, se dispone de distintas mezcladoras planetarias en las que, una vez homogeneizado el árido, se añade la resina orgánica previamente aditivada, obteniéndose así una masa de formulación homogénea.

Los aditivos necesarios para la resina son un catalizador, un acelerador, un agente de acoplamiento, pigmentos en función del aspecto final a obtener y, opcionalmente, otros aditivos minoritarios.

Fase 3. Moldeado y prensado

Una vez que la masa esté convenientemente homogeneizada, ésta se distribuye en un molde cuya forma depende del producto en 3 dimensiones que se quiera obtener.

El sistema de prensado parte del sistema de vibrocompresión al vacío, modificado para conseguir el vacío así como un reparto de presiones, que asegure la correcta compactación en el volumen total de la pieza.

Fase 4. Cocción en horno

El molde con la masa prensada se introduce en un horno el tiempo necesario para el endurecimiento de la masa. Este tiempo dependerá en gran medida del formato, principalmente del peso y forma, del diseño en 3 D que se esté fabricando. La temperatura del horno para la correcta cocción oscilará entre los 90 y 120 °C.

Durante la estancia del elemento en el horno, se produce la activación por temperatura de sistema, lo que desencadena la reacción de polimerización, durante la cual el polímero endurece y liga químicamente todas las cargas inorgánicas que se han introducido en las fases anteriores.

Fase 5. Enfriamiento y desmoldeo

Finalizada la etapa de cocción, se produce la etapa de enfriamiento, pasando los productos a través de un túnel en el que la temperatura disminuye a medida que avanza el material.

A continuación, se lleva a cabo el desmoldeo. El producto en 3 dimensiones ya conformado, pasa a la parte del proceso en la que se le confiere el aspecto final deseado.

Fase 6. Limpieza y preparación de gomas y moldes

En esta fase se procede a la limpieza de las gomas y moldes para eliminar los restos secos de la producción anterior y se reincorpora al proceso en la fase 2.

Fase 7. Mecanizado exterior e interior

Se mecaniza mediante control numérico, el producto en tres dimensiones y se calibra por el exterior en su base. Finalizada la operación anterior, se procede a mecanizar el interior del producto en 3 dimensiones para dotarlo de las medidas interiores finales estandarizadas.

FIRMADO POR	MANUEL TOMAS DE LA TORRE FRANCIA	04/07/2023	PÁGINA 14/129
VERIFICACIÓN	FjXBIAHWM7NBMMML74DDZAFQWWTBN6B	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Fase 8. Pulido interior

En esta fase, se dota al producto en 3 D del aspecto final que presentará su superficie. Este pulido se realiza en dos etapas, en una de las cuales se realiza el pulimento de las paredes y en otra se realiza el pulido de la base. Con esta fase se pretende conseguir el aspecto final del producto hasta los niveles deseados.

Fase 9. Control de calidad

Al final de la fase de pulido, se realiza una inspección para el control de calidad del aglomerado.

2.8.- PLATAFORMA LOGÍSTICA Y ALMACÉN AUTOMÁTICO (PARQUE II)

Desde los finales de la líneas de pulido, los diferentes productos se agrupan en paquetes de tablas. De forma automática se realiza un control de calidad y verificación. Mediante cintas transportadoras se disponen en estanterías a la espera de pedido de carga.

Mediante órdenes de producción se preparan los pedidos de forma automática y mediante sistemas de logística inteligentes se obtiene el producto preparado para la carga. Antes de expedir el pedido correspondiente se procede al chequeo en la báscula.

2.9.- EDIFICIO I+D+i (PARQUE I)

Edificio de I+D+i que incluye zona de laboratorios, zona administrativa y planta piloto situada en el parque II.

2.11.- ALMACÉN AUTOMÁTICO Y EXPEDICIÓN DE PRODUCTOS ELABORADOS. (PARQUE II)

Nave de almacenamiento para expedición ubicada en nave de 21.591,80 m². Destinada a las operaciones de recogida, almacenamiento, preparación y carga de transportes de forma automática.

2.12.- ALMACENAMIENTO DE PRODUCTOS QUÍMICOS (PARQUE I)

Este almacenamiento se realiza en el interior de una nave especialmente equipada. Dispone de un compartimento refrigerado e independiente para los peróxidos. En otro recinto independiente, se almacenan botellas de propano, oxígeno y refrigerante.

Se almacenan los siguientes productos: acelerantes, silano, estireno, disolvente, pigmentos sólidos, colorantes y catalizadores. Se acomodan en estanterías, en los recipientes en los que son enviados por los proveedores.

Las resinas son almacenadas en tanques soterrados en el exterior de las naves, para el abastecimiento de cada una de las fábricas de SILESTONE.

Existen otros puntos de almacenamiento de materias primas, para su abastecimiento a los procesos productivos, según las necesidades de cada instalación.

Mediante Resolución del DP de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia, de 1 de julio de 2011, se autoriza la Puesta en Servicio de las Instalaciones de Almacenamiento de Productos Químicos situadas en el Parque Industrial.

FIRMADO POR	MANUEL TOMAS DE LA TORRE FRANCIA	04/07/2023	PÁGINA 15/129
VERIFICACIÓN	FjXBIAHWM7NBMLL74DDZAFQWWTBN6B	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



2.13.-TALLER DE MANTENIMIENTO. (PARQUE I)

Alberga el taller de reparación y mantenimiento, limpieza, pintura, corte, soldadura y banco de pruebas. (nave de 1.200 m²).

En el seno del expte. AAI/AL/094/11/MNS15/23, se ha previsto la modificación consistente en la instalación de una cabina de pintura en el taller central de mantenimiento para la reparación de pintura de diferentes equipos de fábrica y materiales para su reparación. Dicha cabina cuenta con un frontal de aspiración y sistema de filtración mediante filtros de cartón plegado. Está diseñada para obtener una elevada retención de pigmentos de laca o pintura y conseguir un grado óptimo de seguridad e higiene en el trabajo.

2.14.- ALMACÉN DE PRODUCTOS INFLAMABLES EN TRANSITO. (PARQUE I)

Almacén para productos inflamables en tránsito junto a los almacenes de productos químicos, con una capacidad de 183 t.

2.15.- INSTALACIONES DE I+D+i E INNOVATION ROOM. (PARQUE I)

Compuesto por dos naves en el Parque I destinadas a nuevos usos I+D+i e Innovation Room.

2.16.- SUPERFICIE DE GRAN FORMATO-DEKTON (PARQUE II)

El proceso de fabricación de DEKTON consiste en la producción de superficies de gran formato a partir de diversas materias primas. Se fabrican tableros de 3,2 m de longitud y anchura de 1,44 m con cuatro espesores de acabado diferentes: 7, 12, 20 y 30 mm.

La siguiente tabla recoge los principales equipos previstos en cada una de las líneas DEKTON.

Tabla 3. Equipos en líneas DEKTON

	EQUIPOS
LÍNEA 1	1 atomizador 6,5 MWt + 1 atomizador 3,5 MWt 2 secaderos 2,8 MWt+ 1 secadero 3,322 MWt 1 secadero de boxes 2,8 MWt 3 hornos 13,44 MWt
LÍNEA 2	1 atomizador 6,5 MWt + 1 atomizador 3,5 MWt 3 secaderos 3,322 MWt 2 hornos 13,16 MWt
LÍNEA 3 (Modificada en Expte. MNS14)	1 Atomizador 9,2 MWt. 2 Hornos de 13,16 MWt (c.u.) 2 Hornos de 12,88 MWt (c.u.) 2 Secaderos de 5,75 MWt (c.u.) 1 Secadero adicional de boxes de 2,79 MWt
LÍNEA 4 (según configuración MS11)	1 atomizador 6,5 MWt 3 secaderos 3,322 MWt 2 hornos 12,320 MWt

A continuación se describen las diferentes fases del proceso:

FIRMADO POR	MANUEL TOMAS DE LA TORRE FRANCIA	04/07/2023	PÁGINA 16/129
VERIFICACIÓN	FjXBIAHWM7NBMML74DDZAFQWWTBN6B	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Fase 0: Recepción y preparación de materias primas

El proceso comienza con la selección de las materias primas que deben formar parte de la composición de la pasta. Se utilizan fundamentalmente arcillas, feldespatos, arenas, silicatos, caolines con alta carga plástica, alúmina, talco, bentonita, pigmentos cerámicos y agua. En cantidades traza, se utilizarán óxidos de circonio, óxidos de cinc, sales de cadmio, wolastonita y esmaltes. Las materias primas se reciben en camiones y se almacenan a granel o en tolvas desde donde una cinta mecánica las transporta hasta unos silos dosificadores previos a la siguiente fase. Para aquellas materias primas necesarias almacenar en puerto, el proyecto contempla un almacenamiento pequeño de las mismas en la planta en forma de granel, mediante cajones separados por muros. Posteriormente, una pala mecánica carga cada materia prima seleccionada en una cinta mecánica que la transportará hasta unos silos dosificadores de la misma a la hora de preparar la mezcla.

Fase 1: Molienda continua en húmedo

Las materias primas son utilizadas tras una previa homogeneización que asegure la continuidad de sus características. Una vez seleccionado el producto que se va a elaborar y determinada su composición, mediante sistemas automatizados, los silos dosificadores aportarán la cantidad necesaria de cada compuesto a un molino triturador, en el cual se producen los procesos de mezclado, dispersión de los mismos en agua (gracias a la adición de floculantes para evitar la precipitación) y molturación. Para ello se utilizan molinos tubulares donde la materia prima se alimenta continuamente por un lado del molino, mientras que por la parte opuesta sale la mezcla. Una vez realizada la primera mezcla de los distintos componentes en función de la formulación del material, ésta se somete a un proceso de molturación por vía húmeda. En el caso de este proceso, se emplea la molienda por vía húmeda (33% del volumen de agua), por lo que las partículas resultantes serán menores de 200 micras. La suspensión resultante se denomina barbotina (pasta base: Oscura, Superblanco e Hiperblanco).

Fase 2: Preparación de la mezcla en función del producto final deseado

La barbotina se almacena en balsas subterráneas a la espera de pasar al proceso de atomización. Una parte de la barbotina se transporta a la zona de pigmentación, obteniéndose un concentrado de color y posteriormente se une con la barbotina sin color en un sistema de dosificación controlado.

Fase 3. Atomización

A la suspensión resultante (barbotina + color) se le elimina parte de agua mediante el proceso de secado por pulverización, en el que se obtiene un granulado coloreado con una humedad de aproximadamente 8%. El proceso de atomización es un proceso de secado, por el cual una suspensión pulverizada en finas gotas de barbotina, entra en contacto con aire caliente para producir un producto sólido de bajo contenido en agua. La corriente de aire caliente para el secado se obtiene mediante la combustión de gas natural y además según el producto que se esté fabricando se utiliza la recuperación de calor del horno.

El granulado o polvo atomizado coloreado, con una humedad de aproximadamente el 7%, será descargado en una cinta transportadora y llevado a los silos para su posterior prensado. La corriente de gases utilizada para secar la barbotina y obtener el polvo atomizado será eliminada por la parte superior del atomizador conteniendo un elevado grado de humedad y partículas de polvo muy finas en suspensión que serán retenidas en los correspondientes filtros diseñados específicamente para esta función. Existirán tantos focos de generación de emisiones gaseosas como atomizadores.

Este granulado procedente del atomizador se descarga en una cinta transportadora y se almacena en silos.

FIRMADO POR	MANUEL TOMAS DE LA TORRE FRANCIA	04/07/2023	PÁGINA 17/129
VERIFICACIÓN	FjXBIAHWM7NBMML74DDZAFQWWTBN6B	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Fase 4. Decoración volumétrica y en superficial

Desde las tolvas de almacenamiento de producto coloreado se alimenta la línea continua de decoración volumétrica y superficial. Los procesos que se pueden desarrollar a lo largo de las líneas continuas son:

- Zona de decoración volumétrica. Mediante tolvas se van dosificando los diferentes colores tanto en superficie como a lo largo del espesor de la pieza, en función del diseño preseleccionado, de manera que la pieza conservará el diseño tanto en su cara vista como en volumen.
- Zona en la que se podrán realizar decoraciones en diferentes capas dentro de la misma pieza.
- Zona de deposición de polvo atomizado coloreado en la superficie de las piezas con abertura regulable para controlar el espesor de la decoración.
- Dispositivo para la aplicación superficial de hasta 4 tipos diferentes de polvo atomizado para conseguir efectos de difusión del color.
- Dispositivo para conseguir efectos de erosión superficial en las piezas mediante la aplicación de mezclas de polvos atomizados.
- Dispositivo para la aplicación de escamas cerámicas en volumen.
- Dispositivo para la aplicación de polvo atomizado simulando vetas típicas de la piedra natural.

Fase 5. Moldeado y prensado

Antes de la entrada de la pasta en la prensa hidráulica, pasa por un precompactador de rodillos, con el fin de que la pieza tenga una forma rígida antes de acceder a la prensa.

Después de este proceso las piezas se cortan a lo ancho en una dimensión acorde con la pieza que se quiere obtener y en consonancia con el tamaño del molde de la prensa.

También se realiza el corte de los lados de las piezas para calibrarlas. Este proceso no genera residuos, ya que las partes resultantes de estos cortes se reaprovechan introduciéndolas de nuevo en el molino continuo.

El procedimiento de conformación de las piezas es el prensado en seco, mediante el uso de un prensado hidráulico, opera por acción de una compresión mecánica de la pieza en el molde, gracias a la cual se obtiene una gran uniformidad de distribución de la fuerza de compresión, una absoluta repetitividad en el tiempo de los ciclos de prensado y una gran versatilidad, entendiéndose con esto la posibilidad de usar ciclos de trabajos con un máximo ahorro energético y un ciclo de máxima velocidad.

Se construirá una prensa especial por sus dimensiones y mayor tonelaje, pasando de 25.000 Tn a 30.000 Tn.

Fase 6. Procesos adicionales

Una vez que la pieza sale de la prensa, podrá ir directamente a la zona de los secaderos, o previamente a esto, ser sometida a diversos procesos adicionales de corte para crear piezas en formatos especiales.

Fase 7. Secaderos

Después de conformada la pieza, se somete una etapa de secado, con el fin de reducir el contenido en humedad hasta niveles lo suficientemente bajos (0,2-0,5 %), para que las fases de cocción y, en su caso, esmaltado se desarrollen adecuadamente.

El secado de las piezas se realiza en secaderos horizontales, donde se ponen en contacto con gases calientes a contracorriente. Estos gases calientes son aportados por quemadores aire-gas natural, situados en los laterales del secadero, o por gases calientes procedentes de la chimenea de enfriamiento del horno.

FIRMADO POR	MANUEL TOMAS DE LA TORRE FRANCIA	04/07/2023	PÁGINA 18/129
VERIFICACIÓN	FjXBIAHWM7NBMLL74DDZAFQWWTBN6B	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



La emisión resultante de la operación de secado es una corriente de gases a temperatura del orden de 110°C y con baja concentración de partículas en suspensión arrastradas de la superficie de las piezas por esta corriente.

Fase 8. Línea de esmaltado y decoración superficial mediante impresión digital

El esmalte es una cubierta vitrificada por cocción y fuertemente adherida a la cara vista de las piezas.

Consiste en la aplicación por distintos métodos de una o varias capas de vidriado con un espesor comprendido entre 75-3.000 micras o más en total y que cubre parte o toda la superficie de la pieza. Este tratamiento se realizará para conferir al producto cocido una serie de propiedades técnicas y estéticas, tales como: impermeabilidad, facilidad de limpieza, brillo, color, textura superficial y resistencia química y mecánica. Esta posibilidad de decoración solamente se utilizará en algunas familias de producto, el resto irán decoradas en volumen y sin esmaltado.

La aplicación de este tipo de decoración se realizará mediante máquinas de impresión digital.

Fase 9. Control de integridad y calidad intermedia

Al final de cada secadero y línea de esmaltado, se puede realizar una inspección para el control de calidad de las piezas en crudo. Las piezas cuya calidad no sea conforme, se aprovecharán, triturándolas y añadiéndolas de nuevo al proceso. Se trata de los desechos crudos, siendo éstos las mermas del proceso que se producen previo a la cocción del material en los hornos.

Fase 10. Cocción de las piezas

La cocción de estos productos es una de las etapas más importantes del proceso de fabricación, ya que de ella dependen gran parte de sus características: resistencia mecánica, estabilidad dimensional, resistencia a los agentes químicos, facilidad de limpieza, resistencia al fuego, etc.

Las variables fundamentales a considerar en la etapa de cocción son, el ciclo térmico (temperatura-tiempo), y la temperatura máxima de cocción que deben adaptarse a cada composición y tecnología de fabricación, dependiendo del producto cerámico que se desee obtener.

La operación de cocción consistirá en someter a las piezas a un ciclo térmico (a 1.200 °C), durante el cual tienen lugar una serie de reacciones químicas en la pieza que provocan cambios en su microestructura y les confieren las propiedades finales deseadas.

En este proceso se usan hornos monoestrato, en los que las piezas se mueven por encima de unos rodillos y el calor necesario para su cocción es aportado por quemadores gas natural-aire, situados en las paredes del horno.

Fase 11. Transporte, clasificación y embalado

El transporte, clasificación y almacenamiento tanto del producto crudo como terminado se llevará a cabo mediante un sistema totalmente automatizado, lo que permitirá separar la producción del horno, tanto si es en crudo como terminado, así como de las líneas de esmaltado y cocción, garantizando de tal manera la continuidad de la alimentación y descarga del horno.

El almacenamiento se ha concebido para organizar la producción por partidas de mercancía, facilitando el cambio de producto y optimizando por tanto la eficiencia de producción. El almacenamiento de producto

FIRMADO POR	MANUEL TOMAS DE LA TORRE FRANCIA	04/07/2023	PÁGINA 19/129
VERIFICACIÓN	FjXBIAHWM7NBMML74DDZAFQWWWTBN6B	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



crudo se realizará en una vagoneta de rodillos, mientras que para el producto cocido se puede elegir entre dos alternativas: el empleo de vagonetas de rodillos y el almacenamiento en caballetes.

3.- DESCRIPCIÓN DE LA AMPLIACIÓN DEL PARQUE INDUSTRIAL - EXPTE. AAI/AL/094/MS11/21 (Resolución de fecha 08/11/2021)

Las ampliaciones quedan agrupadas bajo el Proyecto “**Ampliación de Procesos Tecnológicos para Materiales Innovadores y Sostenibles COSENTINO**”. Contempla la ampliación del perímetro de la planta hacia el norte, por el municipio de Partaloa, mediante un Proyecto de Actuación sobre 49,2 ha de superficie de Suelo No Urbanizable, que contempla la creación de varias plataformas industriales en las faldas de la Sierra de Las Estancias en continuidad con el polígono industrial existente.

En dichas plataformas o explanadas se construirán edificaciones e instalaciones con diversas funciones, tales como transformación de materiales, almacenamiento de materias primas o productos químicos, talleres, y se habilitará una reserva para futura planta de energía solar fotovoltaica que no se incluye en la ampliación de instalaciones objeto de este expediente de modificación sustancial.

Las plataformas estarán conectadas mediante viario dejando una matriz de espacios libres en las laderas donde se realizarán actuaciones parciales de acondicionamiento paisajístico y zonas verdes.

En la ampliación del parque industrial tramitada en el expediente MS11, COSENTINO vuelve a solicitar varias modificaciones cuyos correspondientes proyectos fueron autorizados en la resolución de modificación sustancial tramitada en el expediente AAI/AL/094/MS3/17 (MS3). Dichos proyectos no habían sido ejecutados y se integraron en las inversiones necesarias para ese proyecto de ampliación del parque industrial. De acuerdo con lo indicado en la MS3, la implementación de las actuaciones autorizadas en aquel expediente se planteaba en tres etapas, denominadas “Hito 2”, “Hito 3” e “Hito 4”. Las actuaciones correspondientes a los hitos “Hito 3” e “Hito 4” no habían sido realizadas, por lo que dichas actuaciones se incluyeron en los proyectos de ampliación que se autorizaron en la Resolución del expediente AAI/AL/094/MS11/21 (MS11) y las referencias a dichos hitos se harán ahora al expediente (MS11).

En la siguiente tabla se resumen los once proyectos básicos que recogen las distintas partes de la ampliación:

Código	Denominación del Proyecto Básico	Descripción
PR143	Procesos tecnológicos DEKTON.	Nuevas líneas de producción y sistemas de decoración, control, seguridad y eficiencia. Actualización de Proyecto autorizado en Modificación Sustancial (MS3) y en exptes. de Modificación No Sustancial (MNS14 y MNS15).
PR144	Procesos tecnológicos SILESTONE.	Ampliación de procesos e instalación de nuevos sistemas. Actualización de Proyecto autorizado en Modificación Sustancial (MS3).
PR145	Procesos de transformación y elaboración de materiales.	Modificación de la maquinaria en los procesos de corte, pulido, mecanizado y paletizado del producto. Autorizado en la Modificación No Sustancial MNS10.
PR146	Procesos de transformación y elaboración	Dos nuevas naves industriales para la instalación de

FIRMADO POR	MANUEL TOMAS DE LA TORRE FRANCIA	04/07/2023	PÁGINA 20/129
VERIFICACIÓN	FjXBIAHWM7NBMMML74DDZAFQWWTBN6B	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Código	Denominación del Proyecto Básico	Descripción
	de materiales.	nuevos sistemas automatizados de elaboración.
PR147	Procesos de transformación y elaboración de materiales: transformación y almacenamiento de MMPP y residuos	Nuevas naves industriales para la instalación de nuevos sistemas de transformación, almacenamiento de las materias primas y residuos de otros procesos.
PR148	Procesos logísticos y servicios de apoyo industrial: almacén central	Construcción de nueva nave industrial para almacén central.
PR149	Procesos logísticos y servicios de apoyo industrial: plataforma logística automatizada y sistemas de conexión con finales de líneas.	Construcción de nuevas instalaciones en la plataforma logística. Actualización de Proyecto autorizado en Modificación Sustancial (MS3).
PR150	Procesos logísticos y servicios de apoyo industrial: almacenamiento productos químicos y suministros.	Construcción de una nueva plataforma para almacenamiento de productos químicos en tránsito.
PR151	Nuevos módulos de oficinas.	Ampliación del edificio de oficinas centrales. Actualización de Proyecto autorizado en Modificación Sustancial (MS3).
PR152	Procesos logísticos y servicios de apoyo industrial: urbanización nueva ampliación.	Urbanización para las nuevas ampliaciones (viales, plataformas y servicios).
PR153	Procesos tecnológicos DEKTON: resinado, pulido, corte, panelado y empaquetado.	Instalación de nuevas líneas en el proceso DEKTON. Autorizado en la Modificación No Sustancial MNS10 y en expte. de Modificación No Sustancial (MNS15).

La ubicación de las ampliaciones queda reflejada en la siguiente imagen:

FIRMADO POR	MANUEL TOMAS DE LA TORRE FRANCIA	04/07/2023	PÁGINA 21/129
VERIFICACIÓN	FjXBIAHWM7NBMMML74DDZAFQWWTBN6B	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



3.1.- PR143-PROCESOS TECNOLÓGICOS DEKTON.

Este proyecto consiste en la continuación de desarrollo de la nave de DEKTON, situada en Parque II, Nuevas Superficies. Se trata de la actualización y cambio de nombre del proyecto denominado “PR 121 Industrialización nuevas tecnologías de producción para superficie gran formato”, incluido en la AAI/AL/094/MS3/17.

DEKTON cuenta en la actualidad con 131.518,03 m² edificados en 10 cuerpos y el Proyecto PR143 prevé la construcción de 60.000 m² de nuevas superficies para la instalación de nuevas líneas y la instalación de mejoras tecnológicas para la producción, siendo las siguientes:

- PR 143.1 Nuevas líneas de producción DEKTON. Nuevas líneas de producción DEKTON.
- PR 143.2 Procesos tecnológicos DEKTON. Ampliación de naves para nuevas líneas DEKTON.
- PR 143.3 Procesos tecnológicos DEKTON. Nuevos sistemas de decoración DEKTON.
- PR 143.4 Procesos tecnológicos DEKTON. Sistemas de control, seguridad y eficiencia de proceso DEKTON.

En cuanto a los vertidos, no se generarán vertidos de origen industrial.

Además, dentro de este proyecto se incluye la ampliación de la planta actual de depuración de aguas residuales para las nuevas líneas de producción del PR143.1 (Líneas 3 y 4 de DEKTON). Se estima que la capacidad nominal por cada una de las nuevas líneas será de 30 m³/h.

FIRMADO POR	MANUEL TOMAS DE LA TORRE FRANCIA	04/07/2023	PÁGINA 22/129
VERIFICACIÓN	FjXBIAHWM7NBMLL74DDZAFQWWTBN6B	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Todas las aguas utilizadas en los procesos se derivarán a la planta de tratamiento de aguas existente junto a las instalaciones DEKTON, donde serán tratadas y dispuestas para su reutilización de nuevo en los procesos industriales en los que la calidad del agua lo permita.

Las modificaciones que se proponen en este proyecto han sido autorizadas en el expediente de modificación no sustancial de referencia AAI/AL/094/MS3/17, y se integran en las inversiones necesarias para este proyecto de ampliación del parque industrial.

Los focos de emisión correspondientes a estos proyectos son los previamente autorizados en la AAI/AL/094/MS3/17.

Por necesidades productivas y de mejora del proceso de la fabricación de DEKTON, se ha reconfigurado, (expte. AAI/AL/094/MNS14/22), la Línea 3, proyectada inicialmente y no ejecutada, no modificándose los productos y materias primas (MMPP) consideradas en el proceso. Los cambios más significativos son:

- La construcción de una pequeña nave para albergar silos de almacenaje de MMPP y mezcladoras (8 silos de 100 m³ cada uno, 2 mezcladoras y 4 silos más pequeños de 50 m³).
- Se proyecta un único atomizador de mayor potencia, nuevos filtros de mangas para mejorar la aspiración en el proceso de trasiego de desecho crudo a boxes, cintas en la línea de atomizado y en la línea continua.
- Se proyectan dos secaderos en vez de tres, de mayor potencia y tiempo de secado, estos pasan de tener una longitud de 75 m a 124 m y de 5 a 7 alturas, de funcionamiento similar a los existentes de las Líneas 1 y 2 construidas.
- Se proyectan dos hornos adicionales para la nueva Línea 3, con un aumento de potencia.
- Se añade un nuevo secadero de boxes similar al existente y se elimina el segundo atomizador contemplado inicialmente.

En el seno del expediente AAI/AL/094/11/MNS15/23, se ha previsto la modificación en planta de esmaltes DEKTON. Se proyecta instalar, en la nave de esmaltes, equipos que permitan el molturado y la adición de agua al esmalte, para ello se necesita una sala denominada como “sala de preparación de agua de proceso”, varios depósitos y molinos. Con esta modificación, se recepciona el esmalte en formato polvo, procediendo a la molturación y mezclado en húmedo in situ mediante los nuevos equipos a instalar en función del tipo de producto final, la calidad necesaria y las necesidades productivas en planta. Se prevé la instalación de un pequeño filtro de aire, en el interior de la fabrica, con funcionamiento discontinuo similar a los ya instalados en el parque industrial en la zona de silos o de almacenamiento de MMPP, sin foco de emisión exterior, accionado durante la operación de descarga del material en tolva, que por succión crea la presión negativa necesaria para la eliminación del polvo en el ambiente.

3.2.- PR144-PROCESOS TECNOLÓGICOS SILESTONE.

Se prevé la instalación de nueva maquinaria y equipos dentro de las edificaciones ya existentes dentro del Parque I, con el objetivo de aumentar la capacidad de producción y mejora tecnológica, centrándose en los denominados SILESTONE 1, SILESTONE 2, SILESTONE 3 y SILESTONE 4. El proyecto consiste en la actualización del proyecto recogido en la AAI emitida en expediente MS3 bajo la denominación “PR120 Industrialización nuevas tecnologías de producción SILESTONE”.

No implica ampliación de superficie construida, manteniendo la existente. Se prevé la instalación de sistemas de extracción y tratamiento de aire recuperado en el proceso, así como el desarrollo de la automatización de los procesos y la instalación de sistemas de recogida y tratamiento de datos en todo el proceso productivo.

FIRMADO POR	MANUEL TOMAS DE LA TORRE FRANCIA	04/07/2023	PÁGINA 23/129
VERIFICACIÓN	FjXBIAHWM7NBMML74DDZAFQWWTBN6B	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



No hay vertidos de aguas residuales industriales. El agua de los procesos se deriva a las plantas de tratamiento de aguas existentes, donde es tratada y dispuesta para su reutilización en los procesos industriales.

Los focos de emisión de estos proyectos son los autorizados en la AAI/AL/094/MNS10/20 (P1G16, P2G21, asociados al equipo de depuración de COV'S) y los previamente autorizados en la AAI/AL/094/MS3/17 (P1G12, P2G12, P2G13, P2G14, P5G17, P5G13).

Las modificaciones que se proponen en este proyecto han sido autorizadas en el expediente de modificación no sustancial de referencia AAI/AL/094/MS3/17 y AAI/AL/094/MNS10/20, y se integran en las inversiones necesarias para el proyecto de ampliación del parque industrial.

3.3.- PR145-PROCESOS DE TRANSFORMACIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIALES.

Se prevé realizar la reforma de la maquinaria y los sistemas de tratamiento del producto dentro de las actuales instalaciones del Parque 1, concretamente en los sistemas de corte, pulido, mecanizado y paletizado llevadas a cabo en las naves de Elaborados y SILESTONE 4 y que se han descrito anteriormente. Así, el proyecto implica la modificación de la maquinaria de todo el proceso productivo conformando nuevas líneas de producción en naves ya existentes, no supone la ampliación de superficie construida.

Las modificaciones que se proponen en este proyecto han sido autorizadas en el expediente de modificación no sustancial de referencia AAI/AL/094/11/MNS10/20, y se integran en las inversiones necesarias para el proyecto de ampliación del parque industrial.

3.4.- PR146-PROCESOS DE TRANSFORMACIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIALES.

Prevé la construcción de dos nuevas naves de 10.500 m² cada una (denominadas Taller A y Taller B) y que se ubicarán en las explanadas 8 y 10 de la zona de ampliación. Estas naves dividen su superficie interior en una zona de trabajo de 9.680,30 m² y otra zona de oficina. Ambas naves ampliarán la actividad y procesos que se llevan a cabo actualmente en el Taller de Elaborados, ubicado en el Parque 1, contiguo, al este, de la nave de SILESTONE 3. El resumen del proceso es el mismo que el descrito en el proyecto básico PROCESOS DE TRANSFORMACIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIALES (PR145).

Las nuevas naves requerirán de nuevos aportes hídricos, que resultarán del orden de 5.760 m³/día. La salida de las aguas residuales industriales, del orden de 5.740 m³/día se derivarán a la nueva planta de tratamiento de aguas residuales proyectada y presupuestada en PR146, donde se tratarán y dispondrán para su reutilización en procesos industriales. Así, sólo se prevé un consumo de 10 m³/día en cada una de las naves.

Se describen a continuación los equipos y proceso que compondrán dicha instalación:

Bases de diseño

Caudales de diseño:

- Caudal nominal de agua a tratar del pozo de bombeo: 30 m³/h.

Características del agua bruta:

- Sólidos suspendidos agua a tratar (valor típico medio): 150.000 mg/l.

Características del agua tratada:

- Partículas en suspensión < 15 ppm.
- Turbidez < 30.

Elementos principales del proceso

Línea de Agua

FIRMADO POR	MANUEL TOMAS DE LA TORRE FRANCIA	04/07/2023	PÁGINA 24/129
VERIFICACIÓN	FjXBIAHWM7NBMML74DDZAFQWWTBN6B	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- Bombeo de agua bruta.
- Floculación.
- Decantación en decantadores estáticos circulares.
- Coagulación y ajuste de pH.
- Decantación en decantador lamelar.
- Filtración en filtros de vidrio activado.

Línea de Fangos

- Depósito de homogeneización de fangos.

Deshidratación mediante filtro prensa.

3.5.- PR147-PROCESOS DE TRANSFORMACIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIALES: TRANSFORMACIÓN Y ALMACENAMIENTO DE MMPP Y RESIDUOS.

El proyecto se divide en 3 fases. Una vez concluidas las tres fases, se estima una generación de **180.000 t/año** de materia prima, con la peculiaridad de que el material generado en la fase I puede ser empleado de manera directa en la formulación de SILESTONE, o como materia prima para las fases II y III. En una situación óptima, las fases II y III consumirían un 70 % del material fabricado en la fase I.

- **Fase 1 (2023):** Utiliza 100 % materias primas recuperadas (lodos).

Producción de 60.000 t/año de un producto calcinado en donde la materia prima inicial corresponde a lodos procedentes de los procesos de pulido de SILESTONE. Este material se usará inicialmente en el propio proceso de SILESTONE como una materia prima, y el resto se empleará para la generación de materias primas artificiales (fases 2 y 3).

Para generar 60.000 t/año de producto “MP Básico”, se emplearán 80.000 t/año de lodo húmedo SILESTONE:

- Consumo anual: 80.000 t.
- Granulometría: < 200 micras.
- Composición: El material está compuesto por cargas inorgánicas minerales (85-90%) que incluyen cuarzo, arena de sílice, cristobalita, vidrios, silicio, feldespato y partículas cerámicas, en diferentes proporciones dependiendo del producto; resina poliéster polimerizada (5-15%); restos de fibras de papel (5-10%); y el resto (<5 %) pigmentos y aditivo.
- Humedad: 30 %.

Para esta fase se requiere un proceso de secado y calcinación a aproximadamente 950 °C para la recuperación de las materias primas, lo que supone la eliminación de la humedad y los componentes orgánicos del lodo de SILESTONE, generando de esta manera una materia prima recuperada seca 100 % inorgánica.

- **Fase 2 (2024):** Utiliza 35 % materias primas recuperadas (lodos) y 65 % nueva materia prima.

Producción de 60.000 t/año de una materia prima sintética transparente “MP Transparente”. Para ello harán falta unas 100.000 t/año de material inicial (30.000 t/año lodos calcinados de la fase 1 + 70.000 t/año de otras materias primas). Se estima que se utilizará el 50 % de la materia prima inicial de la fase 1.

Materia prima I: Lodo calcinado, inerte, seco

FIRMADO POR	MANUEL TOMAS DE LA TORRE FRANCIA	04/07/2023	PÁGINA 25/129
VERIFICACIÓN	FjXBIAHWM7NBMML74DDZAFQWWTBN6B	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- Consumo anual: 30.000 t (proviene de la fase 1, esto corresponde a 40.000 t de lodo deshidratado SILESTONE).
- Granulometría: < 200 micras.
- Composición: El material está compuesto por cargas inorgánicas minerales (85-90%) que incluyen cuarzo, arena de sílice, cristobalita, vidrios, silicio, feldespato y partículas cerámicas, en diferentes proporciones dependiendo del producto.
- Humedad: 0 % (seco).

Materia prima II: Otras materias primas (variable)

- Consumo anual: 70.000 t.
- Granulometría: < 45 micras.
- Composición: Dolomita, carbonato cálcico, cuarzo, arena feldespática, feldespato potásico.
- Humedad: variable (10-15 %).

- **Fase 3 (2025):** Utiliza 25 % materias primas recuperadas (lodos) y 75 % nueva materia prima.

Producción de 60.000 t/año de una materia prima sintética blanco “MP Blanco”. Harán falta unas 65.000 t/año de material inicial (12.000 t/año lodos calcinados de la fase 1 + 53.000 t/año de otras materias primas). Se estima que se utilizará el 20 % de la materia prima inicial de la fase 1.

Materia prima I: Lodo calcinado, inerte, seco

- Consumo anual: 12.000 t (proviene de la fase 1, esto corresponde a 16.000 t de lodo deshidratado SILESTONE).
- Granulometría: < 200 micras.
- Composición: El material está compuesto por cargas inorgánicas minerales (85-90%) que incluyen cuarzo, arena de sílice, cristobalita, vidrios, silicio, feldespato y partículas cerámicas, en diferentes proporciones dependiendo del producto.
- Humedad: 0 % (seco).

Materia prima II: Otras materias primas (variable).

Consumo anual: 53.000 t

- Granulometría: < 63 micras.
- Composición: Dolomita; caolín; feldespato.
- Humedad: variable (10-15 %).

La actuación consta de los siguientes procesos:

1. Planta de transformación de residuos en materias primas.

Fase I (MP Básico).

En el proceso de depuración de las aguas residuales de los procesos de calibrado y pulido de las tablas de SILESTONE, los sólidos se someten a diferentes etapas de decantación y flotación, así como a una deshidratación mediante filtros prensa. El residuo sólido procedente de dichos filtros prensa, lodos, presenta una humedad aproximada de un 30-35 %, un contenido en materia orgánica entorno al 10-12 %, proveniente del papel Kraft y de la resina. El resto de los compuestos presentes en estos lodos deshidratados equivale a las materias primas de carácter inorgánico utilizadas en origen (principalmente feldespatos y cuarzos).

El objetivo es la recuperación de dichos compuestos inorgánicos para su reintroducción en el proceso productivo. Para ello, se someterá a los lodos a un proceso térmico para descartar el resto de los compuestos que no se corresponden a las materias primas de partida.

FIRMADO POR	MANUEL TOMAS DE LA TORRE FRANCIA	04/07/2023	PÁGINA 26/129
VERIFICACIÓN	FjXBIAHWM7NBMML74DDZAFQWWWTBN6B	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



A diferencia del proceso de gestión actual, los lodos destinados a su valorización (hasta el 40 %) serán transportados directamente desde los puntos de generación hasta las instalaciones de la nueva planta, todos ellos dentro de las instalaciones de COSENTINO. El proceso de valorización trabajará en continuo 24 horas, por periodos intermitentes a lo largo del año, en función de las necesidades de uso posterior.

Los lodos serán vertidos directamente en la tolva de entrada del proceso de secado y calcinación, por lo que no se requiere ninguna instalación intermedia de acopio previo. El material tras su pesaje, se introduce en la parte superior de un horno de etapas múltiples y se moverá desde la etapa superior a la inferior mediante un sistema de brazos y dientes interiores que mueven el material de forma mecánica. En las primeras etapas el material se seca y precalienta, siendo calcinado en las siguientes etapas para finalmente ser pre-enfriado en las últimas etapas. El enfriamiento final se lleva a cabo a través de un enfriador tornillo sinfín con refrigeración por agua. La salida del enfriador supone 8 t/h de materia prima recuperada sólida.

El sistema de quemadores del horno distribuye el gas natural en las etapas seleccionadas para su combustión en los quemadores instalados en esas etapas. El sistema opera con gas natural a razón de 700-850 Nm³/h utilizando el aire precalentado de las etapas inferiores como aire de combustión secundario. Las temperaturas máximas esperadas en el horno de etapa múltiple están en torno a los 950 °C, con una potencia térmica nominal de 8.685 kWt.

Los gases de salida del horno pasan por un ciclón para separar los polvos finos que son recirculados al horno. Los gases de salida del horno a una temperatura de 400-550 °C (8.000-12.000 Nm³/h, 2-5 % O₂ vol) se llevan a un sistema de postcombustión de 2 MW de potencia térmica. Por último, los gases se llevan a un filtro electrostático por succión del ventilador de proceso (foco P7G1). Las emisiones después del ventilador se estiman en 25.000-35.000 Nm³/h (10-15 % O₂ vol) a una temperatura de 190-220 °C. Los componentes del efluente gaseoso de la planta serán mayoritariamente CO₂, H₂O, N₂ y O₂.

El proceso concluye con una etapa de clasificación del material mediante un tamiz vibrante y posterior ensacado y almacenamiento.

Dado que la granulometría de partida de los residuos en forma de lodos deshidratados ya es fina de por sí (entorno a 100 µm), el material resultante será adecuado para sustituir materias primas pertenecientes a la clasificación de micronizados, en ningún caso a los triturados. Por tanto, serán necesarios procesos de clasificación y/o molienda (micronizado) del material para poder obtener un material final resultante acorde a determinadas materias primas micronizadas, según las especificaciones necesarias exigidas.

Este proceso de clasificación y molienda del material, así como los procesos de depuración del aire pertinentes, se realizan aprovechando las instalaciones descritas en la fase de fabricación de micronizados, referente a la transformación de la materia prima artificial producida.

La planta se compone de los siguientes equipos principales:

- Boxes y tolvas de recepción de material.
- Horno de etapas múltiples con sistema de quemadores de gas natural.
- Enfriador tornillo sinfín.
- Ciclón de separación de polvo y recirculación.
- Sistema de postcombustión.
- Filtro electrostático para eliminación de polvo.
- Ventilador de proceso.
- Sistema de clasificación.
- Equipos de transporte de material.

2. Planta de materias primas sintéticas

2.1. Acopio de materias primas (MMPP)

FIRMADO POR	MANUEL TOMAS DE LA TORRE FRANCIA	04/07/2023	PÁGINA 27/129
VERIFICACIÓN	FjXBIAHWM7NBMML74DDZAFQWWTBN6B	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Se prevé la llegada en dos formatos diferentes: granel y micronizados. Se construirán zonas de boxes de materias primas para la descarga del material a granel por basculado de bañeras y almacenamiento; y para la descarga por transporte neumático de los materiales que se reciban en un tamaño de micronizado.

2.2. Proceso de molienda en seco

Desde los boxes de almacenamiento y mediante medios mecánicos, se recogerán las MMPP y se descargarán en las tolvas específicas para cada tipo. Posteriormente el material será trasladado al molino mediante cintas transportadoras. El proceso de alimentación del molino se llevará a cabo a través de diferentes tolvas, que descargarán el material sobre una cinta pesadora que a su vez alimentará el molino.

Para el caso de los micronizados, y haciendo uso de transporte neumático, se llevará el material desde los silos de recepción hasta las tolvas de alimentación del molino. La cinta pesadora que alimenta el molino se alimentará mediante tornillos sinfín desde estas tolvas de alimentación.

2.3. Proceso de conformado de la materia prima artificial

Realización de un proceso de aglomeración de estas materias primas de partida, empleando un sistema de mezclado específico, que permitiría obtener gránulos de un tamaño similar al que es necesario para la fabricación de aglomerados de piedra.

El granulador está formado por una cámara rotativa. El material es depositado en su interior junto con una proporción de agua y materia prima específica en función de la capacidad plastificante de las materias primas. La aglomeración de partículas se produce por la adición de bentonita y agua, junto con el movimiento rotatorio del equipo, lo cual hace que se aglomeren.

A la salida del proceso de aglomeración existirá un sistema de tamizado para eliminar los finos y gruesos. Este corte granulométrico se almacenará en silos en espera a la siguiente etapa del proceso. El sistema se ha diseñado para lograr el aprovechamiento del rechazo generado, con un sistema de recirculación que conectará la salida del sistema de tamizado con la entrada del molino en seco. De esta forma se reciclará la totalidad del producto generado. La conexión entre una zona y otra se llevará a cabo mediante cintas transportadoras.

Para asegurar que no existen emisiones difusas de polvo tanto en el proceso productivo en el interior de la nave como en el exterior, se dispondrá de los sistemas de depuración de emisiones al aire necesarios que principalmente estará compuesto por un filtro de mangas (P7G2).

2.4. Proceso de cocción de la materia prima artificial

Fase II (MP Transparente)

La nueva planta es una industria de fabricación de fritas para la generación de una materia prima artificial transparente.

La nueva planta contará con un proceso productivo principal constituido por la fabricación de fritas en 3 hornos de fusión y una serie de procesos productivos auxiliares que incluirían principalmente la molturación de la frita a diferentes granulometrías según las necesidades productivas.

La planta se compone de los siguientes equipos principales:

- Boxes y tolvas de recepción de material.
- Equipos de dosificación y mezclado.
- Horno fusorio con quemador de gas natural.
- Enfriador.
- Secadero rotatorio.

FIRMADO POR	MANUEL TOMAS DE LA TORRE FRANCIA	04/07/2023	PÁGINA 28/129
VERIFICACIÓN	FjXBIAHWM7NBMMML74DDZAFQWWWTBN6B	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- Ciclón de separación de polvos y recirculación.
- Precipitador electrostático para eliminación de partículas.
- Ventilador de proceso.
- Equipo de clasificación y molienda.
- Filtro de mangas.
- Equipos de transporte de material.

El proceso se inicia con la dosificación y pesaje de las diferentes materias primas que entran en la proporción establecida según fórmula.

El material es transportado neumáticamente hasta las mezcladoras donde se homogeniza perfectamente. Ya en el interior del horno se produce la fusión de la mezcla. El material fundido va fluyendo por la solera del horno hasta la boca de salida en donde se produce un enfriamiento brusco al entrar en contacto con agua provocando la cristalización del material fundido y obteniéndose la denominada frita que no es más que un vidrio insoluble en agua.

La potencia térmica nominal es de 5.075 kWt/horno, y las temperaturas máximas esperadas en el horno fusorio están en torno a los 1.500°C – 1.550°C.

En continuo, a la salida del horno, se introduce la frita en un secadero para eliminar la humedad que ha adquirido en el proceso de enfriamiento. El secadero funciona con una corriente de aire caliente que proviene de un intercambiador del horno, el cual, a partir del intercambio con los gases de la combustión, genera aire caliente en cantidad suficiente para la combustión del horno y para el proceso de secado, optimizando con ello la recuperación y máximo aprovechamiento energético. El material resultante del proceso de fabricación se almacena a granel (material no pulverulento), en boxes de almacenamiento previa entrada al proceso de molienda.

El proceso de molturación se inicia con la dosificación de la frita y posterior molturación de la misma mediante molinos. El material molturado es clasificado en continuo mediante un tamiz vibrante y en función de la granulometría pasa a ser envasado o devuelto al proceso de molturación. El material ya clasificado según granulometría pasa por unos imanes donde se eliminan todas las impurezas de tipo metálico que el producto pudiera haber captado durante la molturación. El producto terminado es envasado y almacenado a la espera de su utilización. El proceso consta de un foco de emisión de emisión con un filtro de mangas asociado (P7G2).

Los gases de salida del horno se llevan al filtro electrostático (foco P7G3) por succión del ventilador de proceso. Las emisiones después del ventilador se estiman en 120.000 Nm³/h (10-15% O₂ vol) a una temperatura de 180 °C. Los componentes del efluente gaseoso de la planta serán CO₂, H₂O, N₂ y O₂ sin presencia significativa de otros componentes.

Fase III (MP Blanco)

La planta de granulación o aglomeración de materias primas, se compone de los siguientes equipos principales:

- Boxes y tolvas de recepción de material
- Equipos de dosificación y mezclado.
- Sistema de granulación o aglomeración de materias primas.
- Horno rotatorio de calcinación con quemador de gas natural.
- Enfriador rotatorio de material calcinado.
- Ciclón de separación de polvos y recirculación.
- Precipitador electrostático para eliminación de partículas.
- Ventilador de proceso.
- Equipos de transporte de material.

FIRMADO POR	MANUEL TOMAS DE LA TORRE FRANCIA	04/07/2023	PÁGINA 29/129
VERIFICACIÓN	FjXBIAHWM7NBMML74DDZAFQWWTBN6B	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- Equipo de clasificación y molienda.
- Filtro de mangas.
- Equipos de transporte de material.

El proceso se inicia con la dosificación y pesaje de las diferentes materias primas que entran en la proporción establecida según fórmula. El material es transportado neumáticamente hasta las mezcladoras donde se homogeniza perfectamente. Antes de ser introducido el horno, la materia prima ya mezclada es sometida a un proceso de conformado o aglomerado, mediante un aglomerador.

El material granulado a tratar se introduce en el horno rotatorio donde se precalienta y calcina. El material calcinado cae por gravedad en el enfriador rotatorio donde es enfriado con aire atmosférico. La salida del enfriador supone 8 t/h de material sólido. El quemador del horno rotatorio opera con gas natural a razón de 1.500-1.800 Nm³/h utilizando el aire precalentado del enfriador como aire de combustión secundario. La potencia térmica nominal es de 18.392 kWt y las temperaturas máximas esperadas en el horno están en torno a los 1.350 °C. El material resultante del proceso de fabricación se almacena a granel (material no pulverulento), en boxes de almacenamiento previa entrada al proceso de molienda.

Se aprovecha el proceso montado en la fase II para realizar la molturación y clasificación del material.

Los gases de salida del horno a una temperatura de 400-550 °C (30.000-35.000 Nm³/h, 2-5 % O₂ vol) se llevan al filtro electrostático (P7G3) por succión del ventilador de proceso. Las emisiones después del ventilador se estiman en 35.000-45.000 Nm³/h (10-15 % O₂ vol) a una temperatura de 190-220 °C. Los componentes del efluente gaseoso de la planta serán CO₂, H₂O, N₂ y O₂, sin presencia significativa de otros componentes.

3. Planta de tratamiento de materias primas.

3.1. Proceso de transformación en triturados o micronizados.

La materia prima artificial ya cocida podrá seguir dos vías diferentes, dependiendo de si se desean obtener de ella materiales en formato de triturado o micronizado. Se instalará una torre de clasificación que tamizará todo el producto, preparando simultáneamente todos los cortes necesarios.

La planta de molienda dispondrá de tolvas de descarga que alimentará el molino. Existirán al menos dos líneas de procesado para obtener diferentes curvas granulométricas de micronizado. En todos los casos el material obtenido tendrá un tamaño < 45 micras. Tanto las tolvas como los transportes se realizarán por transporte neumático para conseguir “emisiones cero” en la planta y en la carga/descarga de los transportes (cisternas).

La maquinaria necesaria será un molino, equipado con bolas. Después de ser molido el material, se enviará a un separador por aire para la preparación de las diferentes curvas granulométricas. El material generado se moverá vía transporte neumático a silos de almacenaje, en espera a ser llevados a las fábricas de SILESTONE con camiones cisterna.

Caldera de biomasa

Se prevé el uso de una caldera de biomasa de alta eficiencia equipada con depuración de emisiones para reducir el aporte de gas natural al proceso, y con ello contribuir a reducir la huella de carbono del proceso.

El sistema de combustión propuesto es de parrilla móvil, para quemar material seco con un alto contenido en cenizas. La alimentación de la misma será mediante tornillo sinfín y la extracción de las cenizas, de la unidad de combustión, será completamente automática mediante rascador, bajo la parrilla.

FIRMADO POR	MANUEL TOMAS DE LA TORRE FRANCIA	04/07/2023	PÁGINA 30/129
VERIFICACIÓN	FjXBIAHWM7NBMLL74DDZAFQWWWTBN6B	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



La cámara de combustión será refrigerada por agua, del tipo BK-1000, de 1.200 kW. Los gases producidos durante la combustión son conducidos a través del revestimiento refractario a la salida de la misma, donde pasan por un intercambiador de calor aire-aire previamente a la depuración de gases. El aire introducido en el intercambiador de calor se utiliza en el precalentamiento de los gases de cocción. El agua utilizada para enfriar la cámara de combustión se utiliza para precalentar el aire de combustión, mediante un precalentador de aire. Contará con un filtro de mangas optimizado, que permita una emisión de partículas de $< 20 \text{ mg/Nm}^3$ al 11 % de O_2 .

Las especificaciones mínimas de la caldera son las siguientes:

Tabla 4: Especificaciones Caldera Biomasa

Tipo	Parrilla horizontal con cámara de combustión vertical tipo Shell
Potencia nominal máx.	1.200 kW
Tiempo residencia mín.	2 seg a 850 °C
Presión mín. de trabajo	1,2 bar

3.6.- PR148-PROCESOS LOGÍSTICOS Y SERVICIOS DE APOYO INDUSTRIAL: ALMACÉN CENTRAL.

Este proyecto se desarrolla en el Parque 2, quedando constituido por dos naves para almacenamiento de productos fabricados, tanto de SILESTONE como de DEKTON, así como almacenamiento de repuestos de maquinaria para la reparación de equipos. Ocupa una superficie construida conjunta de 16.397,56 m², de los cuales 4.678,08 m² pertenecen al Término Municipal de Partalao y 11.719,48 m² pertenecen al de Cantoria.

Se realizará conexión a las redes existentes en el Parque 2: red de abastecimiento de agua, red de aguas sanitarias y red de pluviales.

3.7.- PR149-PROCESOS LOGÍSTICOS Y SERVICIOS DE APOYO INDUSTRIAL: PLATAFORMA LOGÍSTICA AUTOMATIZADA Y SISTEMAS DE CONEXIÓN CON FINALES DE LÍNEAS.

El proyecto consistirá en la ampliación de capacidad de almacenamiento en la zona de silo auto portante de la Plataforma Logística, dotando de 3 pasillos adicionales (7, 8 y 9) a los ya existentes.

Las modificaciones que se proponen en este proyecto están incluidas en la autorización ambiental integrada, expediente de referencia AAI/AL/094/MS3/17, pero no ejecutadas, y se integran en las inversiones necesarias para el proyecto de ampliación del parque industrial.

El almacén automático recibirá las tablas producidas y listas para ser expedidas. De forma automática se realizará un control de calidad y verificación de medidas, peso y hará la lectura de las etiquetas identificativas. En el caso de estar conformes, mediante cintas transportadoras, la carga será manejada por transelevadores, disponiéndose en estanterías a la espera de pedido de carga.

Mediante órdenes de producción lanzadas a través de SAP, se prepararán los pedidos de forma automática y mediante los sistemas de logística inteligentes se obtendrá el producto preparado para la carga. Antes de expedir el pedido correspondiente, se procederá al chequeo en la báscula.

La superficie total de ampliación de naves es de 9.458,65 m². Albergará un silo con los pasillos 7-8-9 de almacenamiento.

FIRMADO POR	MANUEL TOMAS DE LA TORRE FRANCIA	04/07/2023	PÁGINA 31/129
VERIFICACIÓN	FjXBIAHWM7NBMML74DDZAFQWWTBN6B	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Las pluviales que se recojan en la cubierta de los nuevos pasillos se conducen a la red de pluviales ya existente en el Parque 2.

3.8.- PR150-PROCESOS LOGÍSTICOS, SERVICIOS DE APOYO INDUSTRIAL Y NUEVO PUNTO LIMPIO: ALMACENAMIENTO PRODUCTOS QUÍMICOS Y SUMINISTROS.

El proyecto consistirá en la creación de un nuevo espacio, en la explanada 4 del *PR152 URBANIZACIÓN NUEVA AMPLIACIÓN*, dedicado al almacenamiento de productos químicos con capacidad para el suministro de materia prima a cada una de las fábricas. Las actividades por realizar en el almacén son:

- Habilitar una zona para almacenamiento de productos inflamables en tránsito, es decir, diversos productos químicos que son utilizados continuamente en los distintos procesos del parque y que, por sus características, permiten un almacenamiento sin necesidad de controlar la temperatura de almacenamiento.
- Habilitar una zona para almacenamiento de peróxido orgánico en contenedores prefabricados con resistencia al fuego.

Las nuevas instalaciones, se realizarán habilitando una solera de hormigón en la que se emplazarán los contenedores de productos químicos y los sistemas de seguridad que estos precisan. No se prevé la construcción de ninguna nave u otro tipo de edificación. La extensión de la instalación será de unos 1.000 m².

El almacenamiento de los productos inflamables en tránsito (APQ10) se realizará mediante un sistema de estanterías modulares prefabricadas, con una capacidad de almacenaje de 200 toneladas. Constará de 3 pasillos, con combinación de módulos simples, dobles y bóvedas para la cubrición de los pasillos.

El almacenamiento del peróxido orgánico (APQ9) se realizará mediante contenedores prefabricados con resistencia al fuego y capacidad de 30 toneladas. Los contenedores serán estancos, con salida para la evacuación de derrames a una balsa de recogida. Dispondrán de un dispositivo de control de temperatura con alarma, además de un sistema de refrigeración.

Según la documentación presentada, el almacenamiento contempla la aplicación, en cada caso, de las especificaciones incluidas en el Real Decreto 656/2017, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Almacenamiento de Productos Químicos y sus Instrucciones Técnicas Complementarias.

En la ampliación prevista, en el Proyecto de Actuación de la urbanización, se reserva suelo en el PR150 para disponer un nuevo punto limpio.

Las pluviales que se recojan en las cubiertas de los almacenes y zonas pavimentadas se conducen a la red de pluviales que se crea en el ámbito de ampliación del parque.

3.9.- PR151 - NUEVOS MÓDULOS DE OFICINAS

Es una actualización del “PROYECTO BÁSICO PR122.6 NUEVO MÓDULO DE OFICINAS”, que fue sometido a AAI y autorizado en la AAI/AL/094/MS3/17, pero aún no ejecutado.

Abarca los nuevos módulos que se van a realizar como ampliación del edificio de oficinas centrales (“pirámide”, de 3.798 m² de superficie de ocupación), mediante la creación de dos plantas (planta semisótano + planta baja), como continuación de la zona de terraza existente en el módulo principal de oficinas creciendo así el edificio hacia el suroeste (bloque A). El destino de estas nuevas plantas será de oficinas en la planta semisótano y cafetería – comedor en la planta baja.

FIRMADO POR	MANUEL TOMAS DE LA TORRE FRANCIA	04/07/2023	PÁGINA 32/129
VERIFICACIÓN	FjXBIAHWM7NBMML74DDZAFQWWWTBN6B	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



La segunda actuación consiste en un volumen pareado al bloque de oficinas central (bloque B), también dispondrá de dos plantas (planta semisótano + planta baja), ambas para el uso oficinas.

La superficie útil construida sobre una ocupación máxima de 1.736 m², será de 3.418,25 m² y, el uso característico de los nuevos bloques será de oficinas (2.822,87 m²) y de ocio (595,38 m²).



Edificio de oficinas: Ampliación prevista PR151

Así la modificación respecto al autorizado, se reduce a la creación del nuevo bloque B, que no se contemplaba en la autorización AAI/AL/094/MS3/17. Con este nuevo bloque se amplía la superficie útil de la edificación en 2,682,65 m² (la anterior autorización solo contemplaba el bloque A, con una superficie útil de 735,60 m²).

En cuanto a las instalaciones, estas estarán dotadas de las últimas tecnologías en eficiencia energética, dotándose además de instalación eléctrica, fontanería, saneamiento, iluminación y climatización y conectadas a las redes del actual edificio.

3.10.- PR152-PROCESOS LOGÍSTICOS Y SERVICIOS DE APOYO INDUSTRIAL: URBANIZACIÓN NUEVA AMPLIACIÓN.

Abarca la ampliación de la urbanización del Parque Industrial COSENTINO, donde se prevé situar nuevas instalaciones y procesos, realizando nuevas explanadas para ubicación de naves, nuevos viales e instalaciones, actuando en dos zonas de ampliación:

- Ampliación nº1 junto a la actual factoría de DEKTON, delimitada por el actual parque industrial, las instalaciones de la planta de gestión de residuos de Soluciones Ambientales COMA y el vial de acceso a las mismas. Y que engloba las siguientes ampliaciones:
 - Explanada 1: 85.579 m², Cotas 452-458, albergará Nave 1 (Taller B PR146), Nave 6 (nave 9 DEKTON PR143) y Almacén (Grupo 7 PR147).
 - Explanada 2: 22.448 m², cotas 452,5 y 459 m, albergará 2 Naves (grupos 6 y 11 PR147).

FIRMADO POR	MANUEL TOMAS DE LA TORRE FRANCIA	04/07/2023	PÁGINA 33/129
VERIFICACIÓN	FjXBIAHWM7NBMLL74DDZAFQWWTBN6B	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- Explanada 3: 40.860 m², 5 parcelas cotas 457, 460,5, 474,5 y 478 m, para Naves Auxiliares Zona 1, Grupos de naves 8, 9 y 10 (PR147), Taller A (PR146).
- Explanada 4: 48.250 m², cota 436,5 m, Naves 3, 4 y 5 (ampliación almacén Central PR148).
- Nueva calle Superior: longitud 575 m y 12 m de ancha.
- Nueva calle de servicio: longitud 485 m y 10 m de ancha.
- Nueva calle Norte: longitud 527 m y 10 m de ancha.



Ampliación zona 1 – Plano de usos de superficies – Proyecto PR152

- Ampliación nº2, situada al este de dicha planta de gestión de residuos y al norte de su vial de acceso. Y que engloba las siguientes ampliaciones:
 - Explanada 1: 22.715 m², cota 517 m, para Naves 1, 2 y 3 del PR147.
 - Explanada 2: 44.597 m², cotas 494 a 496 m, para Naves 4 y 5 del PR147.
 - Nueva calle de acceso: longitud 1.156 m y 10 m de anchura.

FIRMADO POR	MANUEL TOMAS DE LA TORRE FRANCIA	04/07/2023	PÁGINA 34/129
VERIFICACIÓN	FjXBIAHWM7NBMMML74DDZAFQWWTBN6B	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Ampliación Zona 2 – Plano de usos de superficies – Proyecto PR152

La red de abastecimiento de agua de la zona de ampliación conecta con la red de abastecimiento existente en el parque industrial de COSENTINO y será de tipo mallado.

Según la documentación presentada, todas las plataformas y nuevos viales se han diseñado con el criterio de obtener unos movimientos de tierras compensados, de forma que no sean necesarios vertederos de tierras ni préstamos exteriores a la obra. Se expone un cuadro resumen de movimientos de tierras previstos en la ampliación del parque industrial.

Explanadas PR152	Plataformas Proyecto Actuación	Volumen desmonte (m³)	Volumen terraplén (m³)
ACTUACIÓN 1:			
Explanada 1	Plataformas 9, 10 y 13	Movimientos ya ejecutados en urbanización previa	
Explanada 2	Plataformas 11 y 12	281.788	34.942
Explanada 3	Plataformas 4, 5, 6, 7, y 8	36.023	121.456
Explanada 4	-	Movimientos ya ejecutados en urbanización previa	
ACTUACIÓN 2:			
Explanada 1	Plataforma 1	70.618	28.073
Explanada 2	Plataforma 2	51.429	16.382
Explanada 3	Plataforma 3	9.545	262.112
Vial norte	Vial norte	94.986	82.682
	TOTAL	544.389	545.647

3.11.- PR153-PROCESOS TECNOLÓGICOS DEKTON: RESINADO, PULIDO, CORTE, PANELADO Y EMPAQUETADO

FIRMADO POR	MANUEL TOMAS DE LA TORRE FRANCIA	04/07/2023	PÁGINA 35/129
VERIFICACIÓN	FjXBIAHWM7NBMML74DDZAFQWWTBN6B	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Se pretende trasladar la actividad de corte, resinado, pulido, y empaquetado del producto DEKTON, que actualmente se realiza en la fábrica de mármoles o SILESTONE 4 y conlleva el transporte diario del material desde la fábrica de DEKTON, al interior de la “Nave LT” (Hito 3 de la fábrica de DEKTON). Este proyecto fue aprobado en Modificación No Sustancial de referencia AAI/AL/094/11/MNS10/20 y se integran en las inversiones necesarias para el proyecto de ampliación del parque industrial.

Los requerimientos hídricos para el nuevo proyecto incluirán la entrada de 5.000 m³/día de agua para el proceso de pulido. El agua residual generada será derivada a la planta de tratamiento existente, de reutilización en los procesos industriales.

En el seno del expte. AAI/AL/094/11/MNS15/23, con el objeto de mejorar las condiciones ambientales y de reducción de las emisiones difusas en interior de fábrica, se procede a instalar extracciones de aire asociadas a la línea de resinado de DEKTON y medidas de reducción de emisiones mediante filtros de carbón activo y de cartuchos, similares a los ya instaladas en el parque industrial.

3.12.- INSTALACIONES SISTEMA DE TRATAMIENTO DE REGENERACIÓN DE AGUAS DEPURADAS

Se define a continuación los procesos e instalaciones de la Estación Regeneradora de Aguas Residuales que permita la regeneración del agua residual procedente de la EDAR que presta servicio a Macael, Olula y Fines.

Las necesidades de agua industrial se establecen en dos horizontes temporales que dependen del programa de ampliación que tiene COSENTINO para los próximos tres años:

- En la actualidad se requiere un consumo de 820 m³/día.
- A corto plazo (2 años), las necesidades ascenderán a 1.640 m³/día.

La mayor parte de las instalaciones que se proyectan tienen la capacidad prevista para el horizonte de máxima producción en la medida que será más productiva la ejecución de un solo proyecto de construcción por las dimensiones de las instalaciones que se requieren.

Esta Estación Regeneradora de aguas residuales y sus instalaciones asociadas se encuentran definidas en el proyecto “PR136-PROCESOS LOGÍSTICOS Y SERVICIOS DE APOYO INDUSTRIAL: SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS” correspondiente al otorgamiento de concesión de aguas reutilizadas por la Dirección General de Planificación y Recursos Hídricos en el expediente de referencia 2017SCA001390AL de fecha 20 de noviembre de 2020. Se describen los equipos y procesos que compondrán dicha instalación:

- Deposito de homogenización-floculación.
- Decantador lamelar convencional.
- Equipo de ultrafiltración.
- Equipo desinfección por U.V.
- Desinfección con hipoclorito sódico.
- Depósitos de agua regenerada.
- Depósitos de reactivos.

LÍNEA DE FANGOS.

- Depósito de vaciado enterrado.
- Depósito de fangos.
- Bombeo al espesador.
- Espesador por flotación.
- Silo de almacenamiento.

DISTRIBUCIÓN DEL AGUA REGENERADA SEGÚN PLANOS DE DISTRIBUCIÓN:

FIRMADO POR	MANUEL TOMAS DE LA TORRE FRANCIA	04/07/2023	PÁGINA 36/129
VERIFICACIÓN	FjXBIAHWM7NBMML74DDZAFQWWTBN6B	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- Uso Industrial 3.1.a) : SILESTONE3, Elaborados, Balsa de cloración, DEKTON, Fábrica de muestras (mosaico), SILESTONE 1, Línea 0, Mármoles pulido, SILESTONE 2 y Marmoles viejo.
- Uso Industrial 3.1.b): Depósito contra incendios y bombeo riego (balsa de cloración y oficinas).

3.13.- INSTALACIONES DE AUTOCONSUMO EN CUBIERTAS DE NAVES DEL PARQUE INDUSTRIAL

Se modifican las instalaciones en los exptes. AAI/AL/094/11/MNS12/22 y AAI/AL/094/11/MNS13/22, por los que se autoriza la instalación fotovoltaica de autoconsumo sin excedentes. La instalación pretende generar electricidad para el consumo directo de las propias instalaciones industriales de DEKTON (MNS12) y para el suministro eléctrico de la Línea 3 de DEKTON, de la Plataforma logística y del Almacén central (MNS13). La instalación proyectada de 6,5 MWp y 5,6 MWn de potencia pico y nominal respectivamente.

La instalación se ubicará en las cubiertas de las naves industriales dedicadas al proceso de producción de DEKTON, situadas en el complejo industrial de COSENTINO.

4.- DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO “RECONFIGURACIÓN Y AUMENTO DE CAPACIDAD PRODUCTIVA DEL PROYECTO PR160: NUEVA LÍNEA DE PRODUCCIÓN DEKTON (4ª LÍNEA)” (EXPTE. AAI/AL/094/11/MS16/23)

Se proyecta una Nueva Línea de Producción denominada Línea 4ª (Tipo de producto de 3 a 40 mm de espesor) con una capacidad de producción de tablas de 4.061.155 m² (181.619,8 t/año), a imagen y semejanza de la nueva Línea 3ª (Expediente AAI/AL/094/MNS14/22). Las instalaciones proyectadas se sitúan en la nave de DEKTON existente.

Ilustración 2: NAVE DEKTON EXISTENTE



FIRMADO POR	MANUEL TOMAS DE LA TORRE FRANCIA	04/07/2023	PÁGINA 37/129
VERIFICACIÓN	FjXBIAHWM7NBMMML74DDZAFQWWWTBN6B	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Los principales parámetros de esta nueva línea son los siguientes:

Principales Parámetros

Actividad	Unidades	Prevista para L4
Abastecimiento de Agua Industrial	m ³	210.540*
Abastecimiento de Agua Sanitaria (red suministro)	m ³	0
Aguas residuales a EDAR	m ³	0
Consumo de Materias Primas	t	181.242
Consumo de Energía eléctrica	MWh	64.000
Consumo de Gas Natural	GWh	250
Producción	m ²	4.061.155
Generación de Residuos No Peligrosos (Lodos)	t	21.188
Generación de Residuos Inertes (Tejos)	t	22.952
Generación de Residuos Peligrosos	t	658
Generación de Residuos Reciclables	t	3.070

* El proyecto básico indica que se supera la previsión de la concesión actual. Se está planificando la utilización de agua desalada.

Estas líneas incorporan mejoras respecto a las ya implantadas (Líneas 1 y 2), como la recuperación del 100 % del calor residual procedente de los hornos hacia las fases anteriores, de atomización y secado, que permite un importante ahorro en el consumo de combustible (gas natural); cambio de los quemadores de los hornos por otros más eficientes; mejoras en el control de la cámara de combustión mediante sistemas de análisis; inversers en las turbinas de los ventiladores; la incorporación de instrumentación y sensorización, instalación de filtros eléctricos en los cuadros que regula la onda de entrada asegurando la reducción de consumo en la maquinaria, entre otras.

La línea 4^o, gemela a la Línea 3^a, consta de:

- Un (1) único atomizador, de mayor potencia, con una única chimenea asociada al equipo de depuración (filtro de mangas).
- Tres (3) nuevos filtros en el trasiego de desecho crudo a boxes, un (1) filtro en las cintas de atomizado y tres (3) filtros adicionales en la línea continua.
- Dos (2) secaderos (en vez de 3 del diseño anterior), de mayor potencia y mayor tiempo de secado, por lo que aumenta la longitud de los equipos, pasando de cuatro (4) chimeneas por secadero a seis (6). El proceso de secado de las tablas se realiza principalmente al comienzo de los secaderos, es decir, en la primera sección e inicio-mitad de la segunda sección. En la tercera sección únicamente se regula la temperatura.
- Se proyectan cinco (5) hornos (en vez de dos (2)). Cada horno cuenta con un filtro de mangas como equipo de depuración de gases con cal hidratada y una chimenea asociada de salida directa para la salida de la corriente de gases durante el mantenimiento de los filtros.
- Por último, se incluye un (1) secadero adicional de boxes análogo al solicitado para las líneas precedentes.

Los 5 hornos previstos, de 13,16 MWt c.u, están equipados con tecnología para uso de hidrógeno como combustible parcial, en vistas a la reducción a largo plazo de la huella de carbono del proceso productivo.

Así mismo, se contemplan otras actuaciones de menor entidad:

FIRMADO POR	MANUEL TOMAS DE LA TORRE FRANCIA	04/07/2023	PÁGINA 38/129
VERIFICACIÓN	FjXBIAHWM7NBMMML74DDZAFQWWTBN6B	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- Durante el desarrollo de las grandes líneas de producción se han ido requiriendo nuevos sistemas de extracción de aire, dispersos por todo el complejo, todos de pequeño tamaño, caudal y potencia, que se han inventariado y se procede a su declaración en el estudio de impacto ambiental (10 focos) presentado. Dichos focos cuentan con sistemas de filtración de carbón activo o filtros de mangas.

FIRMADO POR	MANUEL TOMAS DE LA TORRE FRANCIA	04/07/2023	PÁGINA 39/129
VERIFICACIÓN	FjXBIAHWM7NBMLL74DDZAFQWWTBN6B	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



ANEXO II

CONDICIONES GENERALES

Autorización Ambiental Integrada

1. Esta autorización se otorga de acuerdo con la documentación presentada por el Titular junto a la solicitud de autorización y las informaciones adicionales recogidas durante el proceso de tramitación, siendo las características generales de la actividad autorizada las descritas en el Anexo I de esta Resolución.

La Autorización Ambiental Integrada (en adelante AAI) se concede con los límites y condicionantes técnicos que se recogen en el presente Anexo y el Anexo III “Límites y Condiciones Técnicas” de esta Resolución

Revisión de la Autorización Ambiental Integrada

2. La revisión de la AAI, está regulada en el artículo 26 del texto refundido de la Ley de prevención y control integrado de la contaminación, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre. En un plazo de cuatro (4) años a partir de la publicación de las conclusiones relativas a las Mejores Técnicas Disponibles (MTD) de la actividades que se autorizan, el órgano competente garantizará que la instalación cumple las condiciones de la AAI y que se han tenido en cuenta y aplicado las citadas conclusiones.

En cualquier caso, la Autorización Ambiental Integrada será revisada de oficio cuando:

- La contaminación producida por la instalación haga conveniente la revisión de los valores límite de emisión impuestos o la adopción de otros nuevos.
- Resulte posible reducir significativamente las emisiones sin imponer costes excesivos a consecuencia de importantes cambios en las mejores técnicas disponibles.
- La seguridad de funcionamiento del proceso o actividad haga necesario emplear otras técnicas.
- Así lo exija la legislación sectorial que resulte de aplicación a la instalación o sea necesario cumplir normas nuevas o revisadas de calidad ambiental en virtud del artículo 22.3.

La revisión de la AAI no dará derecho a indemnización y se tramitará por el procedimiento simplificado establecido.

Declaración responsable, certificación técnica e inicio de actividad

3. Al finalizar la ejecución de cada uno de los proyectos previstos en la ampliación, el titular no podrá iniciar la actividad sin que presente previamente en la Delegación Territorial competente en materia de medio ambiente, una Declaración Responsable, de conformidad con el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, indicando la fecha de inicio de la actividad y el cumplimiento de las condiciones fijadas en la autorización.

4. Cada declaración responsable se acompañará de una certificación técnica de la persona que ejerza la dirección técnica de la actividad que acredite que ésta se ha llevado a cabo conforme al proyecto presentado y al condicionado de la autorización. Asimismo, deberá indicar, la identidad de la entidad colaboradora en materia de calidad ambiental (ECCA) que llevará a cabo la comprobación del cumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución y la fecha en que esté prevista su realización.

Caducidad

5. Conforme a lo previsto en el artículo 26 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, una vez otorgada la Autorización Ambiental Integrada, la persona titular dispondrá de un plazo

FIRMADO POR	MANUEL TOMAS DE LA TORRE FRANCIA	04/07/2023	PÁGINA 40/129
VERIFICACIÓN	FjXBIAHWM7NBMMML74DDZAFQWWWTBN6B	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



de cuatro (4) años para la puesta en marcha del proyecto autorizado en este expediente de modificación sustancial, contados a partir de la fecha de notificación de esta Resolución.

6. No obstante conforme a lo establecido en el art. 34 del Decreto 5/2012, de 17 de enero, la Consejería con competencias en materia de medio ambiente podrá declarar la vigencia de dicha autorización, cuando no se hubiesen producido cambios sustanciales en los elementos esenciales que han servido de base para otorgarla. A tal efecto el promotor deberá solicitarlo, junto con una memoria justificativa, al menos tres meses antes de que se cumpla el plazo de caducidad.

Otras autorizaciones

7. El otorgamiento de la presente autorización no eximirá a su titular de la obligación de obtener y renovar las demás autorizaciones, permisos y licencias que sean exigibles de acuerdo con el artículo 27 del Decreto 5/2012, de 17 de enero.

8. COSENTINO cuenta con Autorización de Emisión de Gases Efecto Invernadero (AEGEI), revisada mediante Resolución de 6 de julio de 2022 de la Dirección General General de Calidad Ambiental y Cambio Climático, por la que se modifica la AEGEI, y por la que se aprueba el informe de mejoras de 2019, de la instalación "Fábrica Nueva Superficie de Gran Formato", siendo el código de la revisión AEGEI-13-AL-273-Rev6-22.

9. Con anterioridad al inicio de actividad de los proyectos previstos en la ampliación del parque industrial y que incorporan procesos de combustión, así como los previstos en la reconfiguración de la línea 4 de DEK-TON, COSENTINO deberá solicitar la modificación de su AEGEI.

Plan de Control

10. El titular de la autorización deberá documentar y ejecutar un Plan de Vigilancia y Control que como mínimo contemple los aspectos establecidos en el Anexo IV de esta Resolución.

11. El titular de la Autorización Ambiental Integrada, deberá notificar sin demora a la DT, así como a los Ayuntamientos correspondientes, todo efecto negativo sobre el medio ambiente puesto de manifiesto en los planes de control y acatará la decisión de dichas autoridades sobre la naturaleza y el calendario de las medidas correctoras que deban adoptarse, que se pondrán en práctica a expensas de la entidad explotadora.

Plan de mantenimiento

12. El titular deberá documentar y ejecutar un Plan de mantenimiento, cuyo contenido mínimo será el especificado en el Anexo V, teniendo en cuenta el resto de consideraciones expuestas en la presente autorización.

Transmisión de la autorización

13. La Transmisión de la Titularidad de la AAI, se realizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 35 del Decreto 5/2012, donde se recoge la documentación que se ha presentar y el procedimiento establecido para realizar el trámite.

14. De acuerdo con lo establecido en el artículo 5.d) del texto refundido de la Ley de prevención y control integrado de la contaminación, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 1/2016, el titular de esta autorización deberá comunicar al órgano ambiental competente la transmisión de su titularidad, estando condicionada a la aceptación expresa del nuevo titular del condicionado a la AAI.

15. La Transmisión de la Autorización Ambiental Integrada, requerirá la previa comunicación a esta Delegación Territorial y no será efectiva hasta que la misma haya dado su conformidad, tras la comprobación de que la instalación cumple lo establecido en la Ley. Se realizará de acuerdo con lo establecido en el Real De-

FIRMADO POR	MANUEL TOMAS DE LA TORRE FRANCIA	04/07/2023	PÁGINA 41/129
VERIFICACIÓN	FjXBIAHWM7NBMML74DDZAFQWWWTBN6B	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



creto Legislativo 1/2016 y en el artículo 35 del Decreto 5/2012, de 17 de enero, por el que se regula la Autorización Ambiental Integrada.

16. En caso de que la instalación pase a ser explotada por diferentes operadores, en esta comunicación se informará de las responsabilidades de cada uno de los titulares, debiéndose cumplir en todo caso lo dispuesto en la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental.

17. Según lo dispuesto en el artículo 33.11 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, la transmisión de esta autorización estará sujeta a inspección previa y comprobación por la Delegación Territorial, de que las personas físicas o jurídicas que van a llevar a cabo las operaciones de tratamiento de residuos y las instalaciones en que aquéllas se realizan cumplen con lo regulado en la citada Ley y en sus normas de desarrollo.

Modificación de las instalaciones

18. En el caso de que se pretenda llevar a cabo una modificación en la instalación, el titular deberá comunicarlo a la Delegación Territorial competente en materia de medio ambiente, indicando razonadamente según los criterios contemplados en el artículo 10 del texto refundido de la Ley de prevención y control integrado de la contaminación, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 1/2016, y el artículo 6 del Decreto 5/2012, de 17 de enero, por el que se regula la autorización ambiental integrada, si considera que si se trata de una modificación sustancial o no sustancial. Dicha comunicación se acompañará de la documentación justificativa de las razones expuestas.

Modificación, revocación y suspensión de la AAI

19. Esta autorización podrá ser modificada de oficio en los supuestos contemplados en el artículo 32.1 y 32.2 del Decreto 5/2012, de 17 de enero, por el que se regula la Autorización Ambiental Integrada, así como cuando sobrevengan circunstancias que, de haber existido anteriormente, habría justificado su denegación u otorgamiento en términos distintos. Esta modificación no dará derecho a indemnización al titular de la misma.

20. El órgano que otorgó la Autorización Ambiental Integrada podrá suspender o revocar la autorización en caso de incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en la misma o cuando dicho incumplimiento sea constitutivo de infracción muy grave o grave, de acuerdo con lo establecido en los artículos 155 y 156 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, y de conformidad con el artículo 33 del Decreto 5/2012, de 17 de enero.

Incumplimiento de las condiciones

21. En caso de incumplimiento de las condiciones y requisitos de esta autorización, se estará a lo dispuesto en el régimen sancionador del texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016 de 16 de diciembre, y del Decreto 5/2012, de 17 de enero.

22. En caso de que el incumplimiento detectado suponga un riesgo grave para la salud humana o amenace con causar un efecto nocivo inmediato significativo para el medio ambiente, y en tanto no pueda volver a asegurarse el cumplimiento de las condiciones de la autorización, podrán ordenarse las medidas indispensables de conformidad con la legislación aplicable, entre otras, la paralización cautelar de la actividad. Sin perjuicio de que al incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en la AAI pueda aplicarse el régimen sancionador del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, y la Ley 7/2007, de 9 de julio.

23. Cuando se produzcan incumplimientos de las condiciones de la AAI, COSENTINO actuará según se recoge en el punto 3 de la documentación presentada (DP) para la actualización AAI/AL/094/11/A1 “Incumplimiento de las Condiciones de las Autorizaciones Ambientales Integradas”, en el que establecen Procedimientos e Instrucciones Técnicas de actuación en caso de superaciones de valores límites (VLE) atmosféri-

FIRMADO POR	MANUEL TOMAS DE LA TORRE FRANCIA	04/07/2023	PÁGINA 42/129
VERIFICACIÓN	FjXBIAHWM7NBMML74DDZAFQWWWTBN6B	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



cos o hídricos. En caso de superación de los VLE, se comunicara en un plazo no superior a 24 horas a esta Delegación Territorial y se tomaran las medidas necesarias para restablecer las condiciones normales de funcionamiento, así como para evitar y/o minimizar la afección sobre el medio ambiente.

Vigilancia, Inspección y Control Ambiental

24. Corresponde a las Delegaciones Territoriales de la Consejería competente en materia de medio ambiente, el ejercicio de las funciones de vigilancia, inspección y control ambiental de todas las actividades e instalaciones sujetas a AAI, sin perjuicio de las que correspondan a otros Organismos por razones de materia de su competencia.

25. Las instalaciones objeto de la presente resolución serán incluidas en los planes y programas anuales de inspección de la Consejería competente en materia de medio ambiente, según lo regulado en el artículo 30 del texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016 y en los artículos 21, 22 y 23 del capítulo III del RD 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación. Basándose en los Planes de Inspección, la Consejería elaborará regularmente programas de inspección ambiental que incluyan la frecuencia de las visitas de inspección a las instalaciones.

26. El titular de la autorización o la persona responsable de las instalaciones deberán prestar la asistencia y colaboración necesaria al personal de la Consejería competente en materia de medio ambiente que realicen las actuaciones de vigilancia, inspección y control.

27. De acuerdo con lo establecido en el artículo 12.3 y 23.3.a) del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, la Consejería competente en materia de medio ambiente realizará una inspección inicial de las instalaciones en el plazo de un (1) año desde el inicio de la actividad.

28. La Consejería competente en materia de medio ambiente realizará inspecciones de seguimiento de la actividad, tal y como se recoge en el artículo 23.3 b) del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre. El periodo entre dos inspecciones se basará en una evaluación de los riesgos de la instalación, y no superará un (1) año en las instalaciones que planteen los riesgos más alto y tres (3) años en las instalaciones que planteen riesgos menores.

29. Las inspecciones programadas para verificar el cumplimiento de los condicionados de esta Autorización, tendrán la consideración de inspecciones en materia de protección ambiental, por lo que estarán sujetas a la tasa prevista en el Capítulo IV “Tasa por la prevención y control de la contaminación” del Título XII “Tasas en materia de medio ambiente” de la Ley 10/2021, de 28 de diciembre, de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

30. Con independencia de las inspecciones anteriores, el personal de esta Delegación Territorial en cualquier momento y sin previo aviso, podrá acceder a las instalaciones y realizar las actuaciones de vigilancia, inspección y control que estime convenientes para comprobar el cumplimiento de las condiciones impuestas en la presente autorización.

31. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 43 del Decreto 5/2012, de 17 de enero, realizada la visita de inspección, se expedirá el correspondiente informe o acta de comprobación, debiéndose reflejar tanto los hechos que hayan sido constatados como, en su caso, las alegaciones formuladas por la persona responsable de la actividad. De dicho informe o acta se dará copia a la persona o entidad titular de la autorización de la actividad.

32. En todo momento se cumplirá con las normas de prevención de riesgos laborales internas y salvo causa de fuerza mayor, se garantizará, previa identificación de los inspectores o personal acreditado por la Conse-

FIRMADO POR	MANUEL TOMAS DE LA TORRE FRANCIA	04/07/2023	PÁGINA 43/129
VERIFICACIÓN	FjXBIAHWM7NBMMML74DDZAFQWWTBN6B	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



jería competente en materia de medio ambiente, el acceso a las instalaciones de la empresa de forma inmediata.

33. Las entidades colaboradoras de la Consejería competente en materia de medio ambiente podrán colaborar en el ejercicio de las actuaciones de vigilancia, inspección y control ambiental.

Información a suministrar

34. En cumplimiento del art. 45 del Decreto 5/2012, de 17 de enero, COSENTINO, presentará anualmente “Declaración Anual sobre el cumplimiento de las Condiciones de la Autorización Ambiental Integrada”.

COSENTINO deberá documentar, registrar e incluir en la declaración anual a la que se refiere el artículo 45 del Decreto 5/2012, de 17 de enero, todos aquellos eventos, sucesos o accidentes producidos en la instalación que hayan podido repercutir en el estado del suelo y de las aguas subterráneas; así como las medidas y actuaciones adoptadas llevadas a cabo con el fin de prevenir la afección del suelo y las aguas subterráneas y, en su caso, el control sobre los mismos realizado.

Responsabilidad Medioambiental

35. COSENTINO está obligado a adoptar y ejecutar las medidas de prevención para evitar y reparar los daños medioambientales y a sufragar sus costes, cualquiera que sea su cuantía, cuando resulten responsables de los mismos, de conformidad con la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, y demás normativa en vigor relacionada.

36. También está obligado a comunicar de forma inmediata a la autoridad competente la existencia de daños ambientales o la amenaza de dichos daños, que hayan ocasionado, o puedan ocasionar, estando obligados a colaborar en la definición de las medidas reparadoras y en la ejecución de las adoptadas por la autoridad competente.

37. Así mismo, ante una amenaza inminente de daños ambientales, el titular de la actuación tiene el deber de adoptar sin demora y sin necesidad de advertencia, de requerimiento o de acto administrativo previo, las medidas preventivas apropiadas, así como de adoptar las medidas apropiadas para evitar nuevos daños, atendiendo a los criterios establecidos en el punto 1.3 del Anexo de la Ley 26/2007. Dichas medidas se pondrán en conocimiento de la autoridad competente.

38. Según la Orden TEC/1023/2019, de 10 de octubre, por la que se establece la fecha a partir de la cual será exigible la constitución de la garantía financiera obligatoria para las actividades del anexo III de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, clasificadas como nivel de prioridad 3, mediante Orden ARM/1783/2011, de 22 de junio, antes del 15 de octubre de 2021 COSENTINO debía disponer de una garantía financiera que les permita hacer frente a la responsabilidad medioambiental inherente a la actividad o actividades que pretendan desarrollar. Deberá actualizar el análisis de riesgos medioambientales de acuerdo con el artículo 34.3 del Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, aprobado por el Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, antes de la puesta en marcha de los de los proyectos PR147, PR150 y PR152 incluidos en la ampliación.

Incidentes o accidentes

39. Sin perjuicio de las obligaciones del titular de la instalación establecidas en la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de responsabilidad medioambiental para el caso de daños medioambientales, el Titular deberá adoptar las medidas y realizar las actuaciones necesarias para limitar las consecuencias medioambientales de cualquier incidente, accidente o suceso que pueda afectar al medio ambiente. Así mismo informará inmediatamente a la Delegación Territorial con competencias en materia de Medio Ambiente de cualquier incidente o accidente o suceso que pueda afectar al medio ambiente o la salud de las personas.

FIRMADO POR	MANUEL TOMAS DE LA TORRE FRANCIA	04/07/2023	PÁGINA 44/129
VERIFICACIÓN	FjXBIAHWM7NBMMML74DDZAFQWWWTBN6B	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



40. A requerimiento de la Delegación Territorial, en el plazo en que se le indique y sin perjuicio de la información que se le pueda exigir en días posteriores al inicio del incidente, deberá elaborar y entregar informe a aquella, sobre la causa, las medidas adoptadas y las actuaciones llevadas a cabo para limitar las consecuencias medioambientales, el daño ocasionado y seguimiento de la evolución de los medios afectados.

41. COSENTINO tiene implantadas medidas preventivas y actuará frente a los incidentes o accidentes según se recoge en el punto 2 de la documentación presentada (DP) para la actualización AAI/AL/094/11/A1 “Incidentes y accidentes, comunicación al órgano competente y aplicación de medidas para limitar las consecuencias medioambientales y evitar otros posibles accidentes e incidentes” que informa de las medidas para limitar las consecuencias medioambientales de los accidentes o incidentes y la prevención de que aquellos se produzcan.

42. La instalación dispone de “Plan de Autoprotección”, que se adjunta como Anexo I de la documentación presentada (DP) para la actualización AAI/AL/094/11/A1. También dispone de “Plan de Mantenimiento” de acuerdo con lo establecido en el Anexo V de la AAI tanto preventivo como correctivo de los equipos e instalaciones que puedan tener incidencia ambiental. Las instrucciones y Plan de mantenimiento de los equipos están implantados en el marco del Manual de Gestión Ambiental y Norma UNE-EN ISO 14001:2004.

Cese de la actividad y cierre de la instalación

43. El titular de esta autorización está obligado a comunicar a la Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de medio ambiente el cese de la actividad, indicando si el cierre de las instalaciones es definitivo o temporal, y en este último caso, si va a ser superior o no a 1 año, según se establece en el artículo 39 del Decreto 5/2012, de 17 de enero.

44. En caso de cierre definitivo el titular, junto a la comunicación de cese de la actividad, deberá presentar para su aprobación por parte del órgano ambiental competente, un proyecto suscrito por persona técnica competente, con el contenido detallado en el artículo 41 del Decreto 5/2012, de 17 de enero, en el que se especificarán las medidas y precauciones a tomar para la clausura y desmantelamiento de la instalación. El proyecto deberá contemplar lo indicado en la normativa que sea de aplicación.

45. De acuerdo a lo previsto en el art. 23 del texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, COSENTINO evaluará el estado del suelo y la contaminación de las aguas subterráneas por las sustancias peligrosas relevantes utilizadas, producidas o emitidas por la instalación y comunicara a esta Delegación Territorial los resultados de dicha evaluación.

Aplicación de la jerarquía de residuos

46. El titular colaborará con la Consejería competente en materia de medio ambiente en la aplicación de la jerarquía de residuos que explicita el orden de prioridad en las actuaciones en la política de residuos: 1º. Prevención en la generación de residuos, 2º. Preparación para la reutilización, 3º. Reciclado, 4º. Otros tipos de valorización (incluida la energética) y 5º. Eliminación de residuos.

47. A este respecto el titular deberá atender a dicha jerarquía de residuos destinando, en la medida de lo posible, a la eliminación únicamente aquellos residuos para los que no exista otra alternativa viable.

48. El titular actuará con el fin de cumplir lo dispuesto en la aplicación de la jerarquía de residuos establecida en el artículo 8 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, y en el artículo 50 del Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, según lo recogido en la documentación presentada durante el proceso de tramitación.

Información al público

FIRMADO POR	MANUEL TOMAS DE LA TORRE FRANCIA	04/07/2023	PÁGINA 45/129
VERIFICACIÓN	FjXBIAHWM7NBMML74DDZAFQWWTBN6B	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



49. Los resultados de las actuaciones de vigilancia, inspección y control ambiental deberán ponerse a disposición del público, sin más limitaciones que las establecidas en la legislación sobre el derecho de acceso a la información en materia de medio ambiente, sin perjuicio del cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

Régimen sancionador

50. Según el artículo 46 del Decreto 5/2012, de 17 de enero, por el que se regula la AAI, el incumplimiento del condicionado impuesto en esta autorización supondrá la aplicación del régimen de infracciones y sanciones establecido en la Sección 1ª del Capítulo III del Título VIII de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y las disposiciones comunes a las infracciones y sanciones que se regulan en la Sección 9ª del citado Capítulo.

51. Dicho régimen sancionador se aplicará sin perjuicio de lo establecido en otras disposiciones legales de carácter sectorial, y de las posibles sanciones u obligaciones de reparación en relación con la aplicación del régimen de Responsabilidad Ambiental.

FIRMADO POR	MANUEL TOMAS DE LA TORRE FRANCIA	04/07/2023	PÁGINA 46/129
VERIFICACIÓN	FjXBIAHWM7NBMML74DDZAFQWWTBN6B	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



ANEXO III

LÍMITES Y CONDICIONES TÉCNICAS

El promotor habrá de adoptar las medidas correctoras que se indican a continuación, además de las medidas protectoras y correctoras incluidas en el Proyecto Básico y en el Estudio de Impacto Ambiental, que no se opongan a lo establecido en este Anexo.

De forma supletoria al condicionado que se establece a continuación, se deberá estar a lo dispuesto en la correspondientes Ordenanzas Municipales así como la normativa sectorial que le resulte de aplicación.

Si a la puesta en marcha de la actividad o durante el desarrollo de la misma, resultasen deficientes las medidas para la corrección de los efectos medioambientales negativos que pudiesen derivar de la actuación, se aplicarán las medidas preventivas y correctoras adicionales que sean precisas.

1. MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y CONTROL DEL MEDIO AMBIENTE ATMOSFÉRICO.

1.1.- CONDICIONES TÉCNICAS RELATIVAS A LA EMISIÓN DE CONTAMINANTES A LA ATMÓSFERA.

Los límites y las condiciones técnicas se establecen de acuerdo con la normativa que se relaciona y la que, en su caso, las modifique o sustituya:

- Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera.
- Ley 1/2005, de 9 de marzo, por la que se regula el régimen del comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero.
- Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental
- Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación.
- Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire.
- Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación.
- Real Decreto 1042/2017, de 22 de diciembre, sobre la limitación de las emisiones a la atmósfera de determinados agentes contaminantes procedentes de las instalaciones de combustión medianas y por el que se actualiza el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre.
- Decreto 239/2011, de 12 de julio, por el que se regula la calidad del medio ambiente atmosférico y se crea el Registro de Sistemas de Evaluación de la Calidad del Aire en Andalucía.
- Orden de 19 de abril de 2012, por la que se aprueban instrucciones técnicas en materia de vigilancia y control de las emisiones atmosféricas.
- Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido.
- Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.
- Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía.

FIRMADO POR	MANUEL TOMAS DE LA TORRE FRANCIA	04/07/2023	PÁGINA 47/129
VERIFICACIÓN	FjXBIAHWM7NBMML74DDZAFQWWTBN6B	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA- 01 a EA-07.

- Los proyectos toman como partida el documento de referencia sobre las mejores técnicas disponibles (BREF) de la fabricación cerámica, al estar incluida la actividad en el anexo I de la Directiva 2010/75/UE, apartado 3.5. “Fabricación de productos cerámicos mediante horneado, en particular de tejas, ladrillos, ladrillos refractarios, azulejos, gres o productos cerámicos ornamentales o de uso doméstico con una capacidad de producción > 75 t/día y/o con una capacidad de horneado >4 m³ y > 300 kg/m³ de densidad de carga por horno”.

1.2.- CLASIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD SEGÚN CAPCA .

Las actividades realizadas en el Parque Industrial y las actividades previstas en la Autorización Ambiental Integrada están incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera. Según el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera (CAPCA) del anexo IV de dicha Ley, modificado por Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, y por el Real Decreto 1042/2017, de 22 de diciembre, se clasifican según lo indicado en la siguiente tabla:

ACTIVIDAD	CAPCA	
	Grupo	Código
PROCESOS INDUSTRIALES CON COMBUSTIÓN. PROCESOS CON CONTACTO.		
Fabricación de fritas	A	03 03 17 03
Producción de materiales de cerámica fina, azulejos, baldosas, porcelana, loza, cerámica sanitaria o similares	B	03 03 20 02
Equipos de secado, granulado o similares o de aplicación de calor por contacto directo con gases de combustión, no especificados en otros epígrafes, de potencia térmica nominal $\geq 2,3$ MW _t y < 20 MW _t	A ⁽¹⁾	03 03 26 35
TRATAMIENTO Y ELIMINACIÓN DE RESIDUOS. OTROS TRATAMIENTOS DE RESIDUOS.		
Valorización no energética de residuos no peligrosos con capacidad > 50 t / día	B	09 10 09 02
OTRA INDUSTRIA DIVERSA		
Almacenamiento u operaciones de manipulación, mezclado, separación, clasificación, transporte o reducción de tamaño de materiales pulverulentos en la industria de transformación de la madera, pasta de papel, alimentación, bebidas, industria mineral o resto de actividades diversas no especificadas en otros epígrafes en instalaciones industriales, puertos o centros logísticos, con capacidad de manipulación de estos materiales ≥ 1.000 t/día	B	04 06 17 50
CALDERAS, TURBINAS DE GAS, MOTORES Y OTROS		
Calderas de potencia térmica nominal < 5 MW _t y ≥ 1 MW _t	C	03 01 03 03
Calderas de Potencia Térmica Nominal < 1 MW _t y ≥ 250 kW _t	C	03 01 03 04
Calderas de Potencia Térmica Nominal < 250 kW _t	-	03 01 03 05



OTRAS ACTIVIDADES EN LAS QUE SE USEN DISOLVENTES Otras actividades no contempladas en epígrafes anteriores con c.c.d. > 200 t/año o de 150 kg/hora	A	06 04 12 01
MINERÍA NO ENERGÉTICA Y LOGÍSTICA DE SUS PRODUCTOS Actividades primarias de minería no energética que conlleven la extracción o tratamiento de productos minerales cuando la capacidad es <= 200.000 t/año siempre que la instalación no se encuentre a menos de 500 m de un núcleo de población	C	04 06 16 02

(1) La suma de las potencias térmicas de los secaderos de las distintas líneas de DEKTON es > 20 MWt. Por tanto, en aplicación del art. 5.b) del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, el régimen de intervención administrativa aplicable es el correspondiente al grupo A.

La actuación está sometida a la autorización administrativa prevista en el art. 13.2 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre. En aplicación del art. 32 del Decreto 239/2011, de 12 de julio, por el que se regula la calidad del medio ambiente atmosférico y se crea el Registro de sistemas de Evaluación de la Calidad del Aire en Andalucía, la resolución de Autorización Ambiental Integrada, deberá incluir, al menos, el contenido exigido en el art. 31.2 de dicho decreto para la autorización de las emisiones a la atmósfera de las actividades pertenecientes a los grupos A y B.

En virtud de lo previsto en el artículo 57.2 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, para la determinación del contenido de la autorización de emisión de la atmósfera, se tendrá en cuenta las mejores técnicas disponibles (MTD), las normas de calidad del aire y los límites de emisión fijados reglamentariamente.

1.3.- FOCOS DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS

1.3.1- EMISIONES CANALIZADAS.

52. La autorización afecta a los focos de emisión recogidos en la *Tabla 5. Focos de emisión canalizada- Fábricas SILESTONE*, en la *Tabla 6. Focos de emisión canalizada- Fábrica Nueva Superficie GF (DEKTON)*, en la *Tabla 7. Focos de emisión canalizada- Transformación y almacenamiento de MM.PP y residuos.* y en la *Tabla 8. Focos de emisión canalizada- Cabina de pinturas en Taller Central de mantenimiento.*, catalogados como potencialmente contaminadores de la atmósfera, cuya clasificación ha sido adaptada al CAPCA-2010 (Catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera) que se incluye en el Anexo del Real Decreto 100/2011, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación.

Para cada foco se indica:

- **Hito:** Hito en el que se han incorporado o se van a incorporar los focos canalizados de emisión previstos, indicando su pertenencia a la correspondiente Modificación Sustancial (MSX) y No Sustancial (MNSX). Particularmente para la MS3 se identificaron los focos canalizados de los proyectos que ya estaban ejecutados como H1- Hito 1 (2016); y los nuevos a ejecutar como H2 - Hito 2 (2017); H3- Hito 3; H4 Hito 4. Se identifican como MS11 los focos canalizados que corresponden a proyectos autorizados en MS3 que se encontraban aun sin ejecutar (H3 y H4). Se identifican las modificaciones de los focos de emisiones canalizadas de DEKTON y SILESTONE proyectados en las modificaciones no sustanciales (MNS14 y MNS15) y los focos previstos en esta Modificación Sustancial (MS16).
- **Foco:** Codificación de los focos. La notación "PX" hace referencia al proceso, y "GX" indica el número asignado a cada foco.
- **Equipos-Descripción:** Equipos asociados al foco.
- **Instalación de depuración.** Sistema de depuración de contaminantes de la corriente de salida.

FIRMADO POR	MANUEL TOMAS DE LA TORRE FRANCIA	04/07/2023	PÁGINA 49/129
VERIFICACIÓN	FjXBIAHWM7NBMML74DDZAFQWWTBN6B	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- **Sección:** Sección o proceso asociado a las emisiones. Se incluyen intercalados el grupo y código que se le asigna a los focos según CAPCA.
- **Grupo-VLE:** Grupo asignado para el cumplimiento de los VLE establecidos en la autorización. Igualmente identificará el grupo de control.

Tabla 5: Focos de emisión canalizada- Fábricas SILESTONE

Hito	Foco	Equipos-Descripción	Instalación de Depuración	Sección		Grupo VLE
		FILTROS DE CARBÓN ACTIVO				
		Producción, formulación, mezcla, reformulación, envasado o procesos similares de productos químicos inorgánicos líquidos o gaseosos no especificados anteriormente con capacidad ≥ 1.000 t/año y < 10.000 t/año		Grupo CAPCA "B"	Código CAPCA 04 04 16 06	
MS16	P0G10	Filtro de carbón activo		SILESTONE 0 – Elaboración de pigmentos		-
MS16	P0G11	Filtro de carbón activo		SILESTONE 0 – Elaboración de pigmentos		-
		FILTROS DE MANGAS Y FILTROS VÍA HÚMEDA				
		Almacenamiento u operaciones de manipulación, mezclado, separación, clasificación, transporte o reducción de tamaño de materiales pulverulentos en la industria de transformación de la madera, pasta de papel, alimentación, bebidas, industria mineral o resto de actividades diversas no especificadas en otros epígrafes en instalaciones industriales, puertos o centros logísticos, con capacidad de manipulación de estos materiales < 200 t/día		Grupo CAPCA "-"	Código CAPCA 04 06 17 52	
MNS15	P4G6	Filtro de mangas		SILESTONE IV – Línea de cantado DEKTON Lite		-
		Almacenamiento u operaciones de manipulación, mezclado, separación, clasificación, transporte o reducción de tamaño de materiales pulverulentos en la industria de transformación de la madera, pasta de papel, alimentación, bebidas, industria mineral o resto de actividades diversas no especificadas en otros epígrafes en instalaciones industriales, puertos o centros logísticos, con capacidad de manipulación de estos materiales ≥ 1.000 t/día		Grupo CAPCA B	Código CAPCA 04 06 17 50	
H1	P0G1	Filtro de mangas nº 0	Filtro de mangas	SILESTONE 0 – Elaboración de pigmentos		G1
MNS9	P0G2	Filtro de mangas	Filtro de mangas	SILESTONE 0 – Elaboración de pigmentos		G1



Hito	Foco	Equipos-Descripción	Instalación de Depuración	Sección	Grupo VLE
MNS10	P0G3	Filtros de magas – Laboratorio	Filtro de mangas	Laboratorio – Edificio I+D. Estación 1	G1-SC
MNS10	P0G4	Filtros de magas – Laboratorio	Filtro de mangas	Laboratorio – Edificio I+D. Estación 2	G1-SC
H1	P1G1	Filtro de mangas nº 1	Filtro de mangas	SILESTONE I – Dosificación MMPP y trasiego	G1
H1	P1G2	Filtro de mangas nº 2	Filtro de mangas	SILESTONE I – Dosificación MMPP y trasiego	G1
H1	P1G3	Filtro de mangas nº 3	Filtro de mangas	SILESTONE I – Dosificación MMPP y trasiego	G1
H1	P1G4	Filtro de mangas nº 4	Filtro de mangas	SILESTONE I - Dosificación MMPP y trasiego	G1-SC
H1	P1G9	Filtro de mangas nº 5	Filtro de mangas	SILESTONE I – Dosificación MMPP y trasiego	G1
H2	P1G10	Filtro de mangas - Línea de pulido	Filtro de mangas	SILESTONE I – Línea de pulido	G1
H2	P1G11	Filtro de mangas – Dosificación MMPP y trasiego	Filtro de mangas	SILESTONE I - Dosificación MMPP y trasiego	G1-SC
MS11	P1G12	Filtro de mangas – Dosificación MMPP y trasiego	Filtro de mangas	SILESTONE I - Dosificación MMPP y trasiego	G1
H2	P1G13	Filtro de mangas – Línea de pulido	Filtro de mangas	SILESTONE I – Línea de pulido	G1
H2	P1G14	Filtro de mangas – Línea de pulido	Filtro de mangas	SILESTONE I – Línea de pulido	G1
MNS5	P1G15	Filtro de mangas – Nuevas pulidoras	Filtro de mangas	SILESTONE I – Línea de calibrado y pulido	G1
H1	P2G1	Filtro de mangas nº 6	Filtro de mangas	SILESTONE II – Dosificación MMPP y trasiego	G1
H1	P2G2	Filtro de mangas nº 7	Filtro de mangas	SILESTONE II – Dosificación MMPP y trasiego	G1
H1	P2G3	Filtro de mangas nº 8	Filtro de mangas	SILESTONE II - Dosificación MMPP y trasiego	G1-SC
H1	P2G9	Filtro de mangas nº 9	Filtro de mangas	SILESTONE II - Dosificación MMPP y trasiego	G1
MS11	P2G10	Filtro de mangas - Pulido	Filtro de mangas	SILESTONE II – Línea de pulido	G1
H2	P2G11.1	Filtro de mangas – Dosificación MMPP y trasiego	Filtro de mangas	SILESTONE II - Dosificación MMPP y trasiego	G1-SC



Hito	Foco	Equipos-Descripción	Instalación de Depuración	Sección	Grupo VLE
H2	P2G11.2	Filtro de mangas – Dosificación MMPP y trasiego	Filtro de mangas	SILESTONE II - Dosificación MMPP y trasiego	G1-SC
H2	P2G11.3	Filtro de mangas – Dosificación MMPP y trasiego	Filtro de mangas	SILESTONE II - Dosificación MMPP y trasiego	G1-SC
MS11	P2G12	Filtro de mangas – Dosificación MMPP y trasiego	Filtro de mangas	SILESTONE II - Dosificación MMPP y trasiego	G1
MS11	P2G13	Filtro de mangas – Dosificación MMPP y trasiego	Filtro de mangas	SILESTONE II - Dosificación MMPP y trasiego	G1
MS11	P2G14	Filtro de mangas – Dosificación MMPP y trasiego	Filtro de mangas	SILESTONE II - Dosificación MMPP y trasiego	G1
H2	P2G16	Filtro de mangas	Filtro de mangas	SILESTONE II – Línea de pulido	G1
H2	P2G17	Filtro de mangas	Filtro de mangas	SILESTONE II – Línea de pulido	G1
H2	P2G18	Filtro de mangas	Filtro de mangas	SILESTONE II – Línea de pulido	G1
H2	P2G19	Filtro de mangas	Filtro de mangas	SILESTONE II – Línea de pulido	G1
MS16	P2G22	Filtro de mangas	Filtro de mangas	SILESTONE II - Dosificación MMPP y trasiego	G1-SC
MS16	P2G23	Filtro de mangas	Filtro de mangas	SILESTONE II - Dosificación MMPP y trasiego	G1-SC
H2	P4G4	Filtro de mangas	Filtro de mangas	SILESTONE IV - Automatización	G1
MNS6	P4G5	Filtro de mangas	Filtro de Mangas	SILESTONE IV – Línea de pulido	G1
H1	P5G1	Filtro de mangas nº 10	Filtro de mangas	SILESTONE III - Recepción y acopio MMPP	G1
H1	P5G2	Filtro de mangas nº 11	Filtro de mangas	SILESTONE III - Recepción y acopio MMPP	G1
H1	P5G3	Filtro de mangas nº 12	Filtro de mangas	SILESTONE III - Recepción y acopio MMPP	G1
H1	P5G4	Filtro de mangas nº 13	Filtro de mangas	SILESTONE III – Dosificación MMPP y trasiego	G1
H2	P5G14	Filtro de mangas – Nuevas pulidoras	Filtro de mangas	SILESTONE III – Línea de pulido	G1
H2	P5G15	Filtros de mangas – Nuevas pulidoras	Filtro de mangas	SILESTONE III - Calibrado y pulido	G1

FIRMADO POR	MANUEL TOMAS DE LA TORRE FRANCIA	04/07/2023	PÁGINA 52/129
VERIFICACIÓN	FjXBIAHWM7NBMMML74DDZAFQWWTBN6B	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Hito	Foco	Equipos-Descripción	Instalación de Depuración	Sección	Grupo VLE
H2	P5G16.1	Filtro de mangas – Dosificación MMPP y trasiego	Filtro de mangas	SILESTONE III - Dosificación MMPP y trasiego	G1-SC
H2	P5G16.2	Filtro de mangas – Dosificación MMPP y trasiego	Filtro de mangas	SILESTONE III - Dosificación MMPP y trasiego	G1-SC
H2	P5G18	Filtro de mangas	Filtro de mangas	SILESTONE III – Línea pulido	G1
H2	P5G19	Filtro de mangas	Filtro de mangas	SILESTONE III – Línea pulido	G1
H2	P5G20	Filtro de mangas	Filtro de mangas	SILESTONE III – Línea pulido	G1
H2	P5G21	Filtro de mangas	Filtro de mangas	SILESTONE III – Línea pulido	G1
MS16	P5G24	Separador vía húmeda	Separador vía húmeda	SILESTONE III – Línea pulido	G1
MS16	P5G25	Separador vía húmeda	Separador vía húmeda	SILESTONE III – Línea pulido	G1
MS16	P5G26	Filtro de mangas	Filtro de mangas	SILESTONE III - Dosificación MMPP y trasiego	G1-SC
MS16	P5G27	Filtro de mangas	Filtro de mangas	SILESTONE III - Dosificación MMPP y trasiego	G1-SC
EQUIPOS EXTRACCIÓN Y SECADO					
Actividades primarias de minería no energética que conlleven la extracción o tratamiento de productos minerales cuando la capacidad es <= 200.000 t/año siempre que la instalación no se encuentre a menos de 500 m de un núcleo de población				Grupo CAPCA C	Código CAPCA 04 06 16 02
H1	P4G1	Extracción Línea Secado-Pulido – 300.000 kcal/h	–	SILESTONE IV – Secado pulido tablas de mármol.	G3
H1	P4G2	Extracción Línea resinado mármol – 300.000 kcal/h	–	SILESTONE IV – Resinado tablas de mármol.	G3
H1	P4G3	Extracción Mármol – Plaquetas – 300.000 kcal/h	–	SILESTONE IV – Extracción mármoles.	G3
EQUIPOS DEPURACIÓN COV (OXIDACIÓN TÉRMICA REGENERATIVA)					
Otras actividades en las que usen disolventes - Otras actividades no contempladas en epígrafes anteriores con c.c.d. > 200 t/año o de 150 kg/hora				Grupo CAPCA A	Código CAPCA 06 04 12 01



Hito	Foco	Equipos-Descripción	Instalación de Depuración	Sección		Grupo VLE
H1	P1G5	Depuración de COV (I) – 1.200 kW	Oxidación Térmica Regenerativa	SILESTONE I – Mezclado, distribución, prensado.		G6
MNS10	P1G16	Depuración de COV (I) – 3.500 kW	Oxidación Térmica Regenerativa			G6
H1	P2G4	Depuración de COV (II) - 800 kW	Oxidación Térmica Regenerativa	SILESTONE II – Mezclado, distribución, prensado.		G6
MS11	P2G15	Depuración de COV (II) – 2.200 Kw	Oxidación Térmica Regenerativa			G6
MNS10	P2G21	Depuración de COV (II) – 3.500 kW	Oxidación Térmica Regenerativa			G6
H1	P5G6	Depuración de COV (III) - 350 kW	Zeolitas+Oxid.- Térmica Regenerativa	SILESTONE III – Mezclado, distribución, prensado.		G6
H1	P5G11	Depuración de COV (IV) – 1.000 kW	Oxidación Térmica Regenerativa			G6
MS11	P5G12	Depuración de COV (V) – 2.200 kW	Oxidación Térmica Regenerativa			G6
MS11	P5G13	Depuración de COV (VI) – 3.500 kW	Oxidación Térmica Regenerativa			G6
		CALDERAS				
		Calderas de Potencia Térmica Nominal < 1 MWt y >=250 kWt		Grupo CAPCA C	Código CAPCA 03 01 03 04	
MNS5	P1G6	Caldera nº 1 – 465,2 kW	–	SILESTONE I - Polimerización en horno		G2
MNS5	P2G5	Caldera nº 4 - 465,2 kW	–	SILESTONE II - Polimerización en horno		G2
MNS5	P2G7	Caldera nº 6 - 465,2 kW	–			G2
MNS5	P2G8	Caldera nº 7 - 465,2 kW	–			G2
MS11	P2G20	Caldera nº12 - 465,2 kW	--			G2
MS11	P5G22	Caldera n.º 13 - 465,2 kW	--	SILESTONE III - Polimerización en horno		G2
MS11	P5G23	Caldera n.º 14 - 465,2 kW	--			G2



Hito	Foco	Equipos-Descripción	Instalación de Depuración	Sección		Grupo VLE
		Calderas de Potencia Térmica Nominal <250 kWt		Grupo CAPCA -	Código CAP-CA 03 01 03 05	
H1	P1G7	Caldera nº 2 – 232 kW	–	SILESTONE I - Polimerización en horno		G2-SC
H1	P1G8	Caldera nº 3 – 232 kW	--			G2-SC
H1	P2G6	Caldera nº 5 - 232 kW	--	SILESTONE II - Polimerización en horno		G2-SC
H1	P5G7	Caldera nº 8 - 232 kW	--	SILESTONE III - Polimerización en horno		G2-SC
H1	P5G8	Caldera nº 9 - 232 kW	-			G2-SC
H1	P5G9	Caldera nº 10 - 232 kW	-			G2-SC
H1	P5G10	Caldera nº 11 - 232 kW	-			G2-SC

*NS: No sistemático; *SC: Sin control; * "-": Sin grupo asignado

Tabla 6: Focos de emisión canalizada- Fábrica Nueva Superficie GF (DEKTON)

Hito	Foco	Equipos	Instalación de Depuración	Sección		Grupo VLE
		SALIDA CORRIENTES - FILTROS DE CARBÓN ACTIVO				
		Aplicaciones de pinturas o recubrimientos en la industria no incluidas en epígrafes anteriores con capacidad de consumo de disolventes (c.-c.d) ≤ 5 t/año”.		Grupo CAPCA “-”	Código CAP-CA 06 01 08 04	
MNS15	P0G5	Filtro de carbón activo		Línea de resinado		-
MNS15	P0G6	Filtro de carbón activo				-
MNS15	P0G7	Filtro de carbón activo				-
		SALIDA CORRIENTES - FILTROS DE MANGAS				
		Almacenamiento u operaciones de manipulación, mezclado, separación, clasificación, transporte o reducción de tamaño de materiales pulverulentos en la industria de transformación de la madera, pasta de papel, alimentación, bebidas, industria mineral o resto de actividades diversas no especificadas en otros epígrafes en instalaciones industriales, puertos o centros logísticos, con capacidad de manipulación de estos materiales < 200 t/día		Grupo CAPCA “-”	Código CAP-CA 04 06 17 52	
MS16	P0G12	Filtro de mangas	Filtro de mangas	DEKTON 0 – Dosificación MMPP y trasiego		G1-SC



Hito	Foco	Equipos	Instalación de Depuración	Sección		Grupo VLE
MS16	P0G13	Filtro de mangas	Filtro de mangas	DEKTON 0 – Dosificación MMPP y trasiego		G1-SC
		Almacenamiento u operaciones de manipulación, mezclado, separación, clasificación, transporte o reducción de tamaño de materiales pulverulentos en la industria de transformación de la madera, pasta de papel, alimentación, bebidas, industria mineral o resto de actividades diversas no especificadas en otros epígrafes en instalaciones industriales, puertos o centros logísticos, con capacidad de manipulación de estos materiales >= 1.000 t/día		Grupo CAPCA B	Código CAPCA 04 06 17 50	
H1	P6G1	Filtro de mangas – Preparación materias primas	Filtro de mangas	Línea 1 - Preparación materias primas		G1
H1	P6G2	Filtro de mangas 15	Filtro de mangas	Línea 1 - Esmaltado		G1
H1	P6G4	Filtro de mangas 16	Filtro de mangas	Línea 1 – Extracción continua		G1
H1	P6G7	Filtro de mangas 17	Filtro de mangas	Línea 1 - Línea de incisión		G1-SC
H2	P6G22	Filtros de mangas IJ1-IJ2	Filtro de mangas	Línea 1- Secado - Esmaltado		G1
H2	P6G23	Filtro de mangas 22 – Molino 2	Filtro de mangas	Línea 2 – Preparación de MMPP		G1
H2	P6G26	Filtro de mangas 23 – Continua	Filtro de mangas	Línea 2 – Extracción continua		G1
H2	P6G39	Filtro de mangas 24 – Esmaltadoras e Inkjet	Filtro de mangas	Línea 2 - Esmaltado		G1
H2 MNS10	P6G40	Filtro de mangas 25 – Continua	Filtro de mangas	Línea Continua		G1
MS11	P6G45	Filtro de mangas 30 – Molino 3	Filtro de mangas	Línea 3 – Preparación de MMPP		G1
MS11	P6G48	Filtro de mangas 31 – Continua	Filtro de mangas	Línea 3 – Extracción continua		G1
MNS14	P6G95	Filtro de mangas 33 – Continua	Filtro de mangas	Línea 3 – Extracción continua		G1
MNS14	P6G96	Filtro de mangas 34 – Continua	Filtro de mangas	Línea 3 – Extracción continua		G1
MNS14	P6G97	Filtro de mangas 35 – Continua	Filtro de mangas	Línea 3 – Extracción continua		G1

FIRMADO POR	MANUEL TOMAS DE LA TORRE FRANCIA	04/07/2023	PÁGINA 56/129
VERIFICACIÓN	FjXBIAHWM7NBMML74DDZAFQWWTBN6B	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Hito	Foco	Equipos	Instalación de Depuración	Sección	Grupo VLE
MS11	P6G61	Filtro de mangas 32 - Esmaltadoras e Inkjet	Filtro de mangas	Línea 3 - Esmaltado	G1
MNS14	P6G98	Filtro de mangas 36 - Cintas atomizado	Filtro de mangas	Línea 3 – Polvo reciclado en ciclo	G1
MNS14	P6G99	Filtro de mangas 37 - Cintas desecho crudo	Filtro de mangas	Línea 3 – Polvo reciclado en ciclo	G1
MNS14	P6G100	Filtro de mangas 38 - Cintas desecho crudo	Filtro de mangas	Línea 3 – Polvo reciclado en ciclo	G1
MNS14	P6G101	Filtro de mangas 39 - Cintas desecho crudo	Filtro de mangas	Línea 3 – Polvo reciclado en ciclo	G1
MS16	P6G66	Filtro de mangas - Molino 4	Filtro de mangas	Línea 4 – Preparación de MMPP	G1
MS16	P6G68	Filtro de mangas - Continua	Filtro de mangas	Línea 4 – Extracción continua	G1
MS16	P6G81	Filtro de mangas - Esmaltadoras e inkjet	Filtro de mangas	Línea 4 - Esmaltado	G1
MS16	P6G107	Filtro de mangas - Continua	Filtro de mangas	Línea 4 – Extracción continua	G1
MS16	P6G108	Filtro de mangas - Continua	Filtro de mangas	Línea 4 – Extracción continua	G1
MS16	P6G109	Filtro de mangas - Continua	Filtro de mangas	Línea 4 – Extracción continua	G1
MS16	P6G100	Filtro de mangas – Cintas desecho crudo	Filtro de mangas	Línea 4 – Polvo reciclado en ciclo	G1
ATOMIZADORES					
		Equipos de secado granulado o similares o de aplicación de calor por contacto directo con gases de combustión no especificados en otros epígrafes de potencia térmica nominal $\geq 2,3$ MWt y < 20 MWt	Grupo CAPCA B	Código CAPCA 03 03 26 35	
H1	P6G3	Atomizador 1 Equipo: ATM065 - 6,5MWt	Filtro de mangas	Línea 1 – Preparación polvo atomizado	G4
H1	P6G6	Atomizador 2 Equipo: ATM066 - 3,5MWt	Filtro de mangas		G4
H2	P6G24	Atomizador 3 Equipo: ATM065 - 6,5MWt	Filtro de mangas	Línea 2 – Preparación polvo atomizado	G4
MNS14	P6G46	Atomizador 4 Equipo: ATM065 - 9,2 MWt	Filtro de mangas	Línea 3 – Preparación polvo atomizado	G4

FIRMADO POR	MANUEL TOMAS DE LA TORRE FRANCIA	04/07/2023	PÁGINA 57/129
VERIFICACIÓN	FjXBIAHWM7NBMML74DDZAFQWWTBN6B	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Hito	Foco	Equipos	Instalación de Depuración	Sección	Grupo VLE
MS16	P6G67	Atomizador 7 Equipo: ATM065 - 9,2 MWt	Filtro de mangas	Línea 4 – Preparación polvo atomizado	G4
		SECADEROS			
		Equipos de secado granulado o similares o de aplicación de calor por contacto directo con gases de combustión no especificados en otros epígrafes de potencia térmica nominal => 2,3 MWt y < 20MWt		Grupo CAPCA B Código CAPCA 03 03 26 35	
H1	P6G9	Secadero 01 - L1	-	Línea 1 – Enfriamiento - Secado	G7
H1	P6G10	Secadero horizontal 1.1			G7
H1	P6G11	M001079 - 2,8 MWt			G7
H1	P6G12				G7-SC
H1	P6G13	Secadero 02 - L1	-		G7
H1	P6G14	Secadero horizontal 1.2			G7
H1	P6G15	M001081 - 2,8 MWt			G7
H1	P6G16				G7-SC
H1	P6G17	Secadero 03 - L1	-		G7
H1	P6G18	Secadero horizontal 1.3			G7
H1	P6G19	M001718 - 3,322 MWt			G7
H1	P6G20				G7-SC
H2	P6G27	Secadero 01 - L2	-	Línea 2 – Enfriamiento - Secado	G7
H2	P6G28	Secadero horizontal 2.1			G7
H2	P6G29	M002027 - 3,322MWt			G7
H2	P6G30				G7-SC
H2	P6G31	Secadero 02 - L2	-		G7
H2	P6G32	Secadero horizontal 2.2			G7
H2	P6G33	M002028 - 3,322 MWt			G7
H2	P6G34				G7-SC
H2	P6G35	Secadero 03 - L2	-		G7
H2	P6G36	Secadero horizontal 2.3 - 3,322 MWt			G7
H2	P6G37				G7
H2	P6G38				G7-SC
MNS14	P6G49	Secadero 01 – L3	-	Línea 3 – Enfriamiento - Seca-	G7



Hito	Foco	Equipos	Instalación de Depuración	Sección	Grupo VLE
MNS14	P6G50	Secadero horizontal 3.1 - 5,75 MWt		do	G7
MNS14	P6G51				G7
MNS14	P6G52				G7
MNS14	P6G53				G7-SC
MNS14	P6G54				G7-SC
MNS14	P6G55	Secadero 02 – L3	-		G7
MNS14	P6G56	Secadero horizontal 3.2 - 5,75 MWt			G7
MNS14	P6G57				G7
MNS14	P6G58				G7
MNS14	P6G59				G7-SC
MNS14	P6G60				G7-SC
MNS7	P6G94	Secadero L1 y L2 Secadero boxes - 2,8 MWt	-	Línea 1 y Línea 2 – Esmaltado	G7
MNS14	P6G102	Secadero boxes L3 - 2,79 MWt	-	Línea 3 - Esmaltado	G7
MS16	P6G69	Secadero 01 – L4 Secadero horizontal 4.1 - 5,75 MWt	-	Línea 4 – Enfriamiento - Secado	G7
MS16	P6G70				G7
MS16	P6G71				G7
MS16	P6G72				G7
MS16	P6G73				G7-SC
MS16	P6G74				G7-SC
MS16	P6G75	Secadero 02 – L4 Secadero horizontal 4.2 - 5,75 MWt	-		G7
MS16	P6G76				G7
MS16	P6G77				G7
MS16	P6G78				G7
MS16	P6G79				G7-SC
MS16	P6G80				G7-SC
MS16	P6G111	Secadero boxes L4 - 2,79 MWt	-	Línea 4 - Esmaltado	G7
		HORNOS			
		Producción de materiales de cerámica fina, azulejos, baldosas, porcelana, loza, cerámica sanitaria o similares		Grupo CAPCA B	Código CAPCA 03 03 20 02
H1	P6G8	Horno 1 M001080 – 13,44 MWt Horno 2 M001078 – 13,44 MWt	Adición Ca(OH) ₂ + filtro de mangas	Línea 1 - Cocido	G5



Hito	Foco	Equipos	Instalación de Depuración	Sección	Grupo VLE
H1	P6G21	Horno 0 M001717 – 13,44 MWt	Adición Ca(OH) ₂ + filtro de mangas		G5
H2	P6G41	Auxiliar Horno 1 y Horno 2	Adición Ca(OH) ₂ + filtro de mangas		G5
H1	P6G85	Hornos 0 - Salida Directa	–		G5-NS
H1	P6G86	Horno 1 y 2 – Salida Directa	–		G5-NS
H2	P6G42	Horno 3 - 13,16 MWt	Adición Ca(OH) ₂ +filtro de mangas	Línea 2 - Cocido	G5
H2	P6G43	Horno 4 - 13,16 MWt	Adición Ca(OH) ₂ + filtro de mangas		G5
H2	P6G88	Horno 3 - Salida directa	–		G5-NS
H2	P6G89	Horno 4 - Salida directa	–		G5-NS
MS11	P6G44	Horno 5 - 13,16 MWt	Adición Ca(OH) ₂ + filtro de mangas	Línea 3 - Cocido	G5
MS11	P6G63	Horno 6 - 13,16 MWt	Adición Ca(OH) ₂ + filtro de mangas		G5
MS11	P6G90	Horno 5 - Salida directa	–		G5-NS
MS11	P6G91	Horno 6 - Salida directa	–		G5-NS
MNS14	P6G103	Horno 9 – 12,88 MWt	Adición Ca(OH) ₂ + filtro de mangas		G5
MNS14	P6G104	Horno 10 – 12,88 MWt	Adición Ca(OH) ₂ + filtro de mangas		G5
MNS14	P6G105	Horno 9 – Salida directa	–		G5-NS
MNS14	P6G106	Horno 10 – Salida directa	–		G5-NS
MS16	P6G64	Horno 7 – 13,16 MWt	Adición Ca(OH) ₂ + filtro de mangas	Línea 4 - Cocido	G5
MS16	P6G65	Horno 8 – 13,16 MWt	Adición Ca(OH) ₂ + filtro de mangas		G5
MS16	P6G92	Horno 7 – Salida directa	-		G5-NS

FIRMADO POR	MANUEL TOMAS DE LA TORRE FRANCIA	04/07/2023	PÁGINA 60/129
VERIFICACIÓN	FjXBIAHWM7NBMLL74DDZAFQWWTBN6B	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Hito	Foco	Equipos	Instalación de Depuración	Sección	Grupo VLE
MS16	P6G93	Horno 8 – Salida directa	-		G5-NS
MS16	P6G112	Horno 11 – 13,16 MWt	Adición Ca(OH) ₂ + filtro de mangas		G5
MS16	P6G113	Horno 12 – 13,16 MWt	Adición Ca(OH) ₂ + filtro de mangas		G5
MS16	P6G114	Horno 13 – 13,16 MWt	Adición Ca(OH) ₂ + filtro de mangas		G5
MS16	P6G115	Horno 11 – Salida directa	-		G5-NS
MS16	P6G116	Horno 12 – Salida directa	-		G5-NS
MS16	P6G117	Horno 13 – Salida directa	-		G5-NS

*NS: No sistemático; *SC: Sin control; *“-”: Sin grupo asignado

53. Focos de emisión canalizada- Transformación y almacenamiento de MM.PP y residuos.

Tabla 7: Focos de emisión canalizada- Transformación y almacenamiento de MM.PP y residuos.

HITO	FOCO	PROCESOS ASOCIADOS AL FOCO	CAPCA		TIPO DE FOCO	POTENCIA TÉRMICA NOMINAL (MW)	COMBUS TIBLE	SISTEMAS DEPURACIÓN
			Grupo	Epígrafe				
MS11	P7G1	Fase I - MP Básico	B	09 10 09 02	Proceso + Combustión	10,685	Gas Natural	Postcombustión + Filtro electrostático
MS11	P7G2	Molienda en seco + Conformado + Tamizado	B	04 06 17 50	Proceso	-	-	Filtro de mangas
MS11	P7G3	Fases II + II - MMPP Transparente + Blanco	A	03 03 17 03	Proceso + Combustión	33,617	Gas Natural	Filtro electrostático
MS11	P7G4	Caldera de biomasa	C	03 01 03 03	Combustión	1,2	Biomasa	Filtro de mangas
MS11	P7G5	Fase I – Salida emergencia	-	-	No sistemático	-	-	-
MS11	P7G6	Fases II+III – Salida emergencia	-	-	No sistemático	-	-	-



54. Focos de emisión canalizada- Cabina de pinturas en Taller Central de mantenimiento.

Tabla 8: Focos de emisión canalizada- Cabina de pinturas en Taller Central de mantenimiento.

Hito	Foco	Equipos	Instalación de Depuración	Sección		Grupo VLE
		SALIDA CORRIENTES - FILTROS DE CARBÓN ACTIVO				
		Aplicaciones de pinturas o recubrimientos en la industria no incluidas en epígrafes anteriores con capacidad de consumo de disolventes (c.c.d) ≤ 5 t/año”.		Grupo CAPCA “-”	Código CAPCA 06 01 08 04	
MNS15	P0G8	Filtro de carbón activo		Taller de mantenimiento		-
MNS15	P0G9	Filtro de carbón activo				-

“-”: Sin grupo asignado

1.3.1.- EMISIONES DIFUSAS DE PARTÍCULAS

55. El foco de emisiones no canalizadas de partículas es el P3G1.

Tabla 9: Emisiones difusas de partículas

FOCO	GRUPO	Código CAPCA
P3G1	B	04 06 17 50 “Almacenamiento u operaciones de manipulación, mezclado, separación, clasificación, transporte o reducción de tamaño de materiales pulverulentos en la industria de transformación de la madera, pasta de papel, alimentación, bebidas, industria mineral o resto de actividades diversas no especificadas en otros epígrafes en instalaciones industriales, puertos o centros logísticos, con capacidad de manipulación de estos materiales ≥ 1.000 t/día”.

1.4.- MEDIDAS PREVENTIVAS Y CORRECTORAS DE LA CONTAMINACIÓN

Condiciones generales

Emisiones canalizadas

56. Todos los focos de combustión utilizan como combustible gas natural, excepto el P7G4, en el que se prevé la utilización de biomasa normalizada. En el caso de que se realice un cambio de combustible, el titular deberá informar a la Delegación Territorial competente en materia de medio ambiente, al objeto de considerar la posible modificación de la presente AAI, así como a la Dirección General con competencia sobre las autorizaciones de emisión de gases de efecto invernadero de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, en lo que respecta a Autorización de Emisión de Gases de Efecto Invernadero.

57. Las instalaciones de depuración asociadas a cada foco de emisión contarán con un Plan de mantenimiento anual, cuyas operaciones deberán estar descritas en procedimientos de trabajo y registradas convenientemente. Asimismo, se dispondrá de diferentes sistemas de alarmas gracias a medidores de presión que garantizarán que las condiciones de funcionamiento son las adecuadas y que no existen fugas.

Emisiones focos asociados al proyecto PR147

FIRMADO POR	MANUEL TOMAS DE LA TORRE FRANCIA	04/07/2023	PÁGINA 62/129
VERIFICACIÓN	FjXBIAHWM7NBMML74DDZAFQWWTBN6B	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



58. Para mejorar el comportamiento ambiental global, el titular implantará y cumplirá un sistema de gestión ambiental (SGA) que reúna las características definidas en la MTD1 de la Decisión de Ejecución (UE) 2012/134 de la Comisión, de 28 de febrero de 2012, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores tecnologías disponibles (MTD) en la fabricación de vidrio, o aquella que la sustituya.

59. El titular realizará una selección cuidadosa y un control de todas las sustancias y materias primas que entren en los hornos para reducir o limitar las emisiones a la atmósfera. Tal como se indica en la documentación aportada por COSENTINO, las materias primas utilizadas no contendrán azufre, cloro, flúor ni metales en su composición.

60. En aplicación del art. 6 del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, los elementos necesarios para el cumplimiento de las disposiciones relativas al control y dispersión de las emisiones deberán estar operativos en el momento de la puesta en marcha de la instalación.

61. Tras la puesta en marcha de cada una de las fases (Fase 1, Fase 2 y Fase 3), se realizará una caracterización de los gases de emisión de los hornos para constatar la naturaleza de sus emisiones. Dicha caracterización será realizada por una Entidad Colaboradora de la Consejería en materia de calidad ambiental (ECCA). Para la caracterización se realizarán mediciones de partículas, CO, NOx, SOx, HF, HCl, Compuestos orgánicos volátiles totales (COT) y metales. En el horno de la Fase I se medirán además dioxinas y furanos (PCDD/F).

Las mediciones se realizarán durante una semana. El número mínimo de días de mediciones durante la semana será de tres (3), en cuyo caso no serán contiguos. Cada día se realizarán las medidas conforme a lo establecido en la IT-ATM-2 “Criterios para garantizar la representatividad de las tomas de muestras y medidas a realizar en un foco emisor”.

62. Como resultado de la caracterización realizada, la Delegación Territorial podrá revisar tanto los valores límites de emisión (VLE) establecidos en la autorización, como el plan de vigilancia y control. El titular deberá adoptar, en su caso, las medidas correctoras necesarias para el cumplimiento de los nuevos VLE en el menor plazo de tiempo posible, que deberá ser justificado por razones exclusivamente técnicas.

63. El titular deberá realizar solicitud de Autorización de Emisiones de Gases Efecto Invernadero (AEGEI) para las nuevas instalaciones.

Emisiones difusas

64. Fase de construcción: Para minimizar la emisión difusa de partículas, el titular aplicará las medidas preventivas y de seguimiento y control previstas en el Proyecto y el Estudio de Impacto Ambiental (EIA). Entre otras, deberá efectuar limpieza periódica de los viales de acceso e interiores de la planta y se evitará el movimiento de tierra y la descarga de camiones, cuando las condiciones meteorológicas reinantes pudieran dar lugar a la dispersión del polvo por el medio circundante. La emisión de polvo y gases a la atmósfera deberá vigilarse durante el Plan de Vigilancia Ambiental (PVA) de las actuaciones y se deberán tomar medidas encaminadas a minimizar dichas emisiones (riegos periódicos del suelo, cubrición de bañeras de camiones de obra, redes antipolvo y toldos adecuados...). En caso de que se constate que estas son insuficientes para evitar afecciones a la calidad del aire o a las instalaciones existentes en el entorno, esta Delegación Territorial podrá requerir la aplicación de medidas adicionales.

65. Fase de explotación: El trasiego, almacenamiento y tratamiento de material pulverulento, así como el tráfico de vehículos en la instalación, constituyen focos de emisión difusa. Se deberán cumplir los valores límites establecidos en la autorización.

66. Los sistemas de aspiración de aire en las zonas de recepción, de materias primas y cintas transportadoras trabajarán a presión negativa de manera que se eviten las emisiones de partículas a la atmósfera. Por otro

FIRMADO POR	MANUEL TOMAS DE LA TORRE FRANCIA	04/07/2023	PÁGINA 63/129
VERIFICACIÓN	FjXBIAHWM7NBMMML74DDZAFQWWWTBN6B	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



lado, se garantizará la estanqueidad de los cerramientos de estas zonas, así como de los molinos, tamices, horno, secadero, calcinador, clasificadores, etc.

67. En ningún caso las emisiones a la atmósfera procedentes de la actividad deberán provocar en su área de influencia niveles de contaminación superiores a los valores de calidad del aire vigentes en cada momento.

68. En caso de detectarse que las emisiones, aún respetando los niveles de emisión generales establecidos, produjesen superación de los valores de calidad del aire o que estas son insuficientes para evitar afectaciones a la calidad del aire o a las instalaciones existentes en el entorno, la Delegación territorial competente en materia de medio ambiente podrá establecer entre otras medidas adicionales, niveles de emisión más rigurosos o condiciones de funcionamiento especiales con el objetivo de asegurar el cumplimiento de los mismos.

Adecuación de las instalaciones

69. Los focos fijos de emisión de gases deberán encontrarse acondicionados para el muestreo isocinético de acuerdo con lo establecido en el Anexo V “Acondicionamiento de focos fijos de emisión de gases para el muestreo sonético” del Decreto 239/2011, de 12 de julio, por el que se regula la calidad del medio ambiente atmosférico y se crea el Registro de Sistemas de Evaluación de la Calidad del Aire en Andalucía y en las instrucciones técnicas IT-ATM-01 – Acondicionamiento de los puntos de muestreo y IT-ATM-03 – Número y situación de los puntos de medida. Acondicionamiento de los focos, aprobadas mediante la Orden de 19 de abril de 2012, por la que se aprueban instrucciones técnicas en materia de vigilancia y control de las emisiones atmosféricas, o en su defecto en la normativa en vigor en la materia.

Se excluye de la obligación de cumplimiento de este condicionado los focos asignados al Grupo-VLE G1-SC y G2-SC de la Tabla 5 y Tabla 6; Grupo-VLE G5-NS de la Tabla 6; y Grupo-VLE G7-SC de la Tabla 6;

Así mismo, se excluye de dicha obligación a los focos a los que le es de aplicación la excepción prevista en la disposición transitoria séptima “Acondicionamiento de focos fijos de instalaciones existentes”, del Decreto 239/2011, de 12 de julio.

70. Los focos deberán estar permanentemente acondicionados para que el muestreo pueda practicarse fácilmente y con garantía de seguridad para el personal inspector.

1.5.- EQUIPOS DE DEPURACIÓN DE EMISIONES Y FOCOS DE EMISIONES NO SISTEMÁTICAS

71. Características de los sistemas de depuración de contaminantes instalados:

- Todas las corrientes por las que se emiten partículas están dotadas de filtros de mangas.
- En las fábricas de SILESTONE, las corrientes de aspiración de la zona de mezcla, distribución y prensado, se dirigen hacia los sistemas de depuración, donde se realiza un tratamiento mediante oxidación térmica regenerativa. Algunos de estos sistemas incorporan una concentración previa de los contaminantes orgánicos mediante unas ruedas de adsorción de zeolitas.
- En la fabricación de DEKTON, las corrientes de salida de los hornos (distintas de la salida directa) se depuran con cal hidratada para eliminar principalmente los gases ácidos de la corriente, HCl, HF, SO₂ y SO₃, y se hacen pasar por un filtro de mangas para eliminar las partículas.
- El resto de focos, calderas en SILESTONE, secaderos en DEKTON y corrientes de extracción en SILESTONE 4 no incorporan ningún sistema de depuración.

72. Las instalaciones de depuración asociadas a cada foco de emisión contarán con un Plan de mantenimiento anual, cuyas operaciones deberán estar descritas en procedimientos de trabajo y registradas conve-

FIRMADO POR	MANUEL TOMAS DE LA TORRE FRANCIA	04/07/2023	PÁGINA 64/129
VERIFICACIÓN	FjXBIAHWM7NBMML74DDZAFQWWWTBN6B	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



nientemente. Así mismo, se deberá estar al corriente de las MTD que vayan elaborándose por parte de los grupos industriales correspondientes.

73. Los sistemas de depuración de emisiones por oxidación térmica regenerativa no podrán estar sin funcionar más del **10 %** del tiempo de funcionamiento de la línea o líneas de fabricación a las que están asociados. En todo caso, COSENTINO deberá, en la medida de lo posible, programar el mantenimiento de los equipos de depuración y las paradas por mantenimiento de las líneas de fabricación asociadas, de forma que este tiempo se reduzca al mínimo posible.

74. Una vez superado el tiempo máximo de funcionamiento con el sistema de oxidación térmica regenerativa fuera de servicio, se deberá proceder a la parada transitoria de la instalación hasta que se adopten las medidas necesarias para incrementar la operatividad de este sistema de depuración de las emisiones.

75. Se deberá registrar el funcionamiento efectivo de los sistemas de depuración por oxidación térmica regenerativa, con la finalidad de justificar el tiempo máximo de operación sin funcionamiento de estos equipos. Se asegurará mediante el control y registro en continuo de al menos un parámetro de operación representativo, que será propuesto por la empresa entre los técnicamente reconocidos y fundamentados. Esta información se conservará por un tiempo no inferior a 3 años y estará a disposición de esta Delegación Territorial.

76. COSENTINO. deberá notificar con 48 horas de antelación a esta Delegación Territorial cualquier parada prevista para mantenimiento de los sistemas de depuración por oxidación térmica regenerativa que supongan el funcionamiento continuado durante más de 24 horas de los procesos de fabricación sin este sistema de depuración de compuestos orgánicos.

77. Los focos de emisión directa a la atmósfera de los hornos de cocción de DEKTON, asignados al Grupo-VLE G5-NS en la Tabla 6 tienen la consideración de focos no sistematicos, siendo de aplicación las siguientes medidas de control de funcionamiento:

- Se deberán registrar los periodos de tiempo durante los cuales se emiten los gases del horno directamente a la atmósfera a través de estos focos.
- Se deberá informar a la Delegación Territorial del momento en el que, para un año natural, la frecuencia de emisión de contaminantes a través de los focos sea:
 - Superior a doce veces, con una duración individual superior a 1 hora.
 - Con cualquier frecuencia, cuando la duración global de las emisiones sea superior al 5% del tiempo de funcionamiento de la planta.
- Se deberá presentar, antes del 1 de marzo del siguiente año natural, un informe del tiempo de funcionamiento de los focos.
- Se exime a estos focos de la obligación de acondicionamiento.
- En el momento en que se constate el carácter de sistemático para alguno de los focos, este pasará a estar sometido a las obligaciones establecidas en este informe para los focos asignados al Grupo-VLE G5 y en general en la legislación vigente para los focos de emisiones sistemáticas.

1.6.- VALORES LÍMITE DE EMISIÓN

78. Emisión canalizada de partículas. Quedan afectadas por estos VLE todas las corrientes de extracción, sin equipos de combustión asociados, en las que el contaminante es únicamente partículas. Son los focos asignados al Grupo-VLE G1 en la Tabla 5 y Tabla 6.

FIRMADO POR	MANUEL TOMAS DE LA TORRE FRANCIA	04/07/2023	PÁGINA 65/129
VERIFICACIÓN	FjXBIAHWM7NBMML74DDZAFQWWWTBN6B	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Los valores límite de emisión serán los indicados en la siguiente tabla:

Tabla 10: Valores límite de emisión Grupo-VLE G1

PARÁMETRO	VLE ^(*)	UNIDAD	OBSERVACIONES
Partículas	30	mg/Nm ³	O ₂ de Chimenea

*) Los valores límite de emisión están referidos a condiciones normalizadas de temperatura (273 K) y de presión (101,3 kPa), en base seca.

79. Emisión canalizada procedente de la combustión de calderas. Quedan afectadas por estos VLE todas las corrientes de gases de combustión procedentes de las calderas existentes en SILESTONE. Son los focos asignados al Grupo-VLE G2 en la Tabla 5 para los que se establecen los siguientes VLE:

Tabla 11: Valores límite de emisión Grupo VLE G2

PARÁMETROS	VLE ⁽¹⁾	UNIDAD	OBSERVACIONES
Óxidos de Nitrógeno ⁽²⁾ (NO _x)	200	mg/Nm ³	3% O ₂ de referencia
Monóxido de carbono (CO)	100	mg/Nm ³	3% O ₂ de referencia

(1) Los valores límite de emisión están referidos a condiciones normalizadas de temperatura (273 K) y de presión (101,3 kPa), en base seca.

(2) Expresado como NO₂.

Con respecto a la AAI/AL/094/11, se excluyen de este grupo de VLE los focos de la unidad de proceso SILESTONE 4 (antigua mármoles) para los que se justifica el establecimiento de nuevos VLE en el condicionado 85(Grupo-VLE G3 en la Tabla 5).

80. Emisión canalizada procedente de los atomizadores. Quedan afectados por estos VLE todas las corrientes de salida de los atomizadores. Son los focos asignados al Grupo-VLE G4 en la Tabla 6, para los que se establecen los siguientes VLE:

Tabla 12: Valores límite de emisión Grupo VLE G4

PARÁMETROS	VLE ⁽¹⁾	UNIDAD	OBSERVACIONES
Óxidos de Nitrógeno ² (NO _x)	200	mg/Nm ³	18% O ₂ de referencia
Monóxido de carbono (CO)	100	mg/Nm ³	18% O ₂ de referencia
Partículas	30	mg/Nm ³	18% O ₂ de referencia

(1) Los valores límite de emisión están referidos a condiciones normalizadas de temperatura (273 K) y de presión (101,3 kPa), en base seca.

(2) Expresado como NO₂.

Este apartado cambia con respecto a los VLE establecidos en la AAI/AL/094/11 al modificar el porcentaje de oxígeno de referencia, añadir VLE para las partículas y eliminar el VLE para el SO₂.

FIRMADO POR	MANUEL TOMAS DE LA TORRE FRANCIA	04/07/2023	PÁGINA 66/129
VERIFICACIÓN	FjXBIAHWM7NBMLL74DDZAFQWWWTBN6B	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Los VLE establecidos en la AAI/AL/094/11 están referidos a un porcentaje de oxígeno en la corriente de salida igual a un 3%. Sin embargo, se ha comprobado que este porcentaje de oxígeno de referencia no es de aplicación en este caso, al no tratarse de un foco de combustión únicamente y ser un proceso que trabaja con exceso de oxígeno. La corriente de gases de salida está compuesta, además de por los gases de la combustión, de un elevado caudal de aire que se introduce en el atomizador para compensar el caudal que se expulsa con la humedad que se extrae durante el proceso de secado. El proceso tecnológico exige la introducción de aire nuevo y trabajar con un exceso de oxígeno que después es evacuado, junto con los gases de combustión, por la salida del atomizador.

Por otro lado, los gases que se emiten a través de estos focos pueden contener partículas de la barbotina seca que se hayan arrastrado en la corriente de salida y que no se hayan retenido en el filtro de mangas, por lo que es conveniente realizar un control de *partículas* y establecer su correspondiente VLE.

81. Emisión canalizada procedente de hornos nueva superficie (DEKTON). Quedan afectadas por estos VLE los gases de salida de los hornos. Son los focos asignados al Grupo-VLE G5 en la Tabla 6 para los que se establecen los siguientes VLE:

Tabla 13: Valores límite de emisión Grupo VLE G5

PARÁMETROS	VLE ⁽¹⁾	UNIDAD	OBSERVACIONES
Partículas totales	20	mg/Nm ³	18% O ₂ de referencia
Óxidos de Nitrógeno ² NO _x	200	mg/Nm ³	18% O ₂ de referencia
Monóxido de carbono (CO)	100	mg/Nm ³	18% O ₂ de referencia
HF	10	mg/Nm ³	18% O ₂ de referencia
Pb	0,05	mg/Nm ³	Valores medios medidos a lo largo de un periodo de muestreo mínimo de treinta minutos y un máximo de ocho horas

(1) Los valores límite de emisión están referidos a condiciones normalizadas de temperatura (273 K) y de presión (101,3 kPa), en base seca.

(2) Expresado como NO₂.

Este condicionado cambia con respecto a los VLE establecidos en la AAI/AL/094/11, al modificar el porcentaje de oxígeno de referencia y fijar un único VLE para las partículas. Los VLE establecidos en la AAI/AL/094/11 están referidos a un porcentaje de oxígeno en la corriente de salida igual al 3%. Sin embargo, se ha comprobado que este porcentaje de oxígeno de referencia no es de aplicación en este caso, al no tratarse de un foco de combustión únicamente y ser un proceso que trabaja con exceso de oxígeno.

82. Tras la puesta en marcha de los proyectos autorizados en el expediente MS11 y para las emisiones de uno de los dos hornos de cocción pertenecientes a cada nueva línea de cocción que se instalan en el hito 2 y

FIRMADO POR	MANUEL TOMAS DE LA TORRE FRANCIA	04/07/2023	PÁGINA 67/129
VERIFICACIÓN	FjXBIAHWM7NBMMML74DDZAFQWWTBN6B	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



en la MS11 (focos asignados al Grupo-VLE G5, Línea 2 de DEKTON), se realizará una **caracterización** por Entidad Colaboradora de la Consejería en Materia de Calidad Ambiental (ECCA), de manera que se verifique y se cuantifique la existencia de partículas, HF, HCl, NOx, SOx, Compuestos Orgánicos Volátiles (COV) y metales para identificar la naturaleza de sus emisiones. Como resultado de la caracterización realizada se podrán revisar tanto los VLE como el plan de vigilancia y control.

83. Una vez puesta en funcionamiento la Línea 3 de DEKTON, COSENTINO realizará para dos (2) de los hornos de cocción de los cuatro (4) previstos (de distinta potencia), una caracterización de sus emisiones a través de una Entidad Colaboradora de la Consejería en materia de calidad ambiental (ECCA), de manera que se verifique y se cuantifique la existencia de partículas, HF, HCl, NO x, SO x, compuestos orgánicos volátiles (COV) y metales para identificar la naturaleza de sus emisiones.

84. Emisión de compuestos orgánicos volátiles (COV). Quedan afectadas por estos VLE las corrientes de salida de los sistemas de depuración de compuestos orgánicos volátiles procedentes de las distintas líneas de SILESTONE. Son los focos asignados al Grupo-VLE G6 en la **Tabla 5** para los que se establecen los siguientes VLE:

Tabla 14: Valores límite de emisión Grupo VLE G6

PARÁMETROS	VLE ⁽¹⁾	UNIDAD	OBSERVACIONES
COT	50	mg/Nm ³	O ₂ en chimenea
Partículas totales	10	mg/ Nm ³	O ₂ en chimenea

(1) Los valores límite de emisión están referidos a condiciones normalizadas de temperatura (273 K) y de presión (101,3 kPa), en base seca.

85. Emisión canalizada procedente Extracción SILESTONE IV. Son los focos asignados al Grupo-VLE G3 en la Tabla 5, para los que se establecen los siguientes VLE:

Tabla 15: Valores límite de emisión Grupo VLE G3

PARÁMETROS	VLE ⁽¹⁾	UNIDAD	OBSERVACIONES ⁽³⁾
Óxidos de Nitrógeno ² (NOx)	200	mg/Nm ³	15% O ₂ de referencia
Monóxido de carbono (CO)	100	mg/Nm ³	15% O ₂ de referencia
COT	75	mg/Nm ³	O ₂ de chimenea

(1) Los valores límite de emisión están referidos a condiciones normalizadas de temperatura (273 K) y de presión (101,3 kPa), en base seca.

(2) Expresado como NO₂.

(3) No será necesario corregir al 15% de oxígeno si la concentración del mismo en chimenea es superior al 18%.

Este punto se modifica con respecto a la AAI/AL/094/11, ya que para estos focos se fijaron en la AAI inicial VLE emisión propios de focos de emisión por los que se emiten exclusivamente gases de combustión, cuando realmente son focos de proceso. Teniendo en cuenta las características de los focos se modifica el por-



centaje de oxígeno de referencia en los gases de salida, que tendrá el mismo valor que se aplica en la disposición adicional única del Decreto 239/2011, de 12 de julio. Además, se unifican en este punto todos los parámetros (combustión + COT) para los que se definen VLE en los focos de combustión y proceso de SILESTONE IV (antigua mármoles), eliminando el VLE para el SO₂.

86. Emisiones canalizadas procedentes de los secaderos Nueva Superficie GF (DEKTON). Quedan afectados por este VLE de emisión las corrientes de salida de los secaderos, asignados al Grupo-VLE G7 en la Tabla 6, para los que se establecen los siguientes VLE:

Tabla 16: Valores límite de emisión Grupo- VLE G7

PARÁMETROS	VLE ⁽¹⁾	UNIDAD	OBSERVACIONES
Óxidos de Nitrógeno ² (NO _x)	200	mg/Nm ³	18% O ₂ de referencia
Partículas	30	mg/Nm ³	O ₂ de chimenea

(1) Los valores límite de emisión están referidos a condiciones normalizadas de temperatura (273 K) y de presión (101,3 kPa), en base seca del equipo de extracción de aire húmedo y de aire de enfriamiento.

(2) Expresado como NO₂.

Existe una diferencia importante en la disposición de focos de emisión procedente de estos equipos con respecto a la AAI/AL/094/11, puesto que en ella se establecía que la evacuación de gases húmedos en el proceso de secado de las piezas tras el conformado inicial, se realizarían a través de un único foco denominado P6G9. Posteriormente se presentó una modificación en este proceso de secado, de manera que el foco P6G9 se desdoblaba en otros 8 focos, 4 en cada uno de los secaderos horizontales, por razones técnicas del proceso de secado.

87. Criterios para evaluar emisiones. Para la correcta evaluación del cumplimiento de los VLE, los muestreos que soportan los valores de emisión a comparar con los VLE se deberán realizar de acuerdo a lo definido en la IT-ATM-02 - Criterios para garantizar la representatividad de las tomas de muestra y medidas a realizar en un foco emisor y IT-ATM-05 "Interpretación de resultados", o aquellas que las sustituyan, aprobada mediante la Orden de 19 de abril de 2012, o en su defecto en la normativa en vigor en la materia.

Los métodos de medición de referencia serán los que se establecen en la IT-ATM-04 – Criterios para definir métodos de referencia para la determinación de contaminantes, aprobada mediante la Orden de 19 de abril de 2012 o en su defecto en la normativa en vigor en la materia.

88. Los informes realizados seguirán el formato y contenido marcado en la instrucción técnica IT-ATM-07, que regula el contenido mínimo de los informes de emisiones derivados de inspecciones reglamentarias o en su defecto en la normativa en vigor en la materia.

89. Inmisión (P3G1)

A las emisiones no canalizadas de partículas que se generan en la actividad, le será de aplicación lo dispuesto en el Decreto 151/2006, de 25 de julio, por el que se establecen los valores límite y la metodología a aplicar en el control de las emisiones no canalizadas de partículas por las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y la IT-ATM-09 – *Inspecciones reglamentarias de emisiones fugitivas de partículas sedimentables y en suspensión*, aprobada mediante la Orden de 19 de abril de 2012 o en su defecto en la normativa en vigor en la materia.

FIRMADO POR	MANUEL TOMAS DE LA TORRE FRANCIA	04/07/2023	PÁGINA 69/129
VERIFICACIÓN	FjXBIAHWM7NBMMML74DDZAFQWWWTBN6B	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Tabla 17: Valores límite de inmisión

PARÁMETROS	VLE ⁽¹⁾	UNIDAD	OBSERVACIONES
Partículas en suspensión totales (PST)	150	µg/m ³	Valor medio de 24h
Partículas sedimentables (PSD)	300	mg/m ² día	Valor medio del periodo de muestreo

Control de los compuestos orgánicos volátiles

90. Se establecerán e implementarán procedimientos y medidas técnicas para limitar los riesgos del almacenamiento y manipulación de sustancias susceptibles de emitir compuestos orgánicos volátiles.

91. Se proveerá de un entrenamiento suficiente y adecuado a los operadores que manipulen sustancias susceptibles de emitir compuestos orgánicos volátiles.

92. Las actividades de recubrimiento con adhesivos que se realizan actualmente en la antigua planta “Mármoles” (sellado con resina para fijar el enmallado al mármol), la instalación podría entrar dentro del ámbito de aplicación del Real Decreto 117/2003, de 31 de enero, puesto que se desarrolla una actividad del Anexo I del mismo (Actividad 16. Recubrimiento con adhesivos) y podría superar el umbral de consumo de disolvente establecido en el anexo II (5 t/año). Por ello, COSENTINO deberá dar cumplimiento a lo establecido en el art. 12.6 del Decreto 239/2011, de 12 de julio, tras la puesta en marcha de las modificaciones definidas en el proyecto PR120.6- Elaborados.

93. Considerando que los compuestos orgánicos volátiles podrían generar algún problema de olores en las poblaciones cercanas, el titular podrá ser requerido para que elabore un estudio en el que se identifiquen y cuantifiquen las sustancias generadoras de molestias por olores, así como para que implante las medidas correctoras adecuadas, en aplicación del art. 19.2 del Decreto 239/2011, de 12 de julio.

Emisión Canalizada Procedentes del Foco Asociado a la Fase I (P7G1)

94. Se deberá disponer de un **control continuo de temperatura** de la cámara de postcombustión que garantice, incluso en las condiciones más desfavorables, que tras la última inyección de aire la temperatura de los gases derivados del proceso se eleve de manera controlada y homogénea hasta **850 °C**, medidos en la pared interna de la cámara de postcombustión, o en cualquier otro punto representativo previa autorización de esta Delegación Territorial, y permanezca al menos durante **2 segundos** a esta temperatura.

El postcombustor estará equipado al menos con un quemador auxiliar que se ponga en marcha automáticamente cuando la temperatura de los gases de combustión descienda por debajo de los 850 °C. La instalación dispondrá de un sistema automático que impida la alimentación de lodos al horno hasta que se alcance la temperatura de 850 °C en la cámara de postcombustión.

Se establecen los siguientes valores límites de emisión para el foco P7G1:

Tabla 18: Valores límite de emisión para el foco P7G1

CONTAMINANTE	VLE (1)	UNIDAD	% O ₂ referencia
Partículas totales	10	mg/Nm ³	11 %
COT	10	mg/Nm ³	



CONTAMINANTE	VLE (1)	UNIDAD	% O ₂ referencia
CO	50	mg/Nm ³	
NO _x (expresado como NO ₂)	200	mg/Nm ³	

(1) Los valores límite de emisión están referidos a condiciones normalizadas de temperatura (273 K) y de presión (101,3 kPa), en base seca y 11 % de oxígeno

Emisiones Canalizadas Procedentes del Foco Asociado a los Procesos de Tratamiento y Conformado de las MMPP (P7G2)

95. En el caso del foco P7G2, correspondiente al filtro de mangas asociado a los procesos de tratamiento y conformado de las materias primas, se establece el siguiente valor límite de emisión:

Tabla 19: Valores límite de emisión para el foco P7G2

CONTAMINANTE	VLE (1)	UNIDAD	% O ₂ referencia
Partículas totales	30	mg/Nm ³	O ₂ chimenea

(1) El valor límite de emisión está referido a condiciones normalizadas de temperatura (273 K) y de presión (101,3 kPa), en base seca y al oxígeno de chimenea.

Emisiones Canalizadas Procedentes del Foco Asociado a las Fases II y III (P7G3)

96. Para el establecimiento de los valores límites de emisión del foco P7G3 se han considerado los valores NEA-MTD (niveles de emisiones asociados a las mejores técnicas disponibles) indicados en las conclusiones sobre las MTD en la fabricación de fritas, de la Decisión de Ejecución de la Comisión de 28 de febrero de 2012, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores tecnologías disponibles (MTD) en la fabricación de vidrio conforme a la Directiva 2010/75/UE.

Se establecen los siguientes valores límites de emisión para el foco P7G3:

Tabla 20: Valores límite de emisión del foco P7G3

CONTAMINANTES	VLE ⁽¹⁾	UNIDAD	% O ₂ referencia
Partículas totales	20	mg/Nm ³	15 %
NO _x (expresado como NO ₂)	500	mg/Nm ³	
SO _x (expresado como SO ₂)	50	mg/Nm ³	
HF	5	mg/Nm ³	
HCl	10	mg/Nm ³	

(1) Los valores límite de emisión están referidos a condiciones normalizadas de temperatura (273 K) y de presión (101,3 kPa), en base seca, y 15 % de oxígeno de referencia.

Emisión Canalizada de la Caldera de Biomasa (P7G4)

FIRMADO POR	MANUEL TOMAS DE LA TORRE FRANCIA	04/07/2023	PÁGINA 71/129
VERIFICACIÓN	FjXBIAHWM7NBMML74DDZAFQWWTBN6B	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



97. En aplicación del Real Decreto 1042/2017, de 22 de diciembre, sobre la limitación de las emisiones a la atmósfera de determinados agentes contaminantes procedentes de las instalaciones de combustión medianas y por el que se actualiza el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera, para las emisiones de la caldera de biomasa, se establecen los siguientes valores límites de emisión:

Tabla 21: Valores límite de emisión caldera de biomasa. Foco P7G4

CONTAMINANTE	VLE ⁽¹⁾	UNIDAD	% O ₂ referencia
Partículas	50	mg/Nm ³	6 %
SO ₂	200		
NO _x (expresado como NO ₂)	500		

(1) El valor límite de emisión está referido a condiciones normalizadas de temperatura (273 K) y de presión (101,3 kPa), en base seca y al 6 % oxígeno.

Focos de Emisiones No Sistemáticas (P7G5 Y P7G6)

98. Los focos de emisión directa a la atmósfera P7G5 y P7G6 tienen la consideración de focos no sistemáticos, siendo de aplicación las siguientes medidas de control de funcionamiento:

99. Se deberán registrar los periodos de tiempo durante los cuales se emiten los gases de los hornos directamente a la atmósfera a través de estos focos.

100. Se deberá informar a la Delegación Territorial del momento en el que, para un año natural, la frecuencia de emisión de contaminantes a través de los focos sea:

101. Superior a doce veces, con una duración individual superior a 1 hora.

102. Con cualquier frecuencia, cuando la duración global de las emisiones sea superior al 5 % del tiempo de funcionamiento de la planta.

103. Se deberá presentar, antes del 1 de marzo del siguiente año natural, un informe del tiempo de funcionamiento de los focos.

104. Se exime a estos focos de la obligación de acondicionamiento.

105. En el momento en que se constate el carácter de sistemático para alguno de los focos, este pasará a estar sometido a las obligaciones establecidas en esta autorización para los focos P7G1 y P7G3 respectivamente, y en general en la legislación vigente para los focos de emisiones sistemáticas.

Focos de Emisiones asociados a la Línea 4ª de DEKTON

106. Una vez puesta en funcionamiento la Línea 4ª, COSENTINO realizará para uno (1) de los hornos de cocción de los cinco previstos (de la misma potencia), una caracterización de sus emisiones a través de una Entidad Colaboradora de la Consejería en materia de calidad ambiental (ECCA), de manera que se verifique y se cuantifique la existencia de partículas, HF, HCl, NO_x, SO_x, compuestos orgánicos totales (COT) y metales para identificar la naturaleza de sus emisiones.

107. En base al art. 17 del Decreto 239/2011, de 12 de julio, por el que se regula a calidad del medio ambiente atmosférico y se crea el Registro de Sistemas de Evaluación de la Calidad del Aire en Andalucía, se establece la obligación de COSENTINO de instalar una **estación de medida de la calidad del aire** derivada de sus emi-

FIRMADO POR	MANUEL TOMAS DE LA TORRE FRANCIA	04/07/2023	PÁGINA 72/129
VERIFICACIÓN	FjXBIAHWM7NBMML74DDZAFQWWTBN6B	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



siones contaminantes a la atmósfera, que se integrará en la Red de Vigilancia y Control de la Calidad del Aire de Andalucía (RVCCA).

108. A dicha estación de medida le serán de aplicación las siguientes determinaciones:

- Los parámetros a evaluar serán: dióxido de nitrógeno (NO₂), óxido nítrico (NO) y óxidos de nitrógeno (NO_x); ozono (O₃) y BTEX (benceno, tolueno, etilbenceno y xileno). Así como los siguientes parámetros meteorológicos: velocidad y dirección del viento, temperatura, presión, radiación solar, pluviometría y humedad.
- Las mediciones se realizarán con analizadores automáticos de medida en continuo conforme a los métodos de referencia establecidos en el Anexo VII del Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire, o la normativa que lo sustituya o complemente.
- La estación deberá permitir la instalación de un equipo de adquisición y transmisión de datos al Centro de Control de la Red de Vigilancia y Control de la Calidad del Aire de Andalucía (RVCCA), de forma directa e inmediata a su medición, para el posterior tratamiento de los mismos.
- Dicha estación se situará en una zona poblada y, siempre que sea compatible con el estudio de dispersión, a sotavento de la fuente teniendo en cuenta la dirección predominante del viento.
- Para determinar el emplazamiento de la estación fija de medida se considerarán los resultados obtenidos en el estudio de dispersión de contaminantes, de forma que los datos registrados por la estación sean representativos de las concentraciones más altas a las que la población puede llegar a verse expuesta.
- Se aplicarán los criterios de macroimplantación y microimplantación para la ubicación de los puntos de muestreo orientados a la protección de la salud humana recogidos en el Anexo III y Anexo IX del Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire, o la normativa que lo sustituya o complemente.
- Así mismo, se deberán cumplir los requisitos establecidos en el Anexo I del Decreto 239/2011, de 12 de julio, para la integración de la estación de medida en la Red de Vigilancia y Control de la Calidad del Aire de Andalucía (RVCCA).
- COSENTINO deberá aplicar un Plan de mantenimiento y calibración de los equipos que asegure el cumplimiento de los objetivos de calidad de datos indicados en el Anexo V del Real Decreto 102/2011, o la normativa que lo sustituye o complemente.
- COSENTINO deberá comunicar a la Delegación Territorial dicho Plan de mantenimiento y calibración, así como sus modificaciones y actualizaciones.
- En caso de fallo o avería de los equipos, se deberá comunicar a la Delegación Territorial a la mayor brevedad posible.
- Todos los costes, así como los permisos necesarios, derivados de la adquisición, instalación y mantenimiento de la estación de medida correrán a cargo de COSENTINO.

109. COSENTINO presentará una propuesta de ubicación de la estación a la Delegación Territorial para su evaluación. En dicha propuesta se justificará el cumplimiento de las determinaciones anteriores.

110. La estación de medida de la calidad del aire deberá encontrarse en funcionamiento al menos seis (6) meses antes de la puesta en funcionamiento de la Línea 4ª de DEKTON, objeto de este expediente de modificación sustancial de la autorización.

FIRMADO POR	MANUEL TOMAS DE LA TORRE FRANCIA	04/07/2023	PÁGINA 73/129
VERIFICACIÓN	FjXBIAHWM7NBMML74DDZAFQWWTBN6B	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



111. COSENTINO deberán solicitar a la Dirección General competente en materia de calidad del aire, la inscripción de la estación en el Registro de Sistemas de Evaluación de Calidad del Aire, en el plazo de tres (3) meses desde su instalación. La solicitud deberá contener la información establecida en el art. 9.2 del Decreto 239/2011, de 12 de julio.

1.7.- CONTAMINACIÓN ACÚSTICA.

Condiciones relativas a la emisión de ruidos:

Las condiciones establecidas a continuación se aplican de acuerdo a la siguiente normativa:

- Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido.
- Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.
- Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía.

Condiciones Técnicas Generales

112. Cualquier modificación de la instalación que suponga un aumento de las emisiones de ruido, respecto a lo contemplado en el estudio acústico presentado, deberá ser informada a la Delegación Territorial previamente.

113. COSENTINO proyecta la implantación de fabricas de materias primas sostenibles y elementos auxiliares, ocupando 49,2 ha de suelo no urbanizable en el perímetro suroeste del municipio de Partaloa, en contacto con el polígono industrial de COSENTINO en Cantoria. Las instalaciones a desarrollar en este ámbito, son las correspondientes a los proyectos PR146, PR147, PR150 y PR152. Dichas instalaciones tienen la consideración de **instalaciones nuevas**, no siendo de aplicación el régimen establecido para las instalaciones existentes en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas; así como en el Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía.

114. El resto de la instalación tiene la consideración de **instalación existente** de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido así como en el Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía.

115. Se ha de garantizar la inexistencia de afecciones sobre las personas por la emisión de ruidos y vibraciones, para ello, las condiciones de implantación de la actividad habrán de adecuarse a lo establecido en la presente autorización.

116. Se garantizará el aislamiento acústico de las naves que albergan equipos y/o actividades para asegurar que la emisión sonora en el exterior de la planta cumple con los límites establecidos. En particular, el diseño de las paredes y cubiertas de los nuevos edificios del Parque II deberán incorporar materiales de aislamiento acústico al menos en las paredes enfrentadas al perímetro de la parcela industrial. En todo caso, las condiciones acústicas exigibles a los diversos elementos constructivos que componen la edificación, serán las determinadas en el Documento Básico DB-HR Protección frente al ruido, del Código Técnico de la edificación, o la norma que en cada momento esté en vigor, y se estará a lo dispuesto sobre aislamiento acústico en el Decreto 6/2012, de 17 de enero, para instalaciones existentes.

117. Los equipos que se ubiquen a la intemperie estarán provistos de los medios de insonorización necesarios para garantizar que la emisión sonora en el exterior cumple con los límites establecidos.

FIRMADO POR	MANUEL TOMAS DE LA TORRE FRANCIA	04/07/2023	PÁGINA 74/129
VERIFICACIÓN	FjXBIAHWM7NBMMML74DDZAFQWWWTBN6B	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



118. La maquinaria utilizada deberá ajustarse a las prescripciones establecidas en la legislación vigente referente a emisiones sonoras de maquinaria de uso al aire libre, y en particular, cuando les sea de aplicación, a lo establecido en el Real decreto 212/2002, de 22 de febrero, por el que se regulan las emisiones sonoras en el entorno debidas a determinadas máquinas de uso al aire libre, y las normas complementarias.

119. Se efectuarán operaciones periódicas de mantenimiento de la maquinaria a fin de cumplir lo establecido en el Real Decreto 1367/2007 de 19 de octubre, en el Decreto 6/2012, de 17 de enero, y demás normativa de aplicación.

120. Todos los sistemas asociados a la minimización de la emisión de ruidos contarán con su correspondiente Plan de Mantenimiento que deberá ser correctamente cumplido y estar convenientemente registrado.

121. En todo caso, en aplicación del artículo 29.1.3 del Decreto 6/2012, de 17 de enero, cuando por efectos aditivos derivados directa o indirectamente del funcionamiento de la actividad proyectada se superen los objetivos de calidad acústica aplicables en cada área acústica considerada, el titular vendrá obligado a proponer y llevar a efecto las medidas correctoras oportunas para evitar tales superaciones y garantizar el cumplimiento de los objetivos de calidad acústica correspondientes.

Condiciones particulares

122. El control de los impactos producidos por ruidos y vibraciones procedentes de la actividad se realizará conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, en el Decreto 6/2012, de 17 de enero, y lo establecido en la presente autorización.

123. Los equipos de medidas de ruidos se ajustarán a lo establecido en el artículo 37 del Decreto 6/2012, de 17 de enero.

124. Nuevos focos sonoros industriales. Para los focos industriales de emisión sonora que se incorporan en el Hito 2 y la MS11 serán de aplicación las siguientes medidas correctoras:

- i. Cualquier equipo industrial a instalar con carácter permanente al aire libre, sea de la naturaleza que sea, en la banda de 60 m en torno al perímetro de la planta industrial (sin presencia de obstáculos que puedan producir atenuación significativa de las emisiones del foco sonoro hacia el perímetro de la planta), entendiéndose como tal el asignado a la calificación urbanística en el planeamiento vigente de los municipios de Cantoria y Partalaoa, no deberá superar los niveles de 91 dBA de potencia acústica (L_{WA}) por unidad, obtenidos bajo la Norma UNE-EN ISO 3744:2011 *Acústica. Determinación de los niveles de Potencia acústica y de los niveles de energía acústica de fuentes de ruido utilizando presión acústica. Métodos de ingeniería para un campo esencialmente libre sobre un plano reflectante.* (ISO 3744:2010) o aquella que la sustituya.
- ii. Se exige de dicho cumplimiento el pasillo intermedio existente entre los dos sectores de suelo industrial (Parques 1 y 2), por el cual discurre el canal de trasvase del Negratín-Almanzora, al considerar que dicho espacio no alberga ningún uso sensible a las emisiones acústicas.
- iii. Aquellos equipos que no incorporen los datos de potencia sonora acordes al primer punto en sus correspondientes fichas técnicas de fabricante, deberán ser evaluados in situ mediante la citada Norma UNE 3744:2011 o aquella que la sustituya.
- iv. Los equipos que no cumplan las condiciones anteriores deberán incorporar medidas de atenuación de las emisiones acústicas (silenciadores, encapsulamientos o apantallamientos) que acrediten la no superación en el exterior de los niveles especificados en el primer punto. Dichas medidas deberán estar documentadas en la ficha técnica de la instalación por parte del proveedor del equipo.

FIRMADO POR	MANUEL TOMAS DE LA TORRE FRANCIA	04/07/2023	PÁGINA 75/129
VERIFICACIÓN	FjXBIAHWM7NBMMML74DDZAFQWWWTBN6B	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



125. Focos sonoros existentes (Hito 1). Las medidas correctoras definidas para los nuevos focos industriales serán de aplicación a los focos sonoros asociados a los equipos existentes en caso de ser sustituidos por nuevos equipos, considerando como existentes los incluidos en la situación de Hito 1.

126. Vistas las conclusiones del estudio acústico es necesario señalar que esta autorización contempla para el Parque I, el régimen establecido en la disposición transitoria cuarta del Decreto 6/2012, de 17 de enero, para las instalaciones existentes, y establece unos valores límite de emisión particulares para dichas instalaciones. El titular deberá adoptar medidas encaminadas al cumplimiento de estos niveles en el menor plazo de tiempo que sea posible técnicamente. Por tanto, deberá establecer, tal como se propone en el Estudio de Impacto Ambiental, un Plan de acción para reducir el impacto en la zona de afección delimitada en el estudio acústico hasta conseguir que los niveles sonoros sean inferiores a los valores límite establecidos en el apartado 84 (VALORES LÍMITES DE EMISIÓN INSTALACIONES EXISTENTES. En dicho plan de acción se diseñarán las medidas correctoras individuales aplicables a los focos de emisión de ruido sobre los que determine necesario actuar, desarrolladas en función de las mejores técnicas disponibles: encapsulamiento permanente, apuntalamientos, régimen de funcionamiento, protocolos de protección, etc.

127. El mencionado Plan de acción deberá presentarse en la Delegación Territorial en el plazo de seis (6) meses desde la notificación de la nueva resolución, y deberá acompañar a lo indicado anteriormente un cronograma de ejecución de dichas medidas.

Límites

128. Valores límite de emisión de las instalaciones nuevas. Los valores límite de inmisión de ruido aplicables serán los correspondientes al tipo de área acústica b) sectores del territorio con predominio de suelo de uso industrial de la tabla VII (valores límite de inmisión de ruido aplicables a actividades y a infraestructuras portuarias de competencia autonómica o local) del art. 29 del Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía:

Tabla 22: Valores límite de inmisión de ruidos. Instalaciones nuevas

Tipo de área acústica	Unidad	Índices de ruido		
		Lkd: período diurno	Lke: período vespertino	Lkn: período nocturno
Sectores del territorio con predominio de suelo de uso industrial.	dBA	65	65	55

129. Valores Límites de Emisión Instalaciones Existentes. La instalación deberá adoptar las medidas necesarias para no transmitir al medio ambiente exterior, con exclusión del ruido de fondo, un nivel de ruido al exterior, expresado en dBA, valorado por su nivel de emisión y utilizando como índice de valoración el nivel percentil 10 (L10), superior a los establecidos como valores límite en la siguiente tabla, en función del horario:

FIRMADO POR	MANUEL TOMAS DE LA TORRE FRANCIA	04/07/2023	PÁGINA 76/129
VERIFICACIÓN	FjXBIAHWM7NBMMML74DDZAFQWWTBN6B	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Tabla 23: Valores límite de inmisión de ruidos. Instalaciones existentes

VALORES LÍMITE DE EMISIÓN		
Día (7:00 a 19:00)	Tarde (19:00 a 23:00)	Noche (23:00 a 7:00)
75	75	70

Cuando el ruido de fondo con la actividad ruidosa parada valorado por su nivel percentil 10 L(10), en la zona de consideración, sea superior a los valores límite expresados en la tabla anterior, dicho ruido de fondo será considerado como valor límite máximo admisible para los niveles de emisión a exterior de la instalación.

130. Criterios de medición de la afección sonora en el exterior de los recintos. Se establecen los siguientes criterios de medición de la afección sonora en el exterior de los recintos:

- i. La determinación del nivel de presión sonora se realizará y expresará en decibelios corregidos conforme a la red de ponderación normalizada, mediante la curva de referencia tipo A (dBA).
- ii. Las medidas de los niveles de emisión de ruido al exterior a través de los paramentos verticales de una edificación, cuando las fuentes emisoras de ruido están ubicadas en el interior del local o en fachadas de edificación, tales como ventiladores, aparatos de aire acondicionado, rejillas de ventilación, o bien a través de puertas de locales ruidosos, se realizarán a 1,5 metros de la fachada de éstas y a no menos de 1,20 metros del nivel del suelo. Siempre se elegirá la posición, hora y condiciones de mayor incidencia sonora. En caso de estar situadas las fuentes ruidosas en azoteas de edificaciones, la medición se realizará a nivel del límite de la azotea o pretil de ésta, a una distancia de la fuente que será el doble de la dimensión geométrica mayor de la fuente a valorar. El micrófono se situará a 1,20 metros de altura y si existiese pretil, a 1,20 metros por encima del mismo. Cuando exista valla de separación exterior de la propiedad o parcela donde se ubica la fuente o fuentes ruidosas respecto a la zona de dominio público o privado, las mediciones se realizarán en el límite de dicha propiedad, ubicando el micrófono del sonómetro a 1,2 metros por encima de la valla, al objeto de evitar el efecto pantalla de la misma. Cuando no exista división parcelaria alguna por estar implantada la actividad en zona de dominio público, la medición se realizará en el límite del área asignada en la correspondiente autorización o concesión administrativa y en su defecto, se medirá a 1,5 metros de distancia de la actividad.
- iii. Los ruidos de fondo y los ruidos procedentes de la actividad origen del problema. En previsión de posibles errores de medición se adoptarán las siguientes medidas
 - o El micrófono se protegerá con borla antiviento y se colocará sobre un trípode a la altura definida.
 - o Se medirá la velocidad del viento y si ésta es superior a 3 m/s se desestimará la medición.
- iv. Las medidas de ruido se realizarán con sonómetros operando en respuesta lenta, utilizando como índice de evaluación el nivel percentil L10.
- v. Se deberán realizar dos procesos de medición de al menos quince (15) minutos cada uno; uno con la fuente ruidosa funcionando durante el período de tiempo de mayor afección, y otro en los períodos de tiempo posterior o anterior al de evaluación, sin la fuente ruidosa funcionando, al objeto de poder determinar los ruidos de fondo y los ruidos procedentes de la actividad origen del problema.



En aquellos casos donde la fuente ruidosa funcione de forma continua en períodos inferiores a 15 minutos, el período de valoración a considerar podrá ser el máximo período de funcionamiento de la fuente con un mínimo de un (1) minuto. Dada la importancia que en la valoración de este problema acústico tiene el ruido de fondo, en caso de no poder definir con claridad los períodos de menor ruido de fondo, se considerarán los comprendidos entre la 01:00 y las 05:00 horas del día, en caso que la actividad ruidosa tenga un funcionamiento en periodo nocturno. En otras circunstancias se seleccionará el periodo de tiempo más significativo.

131. Criterios de valoración de la afección sonora en el exterior de los recintos. Se establecen los siguientes criterios de valoración de la afección sonora en el exterior de los recintos:

- i. Se valorará la afección sonora de la fuente ruidosa sobre el receptor, incluido el ruido de fondo, durante un período mínimo de 15 minutos, valorando su Nivel Percentil L10T en dBA. Si la fuente ruidosa funcionase de forma continua en periodos inferiores a 15 minutos, el periodo de valoración a considerar podrá ser el máximo período de funcionamiento de la fuente, con un mínimo de valoración de 60 segundos.
- ii. Se valorará la afección sonora en el lugar receptor sin funcionar la fuente ruidosa, manteniendo invariables los condicionantes del entorno de la medición. Durante el período de esta medición, quince minutos, se determinará el ruido de fondo existente, dado por su nivel percentil L10RF en dBA.
- iii. El nivel sonoro procedente de la actividad ruidosa valorada por su L10AR, se determinará por la expresión:

$$L_{10AR} = 10 \lg \left(10^{\frac{L_{10T}}{10}} - 10^{\frac{L_{10RF}}{10}} \right)$$

Si la diferencia entre L10T y L10RF es igual o inferior a 3 dBA, se indicará expresamente que el nivel de ruido procedente de la actividad ruidosa (L10AR) es del orden igual o superior al ruido de fondo, no pudiéndose determinar con exactitud aquél.

132. Según el artículo 29.1.3 del Decreto 6/2012, de 17 de enero, cuando por efectos aditivos derivados directa o indirectamente del funcionamiento de la actividad proyectada se superen los objetivos de calidad acústica aplicables en cada área acústica considerada, el titular vendrá obligado a proponer y llevar a efecto las medidas correctoras oportunas para evitar tales superaciones y garantizar el cumplimiento de los objetivos de calidad acústica correspondientes.

133. A los efectos del párrafo anterior, según el artículo 9.5 del Decreto 6/2012, de 17 de enero, a los edificios que cumpliendo la normativa urbanística, estén situados fuera de zonas urbanizadas, les serán de aplicación los objetivos de calidad acústica establecidos en su tabla IV.

1.8.- CONTAMINACIÓN LUMÍNICA

134. A las instalaciones de alumbrado exterior les será de aplicación el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07, las disposiciones de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental relativas a la contaminación lumínica y demás normativa de aplicación.

135. Estará prohibido, con carácter general, el uso de leds, láseres y proyectores convencionales que emitan por encima del plano horizontal con fines publicitarios, así como el uso de aerostatos iluminativos.

FIRMADO POR	MANUEL TOMAS DE LA TORRE FRANCIA	04/07/2023	PÁGINA 78/129
VERIFICACIÓN	FjXBIAHWM7NBMMML74DDZAFQWWWTBN6B	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



136. En relación con el tipo de lámparas, se emplearán aquellas que proporcionen mayor eficiencia energética del alumbrado y resulten compatibles con las exigencias contempladas en la normativa vigente.

137. Con carácter general, se emplearán luminarias que no proyecten la luz fuera del objeto o zona a iluminar evitando que ésta se introduzca directamente en fincas colindantes o se dirija hacia el cielo nocturno. A tal fin se interpondrán paramentos, lamas, paralúmenes o cualquier otro elemento adecuado. Además se deberán utilizar luminarias que no proyecten la luz por encima del plano horizontal.

138. Las limitaciones al flujo hemisférico superior instalado (FHSinst) serán las establecidas en la legislación vigente. Si se realizan modificaciones en las instalaciones existentes, se aplicarán las medidas necesarias para cumplir con la legislación de aplicación, al objeto de facilitar su implantación en toda la fábrica.

139. El índice espectral G (indicador que cuantifica la cantidad de luz azul emitida, en función de la relación entre la radiancia emitida en el azul y la radiancia total útil para el ojo humano de las fuentes de luz) será ≥ 2 .

2.- MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y CONTROL DE LAS AGUAS

2.1.- VERTIDOS

140. Aunque las instalaciones se encuentran en t.m. de Cantoria y Partaloa, por razones de proximidad, el vertido de aguas sanitarias y las de limpieza industriales se realizará en la red de alcantarillado que conduce las aguas hasta la EDAR que hay en t. m. de Fines, donde se reciben las aguas de los municipios de Fines, Macael y Olula del Río.

141. El vertido además de cumplir las condiciones establecidas en esta autorización, cumplirá con las limitaciones y condiciones que se establezcan en:

- Ordenanza de vertidos a la red de alcantarillado público para el municipio de Fines.
- La autorización de vertido que otorgue el Ayuntamiento o la entidad mercantil Galasa, como empresa que gestiona, por delegación de competencias de la Diputación de la Provincia de Almería, el saneamiento integral con carácter supramunicipal, de varias poblaciones entre las que se encuentra el municipio de Fines.
- Real Decreto 509/1996, de 15 de marzo, de desarrollo del Real Decreto-Ley 11/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas aplicables al tratamiento de las aguas residuales urbanas.

142. No se podrán superar los valores máximos permitidos de los parámetros de contaminación que se enumeran en el Anexo 2 de la Ordenanza de vertido a la red de alcantarillado público en t. m. de Fines (Almería), publicada en el BOP de Almería el 25 de octubre de 2010 con el nº 204.

Tabla 24: Valores máximos permitidos de los parámetros de contaminación

PARÁMETROS	UNIDADES	VALORES
pH Inferior		6
pH Superior		9,5
Sólidos sedimentables	mg/l	10
Sólidos en suspensión	mg/l	500
DBO5	mg/l	500
DQO	mg/l	1500
Temperatura	°C	40



PARÁMETROS	UNIDADES	VALORES
Nitrógeno total	mg/l	100
Nitrógeno oxidado	mg/l	40
Conductividad	μS/cm	5000
Aceites y grasas	mg/l	100
Aceites minerales	mg/l	50

143. Con carácter general se prohíben los vertidos de las siguientes sustancias:

- Mezclas explosivas.
- Residuos sólidos o viscosos
- Materias colorantes
- Residuos Corrosivos
- Residuos peligrosos
- Residuos que produzcan gases nocivos

Instalaciones de muestreo

144. Antes de que se realice el vertido de las aguas residuales en la estación de bombeo pasarán por una arqueta, o cualquier otro dispositivo, accesible en todo momento, que permita tomar muestras para su análisis en condiciones de representatividad, de forma manual o automática. La arqueta se mantendrá en perfecto estado de conservación y servicio. Los valores límite establecidos se aplicarán en este punto.

Limitaciones

145. Queda prohibido, en todo caso, mezclar aguas limpias, de refrigeración o de cualquier otro tipo con aguas residuales al objeto de alcanzar las especificaciones de vertido por dilución.

146. Las aguas pluviales se recogerán de forma que no se mezclen con residuos o con otras sustancias peligrosas que puedan contaminarlas antes de su vertido al dominio público hidráulico.

147. En caso de vertido accidental o de vertidos no autorizados por fugas de productos, materias primas o residuos, se deberá comunicar inmediatamente tal circunstancia a la entidad o empresa encargada de la gestión de la red de saneamiento municipal, al Ayuntamiento y a la Delegación Territorial con competencias en Medio Ambiente.

2.2.-REUTILIZACIÓN

148. Las aguas reutilizadas para el riego de jardines y zonas verdes deberán cumplir los criterios de calidad establecidos en la cat. 5.3 del anexo I.A del Real Decreto 1620/2007, de 7 de diciembre, por el que se establece el régimen jurídico de la reutilización de las aguas depuradas, que establece un valor máximo admisible (VMA) de sólidos en suspensión de 35 mg/L.

149. En el plazo de tres (3) meses desde la emisión de la resolución del expediente AAI/AL/094/MS3/17, COSENTINO deberá presentar en la Delegación Territorial con competencias en Medio Ambiente la **caracterización del agua reutilizada** para riego, junto a la documentación indicada en el art. 9.3 del Real Decreto 1620/2007.

150. Como consecuencia del resultado de la caracterización se podrán fijar niveles de calidad más estrictos de forma motivada.

FIRMADO POR	MANUEL TOMAS DE LA TORRE FRANCIA	04/07/2023	PÁGINA 80/129
VERIFICACIÓN	FjXBIAHWM7NBMML74DDZAFQWWTBN6B	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



151. COSENTINO deberá asegurar en todo momento que la calidad de las aguas cumple con las exigencias del Real Decreto 1620/2007, para lo que efectuará los controles analíticos establecidos en el Anexo IV.

2.3.-REGENERACIÓN DE AGUAS RESIDUALES DE LA EDAR DE FINES

152. Se dará cumplimiento a lo establecido en la concesión de aguas reutilizadas, para uso industrial (calidad 3.1.b), de fecha 20 de noviembre de 2020 de la Dirección General de Planificación y Recursos Hídricos del expediente de referencia 2017SCA001390AL, en el que se aprueban las características y condiciones en las cuales puede otorgarse dicha concesión.

153. El agua regenerada deberá cumplir los valores máximos admisibles y criterios de calidad establecidos en el programa de vigilancia y control analítico de la concesión (n.º expdte 2017SCA001390AL) , según el apartado 3. *CARACTERIZACIÓN DE LAS AGUAS REGENERADAS*, a la salida de la estación regeneradora, que coincide con el punto de entrega del agua regenerada. En este apartado se establecen los valores máximos admisibles (VMA), para los parámetros característicos de las aguas regeneradas en función de los usos a los que se va a destinar el agua regenerada, de acuerdo con el Anexo I.A del R.D.1620/2007, de 7 de diciembre, por el que se establece el régimen jurídico de la reutilización y los establecidos en los informes de la autoridades sanitarias.

154. Se deberá cumplir con las prescripciones técnicas para la red de transporte y mantenimiento y control de las instalaciones establecidas en los apartados 4.2 y 4.3 de la Guía para la Aplicación del R.D. 1620/2007 por el que se establece el Régimen Jurídico de la Reutilización de las Aguas Depuradas.

155. COSENTINO está obligado a mantener en sus instalaciones los elementos de control de medición de turbidez, sólidos en suspensión y cloro.

3.- RESIDUOS

Los límites y condiciones técnicas se establecen de acuerdo con la normativa que se relaciona y la que, en su caso, la sustituya:

- Real Decreto 679/2006, de 2 de junio, por el que se regula la gestión de los aceites industriales usados.
- Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, que regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
- Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
- Decreto 73/2012, de 22 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía.
- Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.
- Ley 3/2023, de 30 de marzo, de Economía Circular de Andalucía.

3.1.- CONDICIONES EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRAS.

156. Todos los residuos domésticos deberán gestionarse conforme a la Ordenanza Municipal. Estos residuos y los similares (restos de cartones, palets de madera, plásticos, etc.) se almacenarán de forma selectiva y se destinarán preferentemente a reciclado y/o reutilización en coordinación con los servicios municipales competentes. Los residuos no peligrosos se almacenarán de forma segregada en contenedores específicos y se pondrán a disposición del Ayuntamiento o de gestor autorizado. Las entregas de residuos no peligrosos a gestores externos autorizados deberán acreditarse mediante factura o albarán que tendrá que conservarse en la instalación por un periodo no inferior a tres (3) años.

FIRMADO POR	MANUEL TOMAS DE LA TORRE FRANCIA	04/07/2023	PÁGINA 81/129
VERIFICACIÓN	FjXBIAHWM7NBMML74DDZAFQWWTBN6B	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



157. Los residuos procedentes de la construcción de las instalaciones, deberán gestionarse según lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y de demolición (RCD).

158. Los proyectos de ejecución de las obras debe incluir un estudio de gestión de RCD con el contenido mínimo que se indica en el artículo 4.a) del R.D 105/2008, de 1 de febrero. El titular de esta autorización, en su calidad de productor de RCD, deberá disponer de la documentación que acredite que estos residuos producidos en la fase de ejecución de las obras, han sido gestionados en obra o entregados a una instalación de valorización o eliminación para su tratamiento por gestor de residuos autorizado, en los términos establecidos en el artículo 4.c) del R.D. 105/2008, de 1 de febrero.

159. La persona física o jurídica que ejecute las obras deberá presentar a la propiedad de la misma un plan que refleje como llevará a cabo las obligaciones que le incumban en relación con los residuos de construcción y demolición que se vayan a producir en la obra; el referido plan se basará en el Estudio de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición incluido en el proyecto de ejecución de la actuación y formará parte de los documentos contractuales de la misma.

160. Para aquellos residuos de construcción y demolición, excluidas las tierras y piedras no contaminadas reutilizadas en obra, deberá tenerse constancia documental de su entrega a un gestor debidamente registrado, en el que figure la identificación del poseedor y del productor de los mismos, la obra de procedencia, el número de licencia de la obra, la cantidad expresada en toneladas o en metros cúbicos, tipo de residuos entregados, codificados con respecto a la Lista Europea de Residuos (Decisión de la Comisión 2014/955/UE).

En caso de que el gestor al que se entreguen los RCD efectúe únicamente operaciones de recogida, almacenamiento, transferencia o transporte, en el documento de entrega deberá figurar también el gestor de valorización o de eliminación ulterior al que se destinaran los residuos.

161. En caso de que resulte de aplicación la Orden APM/1007/2017, de 10 de octubre, se deberá Comunicar la gestión según dicha Orden cumpliendo lo especificado en la misma.

162. Tanto para los residuos municipales (domésticos) como para los RCD:

- Deberá mantenerlos en condiciones tales que no produzcan molestias ni supongan ninguna clase de riesgo hasta tanto pongan los mismos a disposición de la Administración local o entidad encargadas de las distintas actividades de gestión.
- Los residuos se mantendrán en todo momento en condiciones adecuadas de higiene y seguridad, evitando la mezcla de fracciones ya seleccionadas que impida o dificulte su posterior valorización o eliminación.

163. Para el caso de que en el desarrollo de las obras proyectadas alguna de las empresas constructoras genere cualquier tipo de residuo peligroso, deberán comunicar su condición de productor de residuos peligrosos para ser inscritas en el Registro.

164. En lo referente a los Residuos Peligrosos producidos durante la duración de las obras, deberán cumplirse las obligaciones que se establecen en los artículos 21 y 30 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, muy especialmente, al Almacenamiento y Gestión posterior mediante entrega a un Gestor Autorizado, y en el artículo 16 del Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de Residuos de Andalucía, relativas al almacenamiento, mezcla, envasado y etiquetado de residuos.

165. Deberán separarse y almacenarse adecuadamente hasta ponerlos a disposición de gestores autorizados acorde a lo establecido en la Ley 7/2022, de 8 de abril, en el Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, y demás normativa de aplicación, así como a las posibles modificaciones que pueda haber en la legislación durante el desarrollo de su actividad.

166. Los cambios de aceite de la maquinaria móvil y demás operaciones que pudieran implicar derrames, se realizarán en talleres autorizados o parque de maquinaria habilitados a tal efecto. En este sentido, se atenderá

FIRMADO POR	MANUEL TOMAS DE LA TORRE FRANCIA	04/07/2023	PÁGINA 82/129
VERIFICACIÓN	FjXBIAHWM7NBMML74DDZAFQWWWTBN6B	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



a lo establecido en el Real Decreto 679/2006, de 2 de junio, por el que se regula la gestión de los aceites industriales usados, concretamente lo establecido en los artículos 5 y 6 del citado Decreto referente al almacenamiento, tratamiento y sistemas de entrega de aceites usados. De tal modo queda prohibido: todo vertido de aceites usados en aguas superficiales o subterráneas y en los sistemas de alcantarillado o de evacuación de aguas residuales; todo vertido de aceite usado, o de los residuos derivados de su tratamiento, sobre el suelo. Asimismo, los productores de aceites usados deberán almacenarlos en condiciones adecuadas y deberán disponer de instalaciones que permitan la conservación de los aceites usados hasta su recogida y que sean accesibles a los vehículos encargados para ello, y se evitará que los depósitos de aceite usado tengan efectos nocivos sobre el suelo.

167. Los depósitos de almacenamiento de sustancias peligrosas y/o combustibles líquidos estarán sujetos a los requerimientos establecidos en la reglamentación específica de aplicación al respecto.

168. En caso de producirse algún vertido accidental se procederá a su inmediata limpieza mediante la retirada de terreno afectado y su entrega a Gestor Autorizado de Residuos Peligrosos.

169. En cualquier caso, se dispondrá cerca de los posibles puntos de derrame de medios técnicos y materiales (sacos de material absorbente, barreras de protección, etc.) que aseguren una rápida intervención sobre cualquier vertido accidental, actuando sobre el foco de vertido así como su propagación y posterior recogida y gestión.

170. No se deben mezclar las diferentes categorías de residuos peligrosos, la mezcla de residuos peligrosos con no peligrosos está expresamente prohibida en la normativa de residuos (art. 21.c) de la Ley 7/2022, de 8 de abril. Dicha mezcla además de suponer un riesgo para la salud humana (en particular para los operarios de obra o plantas de tratamiento de residuos) así como para el medio ambiente, ocasiona que un volumen grande de residuos no peligrosos se convierta en residuos peligrosos, con una gestión más compleja y de mayor coste.

Tampoco se pueden mezclar residuos no peligrosos si eso dificulta su valorización de conformidad con la jerarquía de residuos

171. Una vez finalizada la obra se procederá a la limpieza general de las áreas afectadas, retirando todas las instalaciones temporales, así como todo tipo de desechos, restos de maquinarias y escombros, que serán trasladados a instalaciones adecuadas para su tratamiento o depositados en vertederos controlados.

3.2.- CONDICIONES RELATIVAS A LA PRODUCCIÓN DE RESIDUOS

172. Conforme se recoge en los artículos 13 y 18 del Decreto 73/2012, de 20 de marzo, COSENTINO deberá:

- Entregar los residuos peligrosos a una persona o entidad negociante o a una empresa autorizada o inscrita para su gestión, directamente o a través de una persona o entidad transportista registrada.
- Encargar el tratamiento de los residuos no municipales no peligrosos a una persona o entidad negociante o a una persona o entidad gestora autorizada, o a participar en un acuerdo voluntario o convenio de colaboración que comprenda estas operaciones.

Estas operaciones deberán acreditarse documentalmente.

173. En todo caso, COSENTINO estará obligado, mientras los residuos se encuentren en su poder, a mantenerlos en condiciones adecuadas de higiene y seguridad para las personas y para el medio ambiente, evitándose en todo momento la dispersión de residuos por la instalación. Deberá disponer de un método de rastreo de los residuos : localización y cantidad de éstos en cada fase de forma que en todo momento se conozca las cantidades existentes de los diferentes residuos obtenidos.

174. La empresa velará por la optimización del almacenamiento.

175. Los residuos no peligrosos generados como consecuencia de la actividad deberán ser almacenados de forma segregada en una zona señalizada, debidamente impermeabilizada y en condiciones adecuadas de

FIRMADO POR	MANUEL TOMAS DE LA TORRE FRANCIA	04/07/2023	PÁGINA 83/129
VERIFICACIÓN	FjXBIAHWM7NBMML74DDZAFQWWTBN6B	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



higiene y seguridad, antes de su entrega a gestor autorizado. Se conservarán las facturas de entrega por un tiempo no inferior a tres (3) años.

176. COSENTINO deberá realizar una caracterización de los lodos procedentes de las plantas de tratamiento de aguas residuales en un plazo de tres (3) meses desde la puesta en marcha de las modificaciones incluidas en el proyecto PR144.

Producción de residuos peligrosos

177. COSENTINO está registrado en SIRA (Sistema de Información de Residuos de Andalucía) con el **NIMA** (Número de Identificación Medio Ambiental) **0400000400**.

178. Por Resolución de 6 de julio de 1999 se inscribe a la empresa, en el Registro de Grandes Productores de Residuos Peligrosos con el número **G-04-1261**. Con fechas de 22 de septiembre de 2006, 30 de octubre de 2007, 30 de enero de 2009 y 23 de septiembre de 2009, 4 de diciembre de 2013, 19 de diciembre de 2022 y 8 de febrero de 2023 se conceden nuevas ampliaciones de residuos.

La empresa genera, los siguientes residuos peligrosos:

Tabla 25: Residuos peligrosos

CÓDIGO LER	DESCRIPCIÓN DEL RESIDUO
01 04 07	Residuos que contienen sustancias peligrosas procedentes de la transformación física y química de minerales no metálicos
04 02 16	Colorantes y Pigmentos que contienen sustancias peligrosas
06 01 02	Ácido Clorhídrico
06 02 05	Otras Bases
07 02 14	Residuos procedentes de aditivos que contienen sustancias peligrosas
08 01 11	Residuos de Pintura y Barniz que contienen disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas
08 03 17	Residuos de tóner de impresión que contienen sustancias peligrosas
08 04 09	Residuos de adhesivos y sellantes que contienen disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas.
08 04 11	Lodos de adhesivos y sellantes que contienen disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas
10 12 09	Residuos sólidos del tratamiento de gases que contienen sustancias peligrosas
11 01 16	Resinas intercambiadoras de iones, saturadas o usadas
12 01 12	Ceras y Grasas usadas
12 01 14	Lodos de mecanizado que contienen sustancias peligrosas
12 01 16	Residuos de granallado o chorreado que contienen sustancias peligrosas
12 03 01	Líquidos acuosos de limpieza
13 02 08	Otros aceites de motor, de transmisión mecánica y lubricantes

FIRMADO POR	MANUEL TOMAS DE LA TORRE FRANCIA	04/07/2023	PÁGINA 84/129
VERIFICACIÓN	FjXBIAHWM7NBMML74DDZAFQWWTBN6B	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



CÓDIGO LER	DESCRIPCIÓN DEL RESIDUO
13 05 02	Lodos de separadores de agua/sustancias aceitosas
13 07 03	Residuos de Aguas con Hidrocarburos.
14 06 03	Otros disolventes y mezclas de disolventes
14 06 05	Lodos o residuos sólidos que contienen otros disolventes
15 01 10	Envases que contienen restos de sustancias peligrosas o están contaminados por ellas.
15 01 11	Envases metálicos, incluidos los recipientes a presión vacíos, que contienen una matriz sólida y porosa peligrosa
15 02 02	Absorbentes, materiales de filtración (incluidos los filtros de aceite no especificados en otra categoría), trapos de limpieza y ropas protectoras contaminadas por sustancias peligrosas.
16 01 07	Filtros de aceite
16 02 13	Equipos desechados que contienen componentes peligrosos (2), distintos de los especificados en los códigos 16 02 09 y 16 02 12
16 03 05	Residuos orgánicos que contienen sustancias peligrosas
16 05 06	Productos químicos de laboratorio que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas, incluidas las mezclas de los productos químicos de laboratorio
16 06 01	Baterías de Plomo
16 06 04	Pilas alcalinas
16 09 03	Peróxidos, por ejemplo, peróxido de hidrógeno
17 05 03	Tierras y piedras que contienen sustancias peligrosas
18 01 03	Residuos cuya recogida y eliminación es objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones.
19 08 06	Resinas intercambiadoras de iones saturadas o usadas
19 12 11	Otros residuos (incluidas mezclas de materiales) procedentes del tratamiento mecánico de residuos que contienen sustancias peligrosas
20 01 21	Tubos fluorescentes y otros residuos que contienen mercurio
20 01 26	Aceites y grasas distintos de los especificados en el código 200125
20 01 35	Equipos eléctricos y electrónicos desechados, distintos de los especificados en los códigos 20 01 21 y 20 01 23, que contienen componentes peligrosos

179. Los residuos peligrosos que se generen de forma esporádica como por ejemplo los resultantes del desmantelamiento parcial o total de la instalación, así como los que se generen en posibles accidentes (fu-

FIRMADO POR	MANUEL TOMAS DE LA TORRE FRANCIA	04/07/2023	PÁGINA 85/129
VERIFICACIÓN	FjXBIAHWM7NBMMML74DDZAFQWWWTBN6B	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



gas, derrames, etc.) serán gestionados de acuerdo con lo especificado en la presente Resolución para los residuos peligrosos.

180. En situaciones de emergencia que pudieran derivarse de la producción de residuos peligrosos se estará a lo dispuesto en la legislación de protección civil, estando esta autorización condicionada al cumplimiento de las exigencias establecidas en la misma.

181. En caso de producirse nuevos tipos de residuos peligrosos, COSENTINO deberá presentar en la Delegación Territorial competente en materia de medio ambiente la comunicación previa de productor, en la que deberá indicar para cada tipo de residuo: N° Proceso, Descripción libre del residuo, Código LER, Cantidad anual estimada producida, Gestor de destino y Operación de tratamiento prevista.

Producción de residuos no municipales no peligrosos

182. Los residuos no municipales no peligrosos generados son los inscritos en el registro administrativo de personas o entidades productoras de residuos no peligrosos, en adelante Registro, con el número **PRNP-0316-AL**:

Tabla 26: Residuos no peligrosos

CÓDIGO LER	DESCRIPCIÓN DEL RESIDUO
01 04 08	Residuos de grava y rocas trituradas distintos de los mencionados en el código 01 04 07
01 04 09	Residuos de arena y arcillas
01 04 10	Residuos de polvo y arenilla distintos de los mencionados en el código 01 04 07
01 04 13	Residuos del corte y serrado de piedra distintos de los mencionados en el código 01 04 07
01 04 99	Residuos no especificados en otra categoría
15 01 01	Envases de papel y cartón
15 01 02	Envases de plástico
15 01 03	Envases de madera
15 01 04	Envases metálicos
15 01 09	Envases textiles
16 10 04	Concentrados acuosos distintos de los especificados en el código 16 10 03
20 02 01	Residuos biodegradables (restos de podas)
19 08 05	Lodos del tratamiento de aguas residuales urbanas
17 04 11	Cables distintos de los especificados en el código 17 04 10.



CÓDIGO LER	DESCRIPCIÓN DEL RESIDUO
20 01 39	Plásticos
20 03 01	Mezcla de residuos municipales 5000 tn

Gestión de residuos y aplicación de la jerarquía de residuos

183. La empresa, gestionará los residuos externamente a través de gestores autorizados (excepto los residuos autorizados a gestionar en las propias instalaciones -PR147-):

- Tendrá en cuenta el principio de jerarquía de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular., entregando los residuos peligrosos a gestores autorizados preferentemente para su reutilización, reciclado, valorización o en último término eliminación.
- Cumplirá la obligación de suministrar a las empresas autorizadas, para llevar a cabo la gestión de los residuos, la información necesaria para su adecuado tratamiento y eliminación.
- El productor de residuos está obligado a asegurar el tratamiento adecuado de sus residuos. La responsabilidad de COSENTINO concluirá cuando quede debidamente documentado el tratamiento completo, a través de los correspondientes documentos de traslado de residuos, y cuando sea necesario, mediante un certificado o declaración responsable de la instalación de tratamiento final, los cuales podrán ser solicitados por el productor.
- Informará inmediatamente a la Delegación Territorial con competencias en Medio Ambiente, en caso de desaparición, pérdida o escape de residuos peligrosos.
- Cumplimentará los documentos de solicitud de admisión y de control y seguimiento de los residuos peligrosos que gestiona externamente, los cuales se deberán conservar durante un tiempo no inferior a tres (3) años.

184. COSENTINO colaborará con la Consejería competente en materia de medio ambiente en la aplicación de la jerarquía de residuos que explicita el orden de prioridad en las actuaciones en la política de residuos: 1º. Prevención en la generación de residuos, 2º. Preparación para la reutilización, 3º. Reciclado, 4º. Otros tipos de valorización (incluida la energética) y 5º Eliminación de residuos.

185. A este respecto, COSENTINO deberá atender a dicha jerarquía de residuos de producción y gestión de residuos destinando, en la medida de lo posible, a la eliminación únicamente aquellos residuos para los que no exista otra alternativa viable.

186. El titular actuará con el fin de cumplir lo dispuesto en la aplicación de la jerarquía de residuos establecida en el artículo 8 de la Ley 7/2022, de 8 de abril; según se recoge en el punto 4 de la documentación presentada (DP) en el expediente AAI/AL/094/11/A1 "Generación de Residuos. Aplicación de la jerarquía de residuos establecida en el artículo 4.1.b". Entre las medidas implantadas por COSENTINO en la instalación, orientadas a la prevención, reducción y gestión de residuos destaca el "Sistema de Gestión Medioambiental (SGMA)", que contempla mecanismos de control (de envases, etiquetado y almacenamiento) y cumplimentación de registros de control y documentos de seguimiento.

187. En la declaración anual a la que se refiere el artículo 45 del Decreto 5/2012, de 17 de enero, se describirán las actuaciones llevadas a cabo por la empresa para la aplicación de esta jerarquía de residuos.

FIRMADO POR	MANUEL TOMAS DE LA TORRE FRANCIA	04/07/2023	PÁGINA 87/129
VERIFICACIÓN	FjXBIAHWM7NBMML74DDZAFQWWWTBN6B	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Almacenamiento

188. Los residuos peligrosos producidos en los nuevos procesos, se almacenarán en las instalaciones actuales y previstas destinadas a dicho uso. Durante el almacenamiento temporal, los residuos se mantendrán en condiciones adecuadas de higiene y seguridad, asegurando en todo caso que se cumplen las condiciones mínimas de seguridad y salud laboral de los trabajadores conforme a la normativa vigente.

189. COSENTINO deberá mantener segregados de forma adecuada los residuos peligrosos generados, evitando particularmente aquellas mezclas que supongan un aumento de la peligrosidad o dificultad en su gestión. Deberá cumplirse las obligaciones que se establecen en el artículo 21.c de la Ley 7/2022, de 8 de abril, en lo referente a mezclar las diferentes categorías de residuos peligrosos residuos.

190. Tanto la zona existente específica para el almacenamiento de residuos previamente a su gestión, como el nuevo almacenamiento de residuos peligrosos y no peligrosos previsto en el proyecto PR150, cumplirán las características que se especifican a continuación:

- Deberá estar señalizada en la entrada, cerrada perimetralmente y protegida de la intemperie de forma que no entre el agua de lluvia ni las escorrentías. La solera deberá estar impermeabilizada de forma que se eviten posibles filtraciones al subsuelo. Los residuos líquidos se almacenarán envasados en cubetos estancos para retener posibles derrames.
- Cada grupo de residuos (siempre que sean compatibles entre sí) podrá almacenarse en un mismo cubeto estanco que recoja los posibles derrames. El cubeto deberá estar revestido de material anticorrosivo, en caso de que se almacenen residuos corrosivos.
- Cada cubeto deberá permanecer limpio. En las proximidades del almacenamiento existirá un acopio de material absorbente y un sistema de bombeo adecuado para la recogida de posibles derrames. El efluente succionado deberá ser re-ensado y el material absorbente impregnado deberá ser gestionado como residuo peligroso.
- El almacenamiento dispondrá de una zona de carga y descarga de residuos provista de un sistema de drenaje de derrames para su recogida y gestión como residuo peligroso.
- Anexa a cada zona de almacenamiento que contenga residuos corrosivos se instalará una ducha lavaojos.
- Todas las zonas de almacenamiento de residuos que contengan residuos con el pictograma de inflamable, muy inflamable, explosivo o comburente deberán estar incluidas dentro del sistema de protección de incendios de la instalación.
- La duración máxima del almacenamiento de los residuos no peligrosos en el lugar de producción será inferior a dos años cuando se destinen a valorización y a un año cuando se destinen a eliminación.
- En el caso de los residuos peligrosos, en ambos supuestos, la duración máxima será de seis meses; en supuestos excepcionales, la autoridad competente de las comunidades autónomas donde se lleve a cabo dicho almacenamiento, por causas debidamente justificadas y siempre que se garantice la protección de la salud humana y el medio ambiente, podrá modificar este plazo, ampliándolo como máximo otros seis meses.
- Los plazos mencionados empezarán a computar desde que se inicie el depósito de residuos en el lugar de almacenamiento debiendo constar la fecha de inicio en el archivo cronológico y también en el sistema de almacenamiento (jaulas, contenedores, estanterías, entre otros) de esos residuos.

Envasado y etiquetado

191. En el envasado se cumplirán las siguientes especificaciones:

FIRMADO POR	MANUEL TOMAS DE LA TORRE FRANCIA	04/07/2023	PÁGINA 88/129
VERIFICACIÓN	FjXBIAHWM7NBMMML74DDZAFQWWWTBN6B	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- Los envases permanecerán cerrados o sellados según corresponda, sin signos de deterioros, fisuras o de fugas.
- El material de los envases deberá ser adecuado, teniendo en cuenta las características del residuo que contienen.

192. Con respecto al etiquetado, cada envase estará dotado de una etiqueta de dimensiones mínimas 10x10 cm colocada en lugar visible y que con letra legible contendrá como mínimo la siguiente información:

- El código y la descripción del residuo de acuerdo con la lista establecida en la Decisión 2014/955/UE, así como el código y la descripción de la característica de peligrosidad de acuerdo con el anexo I de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
- Nombre, dirección y teléfono de productor o poseedor de los residuos.
- Fechas de envasado.
- La naturaleza de los peligros que presentan los residuos, que se indicará mediante los pictogramas descritos en el Reglamento (CE) n.º 1272/2008 del Parlamento y del Consejo, de 16 de diciembre de 2008.
- Los recipientes o envases que contengan residuos peligrosos deberán estar etiquetados de forma clara y visible, legible e indeleble, al menos en la lengua española oficial del Estado.
- El tamaño de la etiqueta deberá tener como mínimo las dimensiones de 10 × 10 cm. No será necesaria una etiqueta cuando sobre el envase aparezcan marcadas de forma clara las inscripciones indicadas, siempre y cuando estén conformes con los requisitos exigidos.

Registro

193. El titular de la autorización ambiental integrada está obligado a llevar un archivo electrónico donde se recoja por orden cronológico los siguientes datos de los residuos que se producen en la instalación:

- Origen, cantidad, naturaleza y código de identificación de los residuos.
- Fecha de cesión de los mismos.
- Fecha y descripción de los pretratamientos realizados, en su caso.
- Fecha de inicio y finalización del almacenamiento temporal, en su caso.
- Fecha y descripción de las operaciones de tratamiento y eliminación en caso de que esté autorizado a realizar operaciones de gestión “in situ”.
- Frecuencia de recogida y medio de transporte. Este registro podrá estar en soporte informático previa solicitud a esta Delegación Territorial.
- Cantidad, naturaleza y origen del residuo generado y la cantidad de productos, materiales o sustancias, y residuos resultantes de la preparación para la reutilización, del reciclado, de otras operaciones de valorización y de operaciones de eliminación.
- Cuando proceda, se inscribirá también el destino, la frecuencia de recogida, el medio de transporte y el método de tratamiento previsto del residuo resultante, así como el destino de productos, materiales y sustancias.
- Las inscripciones del archivo cronológico se realizarán, cuando sea de aplicación, por cada una de las operaciones de tratamiento autorizadas de conformidad con los anexos II y III.
- El archivo cronológico se conformará a partir de la información contenida en las acreditaciones documentales exigidas en la producción y gestión de residuos a los productores y gestores de residuos

FIRMADO POR	MANUEL TOMAS DE LA TORRE FRANCIA	04/07/2023	PÁGINA 89/129
VERIFICACIÓN	FjXBIAHWM7NBMML74DDZAFQWWTBN6B	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



conforme a lo establecido en esta ley, así como otras disposiciones establecidas en su normativa de desarrollo.

- Se guardará la información del archivo cronológico durante, al menos, cinco años y estará a disposición de las autoridades competentes a efectos de inspección y control.

3.3.- GESTIÓN DE RESIDUOS-PR147-PROCESOS DE TRANSFORMACIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIALES:

194. Tanto la instalación como las actividades a realizar dentro del proyecto PR147 están sujetas a Autorización Administrativa a tenor de lo dispuesto en artículo 101 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, que establece que quedan sometidas al régimen de autorización administrativa las actividades de gestión de residuos. Al ser el solicitante de la autorización para las operaciones de tratamiento de residuos el titular de la instalación y tener el domicilio social en Almería, se concede una sola autorización para la instalación y la actividad la de Gestor de residuos, según el artículo 33.3 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

195. Se puede Otorgar a COSENTINO autorización administrativa para actividad de “Tratamiento térmico de residuos para eliminación de compuestos orgánicos” en las instalaciones ubicadas en la parcela con referencia catastral 04072A005000180000TE, del término municipal de Partalaoa. Los residuos que se autorizan para su gestión están contemplados en la Lista Europea de Residuos (Decisión de la Comisión 2014/955/UE) con el código:

04 01 99 LODOS deshidratados SILESTONE

La actividad propuesta por COSENTINO se corresponde con las siguientes operaciones de valorización de residuos, recogidas en la Ley 7/2022, de 8 de abril:

R12 Intercambio de residuos para someterlos a cualquiera de las operaciones enumeradas de R1 a R11. Quedan aquí incluidas operaciones previas a la valorización, incluido el tratamiento previo, previas a cualquiera de las operaciones enumeradas de R1 a R11.

R1207 Secado, desorción térmica y evaporación previo a la valorización del residuo

R13 Almacenamiento de residuos en espera de cualquiera de las operaciones numeradas de R1 a R12 (excluido el almacenamiento temporal, en espera de recogida, en el lugar donde se produjo el residuo).

R1302 Almacenamiento de residuos, en el ámbito de tratamiento

196. Se deberá Ordenar la inscripción en el registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las actividades que usan disolventes orgánicos, regulado en el Decreto 356/2010, de 3 de agosto, para la instalación de “Tratamiento térmico de residuos para eliminación de compuestos orgánicos” (PR147), y para la actividad de gestor de residuos no peligrosos; una vez que el titular haya presentado en la Delegación Territorial competente en materia de medio ambiente la certificación técnica, expedida por el técnico director de obra, que acredite que las obras e instalaciones se han llevado a cabo conforme al proyecto presentado y la legislación vigente y se haya realizado inspecciones previas a las instalaciones, conforme al artículo 33.7 de la Ley 7/2022, de 8 de abril.

197. La autorización de gestión de residuos se concede con las condiciones generales ya establecidas en esta autorización para la ejecución de las obras y el almacenamiento y la producción de residuos peligrosos y no peligrosos establecidas en este Anexo.

198. Con carácter general las operaciones de gestión deberán cumplir con la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, la Ley 3/2023, de 30 de marzo, de Economía Circular de Andalucía, el Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de Residuos de Andalucía así como de cuantas modificaciones a la legislación se efectúen durante la vigencia de la autorización.

FIRMADO POR	MANUEL TOMAS DE LA TORRE FRANCIA	04/07/2023	PÁGINA 90/129
VERIFICACIÓN	FjXBIAHWM7NBMML74DDZAFQWWTBN6B	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



199. COSENTINO deberá garantizar que los residuos iniciales que acepte para su gestión, sean exclusivamente **Lodos deshidratados SILESTONE**.

200. El material obtenido (MP) en cada una de las fases que se describen en el proyecto PR147 **seguirá teniendo la condición de residuo**. La actividad pretendida, de acuerdo con el proyecto, consta de tres fases (que se implantaran progresivamente), en las se obtienen según denominación de proyecto “MP básico” en la fase I, “MP transparente, FRITA” en la fase II y “MP blanca” en la fase III. Deberá caracterizarse cada uno de los tres materiales obtenidos y adjudicarle un código LER a cada uno de estos materiales, denominados MMPP (materias primas) por el promotor. Una vez codificados los residuos obtenidos en las distintas fases deben ser gestionados por un gestor de residuos autorizado en dichos LER.

201. La empresa estará obligada, mientras se encuentren en su poder, a mantenerlos en condiciones adecuadas de higiene y seguridad, así como a evitar la mezcla de fracciones ya seleccionadas que impida o dificulte su posterior valorización o eliminación. Deberá disponer de un método de rastreo de los residuos: localización y cantidad de éstos en cada fase de forma que en todo momento se conozca las cantidades existentes de los diferentes residuos obtenidos. La empresa velará por la optimización del almacenamiento.

202. La gestión de residuos se llevará a cabo sin poner en peligro la salud humana y sin utilizar procedimientos ni métodos que puedan perjudicar al medio ambiente y, en particular, sin crear riesgos para el agua, el aire o el suelo, ni para la fauna o flora, sin provocar incomodidades por el ruido o los olores y sin atentar contra los paisajes y lugares de especial interés.

203. Asimismo, queda prohibido el abandono, vertido o eliminación incontrolada de residuos en todo el territorio nacional y toda mezcla o dilución de residuos que dificulte su gestión.

204. La actividad solo podrá llevarse a cabo dentro de la superficie recogida en el proyecto (PR147) presentado. No se podrán depositar o verter residuos de cualquier naturaleza fuera de la superficie citada, debiendo mantenerse los alrededores de la misma libre de residuos.

205. Ha de existir separación entre las distintas zonas y/o acopios de manera que permitan el acceso directo tanto a la maquinaria como a los trabajadores (viales señalizados, para que puedan transitar por la misma de forma segura); garantizando que las distintas zonas son accesibles en todo momento para el personal de la empresa y para los vehículos y maquinaria.

206. En ningún caso se deberán producir vertidos al medio receptor a excepción de aquellos para los que cuente con la preceptiva autorización.

207. La empresa debe cumplir lo dispuesto en la aplicación de la jerarquía de residuos establecida en el artículo 8 de la Ley 7/2022, de 8 de abril y en el artículo 50 del Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía. Deberá atender a dicha jerarquía de residuos de producción y gestión de residuos destinando, a la eliminación únicamente aquellos residuos para los que no exista otra alternativa viable.

208. Según el Artículo 2.1.e del Decreto 73/2012, de 20 de marzo, están excluidos del ámbito de aplicación del reglamento de residuos de Andalucía: “Las materias fecales, si no están contempladas en el apartado 2.b) de este artículo, paja y otro material natural, agrícola o silvícola, no peligroso, utilizado en explotaciones agrícolas y ganaderas, en la silvicultura o en la producción de energía a base de esta biomasa, mediante procedimientos o métodos que no dañen el medio ambiente o pongan en peligro la salud humana” por lo que **la caldera de biomasa no admitirá residuos**.

209. En la documentación presentada determinan que se producirán restos de MMPP y sacas de polvo. Se ampliará la inscripción como productor de residuos no peligrosos, que se originaran con motivo de esta nueva actividad (PR147), una vez que la empresa presente la caracterización y codificación de los residuos obtenidos en las tres fases previstas (según se realice la puesta en marcha de cada fase) incluyendo la siguiente

FIRMADO POR	MANUEL TOMAS DE LA TORRE FRANCIA	04/07/2023	PÁGINA 91/129
VERIFICACIÓN	FjXBIAHWM7NBMML74DDZAFQWWWTBN6B	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



información para uno de los residuos: N° Proceso (Fase), Descripción - libre del residuo (MP...FRITA), Código LER, cantidad anual estimada, Gestor de destino y Operación de tratamiento prevista.

210. El titular dará cumplimiento al artículo 64 de la Ley 7/2022, de 8 de abril y a lo establecido en el artículo 39.1.b) del Decreto 73/2012, de 20 de marzo, sobre el registro documental de la actividad de gestión de residuos. Se guardará la información del archivo cronológico durante, al menos, cinco años y estará a disposición de las autoridades competentes a efectos de inspección y control. Acorde también, a lo establecido en el artículo 102.b de la Ley 7/2007, de 9 de julio, esta documentación estará a disposición de la Consejería competente en materia de residuos, a petición de la misma.

211. Conforme al artículo 33 del Decreto 73/2012, la modificación de la autorización como gestor podrá tener lugar a instancia de la persona o entidad titular de la actividad o instalación, o de oficio cuando el progreso técnico y científico, la existencia de mejores técnicas disponibles o cambios sustanciales de las condiciones ambientales existentes justifiquen, siempre que sea económicamente viable, la fijación de nuevas condiciones de la autorización.

4.- ENVASES PUESTOS EN EL MERCADO

212. La instalación es responsable de la puesta en el mercado de envases. Con respecto a los envases puestos en el mercado, la instalación se acogerá a uno de los siguientes sistemas:

- Sistema de depósito, devolución y. retorno (SDDR).
- Sistema integrado de gestión (SIG) de residuos de envases y envases usados derivados de los productos por ellos comercializados.
- Disposición adicional 1ª de la Ley 11/1997, de 24 de abril para los envases industriales o comerciales.

5.- SUELOS

Las condiciones técnicas se establecen de acuerdo con la normativa que se relaciona y la que, en su caso, la sustituya:

- Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
- Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares.
- Decreto 18/2015, de 27 de enero, por el que se aprueba el reglamento que regula el régimen aplicable a los suelos contaminados.

213. La actividad que se realiza en la instalación es potencialmente contaminante del suelo según los criterios definidos en el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares. por lo que se deberán cumplir todos los preceptos que le sean de aplicación, contemplados en este Real Decreto, así como las obligaciones impuestas en el Decreto 18/2015, de 27 de enero, por el que se aprueba el reglamento que regula el régimen aplicable a los suelos contaminados.

La instalación observará los siguientes condicionantes para la protección del suelo:

214. Pavimentado de las áreas de proceso, de almacenamiento y de operaciones de mantenimiento y limpieza, donde se puedan producir vertidos de sustancias contaminantes

215. Existencia de redes separativas para la recogida y evacuación de pluviales, sanitarias y aguas resi - duales de proceso que se puedan producir en las zonas de operación, mantenimiento, limpieza y al - macenamiento.

216. Los conductos de recogida y evacuación de aguas sanitarias y de proceso serán estancos y deberán garantizar la inexistencia de filtraciones al subsuelo.

FIRMADO POR	MANUEL TOMAS DE LA TORRE FRANCIA	04/07/2023	PÁGINA 92/129
VERIFICACIÓN	FjXBIAHWM7NBMML74DDZAFQWWWTBN6B	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



217. Los depósitos de almacenamiento de sustancias peligrosas y/o combustibles líquidos tanto en uso como en desuso, estarán sujetos a los requerimientos establecidos en la reglamentación específica de aplicación al respecto.

218. Los posibles derrames de productos químicos y combustibles que se produzcan en la instalación se recogerán en zona estanca (cubeto de retención) y, si es posible se reutilizarán. Si no es factible su reutilización, se gestionarán como residuos peligrosos conforme a lo especificado en esta Resolución.

219. Las zonas afectadas por los posibles derrames de productos químicos y combustibles se deberán limpiar utilizando material absorbente el cual será gestionado igualmente como residuo peligroso.

220. En cualquier caso, se dispondrá cerca de los posibles puntos de derrame de medios técnicos y materiales (sacos de material absorbente, barreras de protección, etc.) que aseguren una rápida intervención sobre cualquier vertido accidental, actuando sobre el foco de vertido así como su propagación y posterior recogida y gestión.

221. Las áreas de carga y descarga de sustancias peligrosas y combustibles estarán dotadas de solera impermeable y sistema de recogida y contención de posibles derrames, los cuales se gestionarán como residuos peligrosos en caso de no poder almacenarse nuevamente en los depósitos.

222. Cualquier incidente que se produzca en las instalaciones del que pueda derivarse contaminación del suelo, deberá notificarse de inmediato a esta Delegación Territorial. La empresa debe disponer de un sistema de registro y evaluación de accidentes e incidentes.

6.- CONSUMO DE RECURSOS

223. El titular de la autorización está obligado a llevar un control del agua y de la energía consumidas. A tal efecto, se deberán llevar registros de los consumos de agua y energía.

224. El promotor de la instalación deberá efectuar un análisis de costes y beneficios, en los supuestos establecidos en el art. 13 del Real Decreto 56/2016, de 12 de febrero, por el que se transpone la Directiva 2012/27/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, relativa a la eficiencia energética, en lo referente a auditorías energéticas, acreditación de proveedores de servicios y auditores energéticos y promoción de la eficiencia del suministro de energía.

7.- CONDICIONES DE FUNCIONAMIENTO DIFERENTES A LAS NORMALES

225. COSENTINO en condiciones de funcionamiento diferentes a las normales, actuará según lo establecido en el punto 6 de la documentación presentada (DP) “Medidas a tomar en condiciones diferentes a las normales” en el expediente AAI/AL/094/11/A1.

Arranque y parada

226. Durante los arranques y paradas, COSENTINO actuará según se recoge en el punto 6.1 de la DP “Medidas previstas en caso de arranques/paradas/fugas/fallos de funcionamiento”, en que se describen las medidas a adoptar en la instalación durante estos periodos. La empresa tiene implantado un Sistema de Control de la instalación, estableciéndose protocolos de arranque y parada en los equipos de producción y dispone de plan de mantenimiento.

227. COSENTINO deberá comunicar a la Delegación Territorial con competencias en Medio Ambiente cualquier superación de los valores límite de emisiones o de vertido establecidos, producida durante el arranque o parada de las instalaciones.

228. La frecuencia y la duración de las operaciones de arranque o parada que puedan ocasionar superaciones de los valores límite deben minimizarse en la medida de lo posible.

FIRMADO POR	MANUEL TOMAS DE LA TORRE FRANCIA	04/07/2023	PÁGINA 93/129
VERIFICACIÓN	FjXBIAHWM7NBMML74DDZAFQWWWTBN6B	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



229. COSENTINO debe tomar todas las medidas posibles para minimizar el impacto de las emisiones o vertidos sobre la calidad del aire y la calidad de las aguas receptoras, que se produzcan durante los periodos de arranque y parada de instalaciones dentro de la actividad.

230. Durante los períodos de arranque y parada los sistemas de reducción de emisiones o de vertidos deberán, en la medida de lo posible, mantenerse operativos, o ponerse en funcionamiento lo más rápidamente posible que resulte viable técnicamente.

231. Se deberá documentar y registrar las actuaciones que realiza durante los períodos de arranque y parada.

232. COSENTINO informará a la Delegación Territorial con competencias en Medio Ambiente de las paradas prolongadas de las instalaciones, entendiéndose por tal, aquellas superiores a tres (3) meses, sean previstas o no.

Fugas, fallos de funcionamiento

233. En caso de fugas o fallos de funcionamiento, COSENTINO actuará, según lo recogido en el punto 6.1 de la DP “Medidas previstas en caso de arranques/paradas/fugas/fallos de funcionamiento”, para lo que la empresa cuenta con un Plan de emergencias, y de un Plan de mantenimiento, para prevenir o reducir los fallos de funcionamiento; así mismo, cuenta con procedimientos e instrucciones técnicas para equipos e instalaciones que pueden tener incidencia sobre el medio ambiente.

234. De producirse fugas que puedan afectar al medio ambiente y/o a la salud de las personas, COSENTINO informará inmediatamente a la Delegación Territorial con competencias en Medio Ambiente y deberá adoptar todas las medidas necesarias para controlar y neutralizar las mismas; así mismo deberá documentar y registrar las fugas producidas en su instalación, las actuaciones realizadas y los medios utilizados para la minimización de los riesgos para el medio ambiente y la salud de las personas.

235. Sin perjuicio de la información que se le pueda exigir en días posteriores, se deberá elaborar y entregar en el plazo de diez (10) días en la Delegación Territorial con competencias en Medio Ambiente, informe sobre la causa, las medidas adoptadas y las actuaciones llevadas a cabo para limitar las consecuencias medioambientales y para el seguimiento de la evolución de los medios afectados.

236. COSENTINO deberá comunicar a la Delegación Territorial con competencias en Medio Ambiente cualquier superación de los valores límite de emisión o de vertido establecidos consecuencia de un fallo tecnológico repentino e inevitable producido en su instalación.

237. Deberá demostrar que las superaciones no son consecuencia de un suceso que se podría haber previsto y evitado o que podría ser evitado mediante la aplicación de mejores prácticas de operación y mantenimiento en la instalación.

238. En la medida de lo posible, los equipos de control de las emisiones o vertidos y de los procesos deben ser operados y mantenidos de una manera adecuada para minimizar las emisiones o vertidos.

239. COSENTINO deberá acometer las reparaciones pertinentes de forma rápida una vez tenga conocimiento que se está superando o se van superar los valores límite de emisión o de vertido. Y deberá demostrar que las reparaciones se han ejecutado con la mayor rapidez posible.

240. La cantidad y la duración de las superaciones de los valores límite de emisión o de vertido (incluyendo cualquier by-pass) deberán, en la medida de posible, ser minimizados durante el período del evento.

241. COSENTINO deberá tomar todas las medidas posibles para minimizar el impacto de las superaciones de los valores límite en el aire ambiente o en el medio receptor.

242. Todos los sistemas de control de emisiones y de vertidos deben ser mantenidos, en la medida de lo posible operativos.

243. En caso de avería de un sistema de reducción de emisiones o de depuración de vertidos, COSENTINO deberá reducir o interrumpir la explotación si no se consigue restablecer el funcionamiento normal en un plazo

FIRMADO POR	MANUEL TOMAS DE LA TORRE FRANCIA	04/07/2023	PÁGINA 94/129
VERIFICACIÓN	FjXBIAHWM7NBMMML74DDZAFQWWTBN6B	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



de veinticuatro (24) horas; salvo en el caso de las paradas programadas en el Plan de mantenimiento anual de los sistemas de depuración de emisiones por oxidación térmica regenerativa, cumpliéndose en todo caso lo establecido en la condición 71 de esta autorización.

244. Se deberá documentar y registrar las acciones llevadas a cabo en la instalación en respuesta a las superaciones de los valores límite de emisión o de vertidos.

245. A requerimiento de la Delegación Territorial con competencias en Medio Ambiente, COSENTINO deberá demostrar que las superaciones de los valores límite de emisión o de vertido no son consecuencia de un inadecuado diseño de la instalación o de una operación o mantenimiento incorrecto.

Riesgo de accidentes Graves

246. Según la información aportada por COSENTINO la instalación ampliada (proyecto PR150) quedará dentro del ámbito de aplicación del Real Decreto 840/2015, de 21 de septiembre, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas, siéndole de aplicación el procedimiento regulado por la Directiva Seveso (Dir. 2012/18/UE). COSENTINO deberá efectuar la preceptiva Notificación, a que se refiere el Real Decreto 840/2015, de 21 de septiembre, al organismo competente, al menos con dos meses de antelación a la fecha prevista de la construcción de la ampliación PR150 del establecimiento, y asimismo deberá remitir a la Delegación Territorial competente en materia de Industria, el plan de emergencia interior, acompañado de un informe favorable sobre su adecuación al establecimiento emitido por organismo de control, antes de que se inicie la explotación de la citada ampliación PR150 del establecimiento.

8.- CONDICIONES PARTICULARES POR LAS OBRAS DE AMPLIACIÓN (PR152)

Medidas de prevención de la erosión y revegetación

247. Durante las obras, la tierra vegetal de los primeros horizontes (suelo vegetal de 5 a 15 cm) será retirada y acopiada para extenderla en las tareas de restauración, sobre las zonas alteradas, los taludes y terraplenes resultantes de las zonas urbanizadas, en las últimas capas de los rellenos de zanjas y en la restauración de carriles que vayan a quedar inoperativos. Se deben aplicar medidas para la estabilidad de taludes de desmonte y terraplenes generados por las plataformas y viales, que deben tender a pendientes menores del 45-50%, con cunetas de coronación de taludes que aseguren un correcto drenaje a los puntos de vertido. Sobre los taludes y terraplenes también puede depositarse parte de la tierra vegetal extraída anteriormente, facilitando así la aparición espontánea de vegetación y la integración paisajística. Para minimizar los riesgos de deslizamientos, desprendimientos y garantizar la estabilidad de los taludes a largo plazo, se realizarán con las siguientes inclinaciones:

- Talud en desmonte de calles y explanadas 1H/2V
- Talud en terraplén de explanadas 1,5H/1V
- Talud de excavación de zanjas 1H/5V 225.

248. A pie de talud se instalarán escolleras de al menos 0,5 metros en cuyo relleno se plantarán especies autóctonas de la zona (tarais, adelfas, pino carrasco, *Tetraclinis articulata*, algarrobo, lentisco, etc). En los taludes mejor hidrosiembras con semillas de especies herbáceas de la zona incluyendo otras como las de *Atriplex* y *Salsola genistoides*.

249. Se puede realizar el trasplante de especies arbóreas (olivos) junto a viales, aceras y zonas de escasa pendiente libres o a ajardinar, pero no en taludes.

250. Se debe realizar un adecuado diseño de la red de drenaje de las plataformas realizando un seguimiento y vigilancia de eventuales procesos erosivos derivados de la evacuación de la red de pluviales. Se deben disponer de elementos disipadores de energía en los puntos de vertido de la red de pluviales al terreno natural,

FIRMADO POR	MANUEL TOMAS DE LA TORRE FRANCIA	04/07/2023	PÁGINA 95/129
VERIFICACIÓN	FjXBIAHWM7NBMML74DDZAFQWWWTBN6B	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



aguas abajo de la zona urbanizada (a Rambla de la Palma) así como la construcción de pequeños diques, albarradas o estructuras transversales en los cauces de las subcuencas resultantes de los movimientos de tierras y terrenos libres.

En este sentido, se implementarán las medidas de contención de la erosión en puntos de entrega de pluviales a los cauces que se describen en el Estudio de medidas correctoras de escorrentías en el proyecto “Ampliación de procesos tecnológicos para materiales innovadores y sostenibles COSENTINO”, de enero de 2021.

251. Las zonas de actuación se sitúan dentro de las Zona de Peligro por Incendios Forestales establecidas en el Decreto 371/2010, de 14 de septiembre, por el que se aprueba el Plan de Emergencia por Incendios Forestales de Andalucía y se modifica el Reglamento de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales aprobado por el Decreto 247/2001, de 13 de noviembre, debiendo elaborar y ejecutar el preceptivo Plan de Autoprotección con el contenido mínimo que se establece en el art.4.5.2.2 del mencionado Decreto, para su aprobación e incorporación al Plan Local de Emergencias por Incendios Forestales de los municipios afectados.

Medidas para la protección del Dominio Público Hidráulico.

252. De forma general deberán acreditar la procedencia legal de las aguas a utilizar durante la construcción y en las instalaciones de obra, así como la evacuación de las aguas residuales de dichas instalaciones.

253. Durante las obras, el agua a utilizar para riego de viales y arbolado procederá de aguas industriales depuradas y reutilizadas según las condiciones fijadas en la Autorización Ambiental y la normativa de referencia, garantizando la calidad de ésta para el uso previsto (cumplimiento de los criterios de calidad establecidos en la cat. 5.3 del anexo I.A del Real Decreto 1.620/2007, de 7 de diciembre, por el que se establece el régimen jurídico de la reutilización de las aguas depuradas, que establece un valor máximo admisible (VMA) de sólidos en suspensión de 35 mg/l).

254. Las aguas sanitarias, las aguas fecales de los sanitarios durante la fase de obra se conectarán directamente a la red de saneamiento existente en el P.I o directamente se utilizarán los aseos de este. Para los tajos más apartados de la actual zona urbanizada, podrán instalarse baños portátiles con depósito estanco. Las aguas fecales de los sanitarios portátiles que se instalen se entregarán a gestor autorizado. En ningún caso se efectuará vertido directo al terreno.

255. Durante la redacción del proyecto de ejecución se deberá tener en cuenta que los futuros trabajos no obstaculizarán los desagües ni el libre paso del cauce ni sus zonas de servidumbre, siendo de cuenta del solicitante los daños que en cualquier concepto pudiesen causarse a personas, animales o cosas. El proyecto de ejecución recogerá los cálculos referentes al dimensionamiento de la red de pluviales de la urbanización.

Protección del Patrimonio Histórico

256. Ante la aparición de hallazgos casuales resultará de aplicación lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía que dice que “La aparición de hallazgos casuales de objetos y restos materiales que posean los valores propios del Patrimonio Histórico Andaluz deberá ser notificada inmediatamente a la Consejería competente en materia de patrimonio histórico o al Ayuntamiento correspondiente, quién dará traslado a dicha Consejería en el plazo de veinticuatro horas. En ningún caso se podrá proceder sin la autorización y supervisión previa de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico a la remoción de los restos o bienes hallados, que deberán conservarse en el lugar del hallazgo, facilitándose su puesta a disposición de la Administración”.

FIRMADO POR	MANUEL TOMAS DE LA TORRE FRANCIA	04/07/2023	PÁGINA 96/129
VERIFICACIÓN	FjXBIAHWM7NBMMML74DDZAFQWWTBN6B	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



ANEXO IV

PLAN DE VIGILANCIA Y CONTROL

1.- PLAN DE VIGILANCIA

El Plan de Vigilancia que se describe a continuación será ejecutado por la Consejería competente en materia de medio ambiente.

257. La instalación objeto de la presente resolución será incluida en los planes y programas de inspecciones de la Consejería competente en materia de medio ambiente, según lo regulado en el art. 30 del texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016 y en los artículos 21, 22 y 23 del capítulo III del Real Decreto 815/2016, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la mencionada ley. Dichos planes y programas serán públicos, determinándose la frecuencia de las inspecciones según la evaluación sistemática de los riesgos ambientales.

258. La Consejería competente en materia de medio ambiente, a través de cualquiera de su personal funcionario (agentes de medio ambiente o personal técnico) podrá en todo tiempo y sin previo aviso, acceder a las instalaciones y realizar las visitas que estime convenientes. A estos efectos, cumpliéndose con las normas de seguridad internas y salvo causa mayor, se garantizará, previa identificación de los inspectores funcionarios, el acceso a la empresa de forma inmediata.

259. El titular de la instalación, en el transcurso de los seis (6) meses desde el otorgamiento de la autorización, deberá informar por escrito a la Delegación Territorial con competencias en Medio Ambiente de la existencia de requisitos de seguridad, formación o cualquier otro que se considere necesario para la correcta ejecución de las labores de inspección en el interior de la instalación.

De no recibirse la mencionada información, se entenderá que no existe requisito alguno de admisión, siendo posible la entrada en la instalación en cualquier momento y circunstancia. Si estos requisitos de seguridad cambiasen a lo largo de la vigencia de esta autorización, el titular de la AAI deberá comunicarlos a la Delegación Territorial con competencias en medio ambiente.

260. La Consejería competente en materia de medio ambiente realizará durante el período de vigencia de esta autorización las siguientes inspecciones programadas:

- Se realizará una inspección inicial de las instalaciones en el plazo de un (1) año desde la finalización del Hito 2 y de los proyectos PR143-Línea 3 DEKTON, PR160-Línea 4 DEKTON, PR144, PR147 y PR152.
- Se realizarán inspecciones de seguimiento conforme a los programas de inspección ambiental aprobados.

2.- PLAN DE CONTROL

2.1.- Atmósfera

261. EL Plan de Control será efectuado con los medios técnicos de la propia instalación, Entidad Colaboradora de la Consejería con competencia en materia de medio ambiente en el ámbito de la calidad ambiental (ECCA) y/o laboratorio de ensayo acreditado por la UNE-EN-ISO/IEC 17025 «Evaluación de la conformidad. Requisitos generales para la competencia de los laboratorios de ensayo y de calibración», en los términos que se expresan a continuación.

FIRMADO POR	MANUEL TOMAS DE LA TORRE FRANCIA	04/07/2023	PÁGINA 97/129
VERIFICACIÓN	FjXBIAHWM7NBMML74DDZAFQWWTBN6B	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



262. El muestreo y análisis de todos los contaminantes, entre ellos las dioxinas y los furanos, se realizarán con arreglo a las normas CEN. En ausencia de las normas CEN, se aplicarán las normas ISO o las normas nacionales o internacionales que garanticen la obtención de datos de calidad científica equivalente

263. Los informes correspondiente a todas las actividades de control descritas serán presentadas en esta Delegación Territorial en el plazo de tres (3) meses desde que hayan sido efectuadas. Además, los controles realizados por ECCA serán convenientemente notificados, con una antelación mínima de tres días hábiles respecto a la fecha de la actuación, o con la prioridad que marque en cada momento la normativa aplicable.

264. Para la adecuada ejecución y desarrollo del Plan de Control, se nombrará, por parte del titular, una persona como responsable de la Dirección Ambiental.

2.1.1.- Antes de la Puesta en Marcha.

265. Antes de la puesta en marcha de cada una de las fases descritas en el proyecto PR147, el titular pre - sentará en la Delegación Territorial los Proyectos de Ejecución, que describan con detalle las características técnicas de los equipos que componen las plantas y de los sistemas de depuración.

266. Así mismo, presentará solicitud conforme al modelo establecido en el Anexo III del Decreto 239/2011, de 12 de julio, de Inscripción de las nuevos focos en el Registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emitan compuestos orgánicos volátiles.

2.1.2. Control Inicial

267. Antes de los seis (6) meses siguientes a la puesta en marcha de cada una de las fases del proyecto PR147, el titular deberá presentar en la Delegación Territorial con competencia en medio ambiente un informe emitido por una ECCA, en el que se acredite la adecuación de las instalaciones a los términos previstos en la autorización y se detallen las mediciones y comprobaciones técnicas realizadas que incluirán, como mínimo:

- Caracterización de los gases de emisión de los hornos, para constatar la naturaleza de sus emisiones. Dicha caracterización será realizada por una Entidad Colaboradora de la Consejería en materia de calidad ambiental (ECCA). Para la caracterización se realizarán mediciones de partículas, CO, NOx, SOx, HF, HCl, Compuestos orgánicos volátiles totales (COT) y metales. En el horno de la Fase I se medirán además dioxinas y furanos (PCDD/F).

Las mediciones se realizarán durante una semana. El número mínimo de días de mediciones durante la semana será de tres (3), en cuyo caso no serán contiguos. Cada día se realizarán las medidas conforme a lo establecido en la IT-ATM-2 "Criterios para garantizar la representatividad de las tomas de muestras y medidas a realizar en un foco emisor".

- Adecuación de las emisiones a la atmósfera a los límites establecidos en la autorización.
- Para la Fase I, verificación del tiempo de permanencia y la temperatura mínima de los gases residuales en las condiciones más desfavorables de funcionamiento que se puedan prever en la cámara de postcombustión; y representatividad del punto de medida de temperatura en la cámara de postcombustión.
- El Informe elaborado por la ECCA asociado al control inicial incluirá todos los documentos (planos, hojas de cálculo, certificados de calibración, etc.) necesarios para la correcta interpretación de los resultados.

2.1.3. Control externo

268. Serán realizados en todos los casos por Entidad Colaboradora en materia de calidad ambiental (ECCA), bajo la responsabilidad del titular, salvo indicación expresa en otro sentido.

FIRMADO POR	MANUEL TOMAS DE LA TORRE FRANCIA	04/07/2023	PÁGINA 98/129
VERIFICACIÓN	FjXBIAHWM7NBMML74DDZAFQWWTBN6B	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



269. Tal y como establece el Decreto 239/2011, de 12 de julio, en su artículo 15, para las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera se establece una periodicidad para las inspecciones, según el grupo CAPCA al que pertenezcan.

Con carácter general, la periodicidad de los controles será:

1. Focos del grupo A: periodicidad máxima de 12 meses.
2. Focos del grupo B: periodicidad máxima de 24 meses.
3. Focos del grupo C: periodicidad máxima de 60 meses.

En aplicación del art. 15 del Decreto 239/2011, y lo establecido en el Anexo IV del Real Decreto 1042/2017, de 22 de diciembre, para las instalaciones de combustión medianas, se deberá realizar controles externos de los focos P7G1 a P7G4, con la siguiente periodicidad:

Tabla 27: Periodicidad controles externos

Foco	Descripción	Grupo CAPCA	Control externo Periodicidad máxima
P7G1	Fase I - MP Básico	B	24 meses
P7G2	Molienda en seco + Conformado + Tamizado	B	24 meses
P7G3	Fases II +Fase III - MMPP Transparente + Blanco	A	12 meses
P7G4	Caldera de biomasa	C	36 meses

270. Además de los contaminantes para los que se establecen valores límite de emisión, en todas las inspecciones periódicas deberán medirse los siguientes parámetros: caudal de gases, concentración de oxígeno, presión, temperatura y contenido de agua de los gases de escape.

271. En el caso del foco asociado a la caldera de biomasa (P7G4) además deberán medirse las emisiones de CO conforme a la Parte 1 del Anexo IV, relativo al seguimiento de las emisiones y evaluación del cumplimiento, del Real Decreto 1042/2017, de 22 de diciembre.

272. No será necesaria la medición del vapor de agua cuando los gases de escape del muestreo se sequen antes de que se analicen las emisiones.

273. Para el control externo de las emisiones no canalizadas de partículas (P3G1) del apartado 89 de l Anexo III “Límites y condiciones técnicas”, se deberá incluir un nuevo punto de muestreo en el perímetro de la zona de ampliación.

274. En los casos en los que las mediciones de vigilancia a realizar por la Consejería con competencias en Medio Ambiente y las mediciones de control externo coincidan en el mismo año y con el mismo alcance técnico, no será necesario realizar estas últimas en los aspectos en que coincidan ambas mediciones.

Control de los focos de emisiones procedentes de los secaderos asignados al Grupo-VLE G7 de la Tabla 6.

275. En la documentación presentada, *Adenda: respuesta a requerimiento-noviembre 2016* (pag. 20), y aclaraciones adicionales (*documento Aclaración Emisiones Secaderos, de fecha de entrada 27 de enero de 2017*) y para los focos de emisión de los secaderos (Grupo-VLE G7), COSENTINO propone un plan de control que consiste en, para una línea de producción (tres secaderos) realizar controles anuales en los tres primeros focos



de uno de los secaderos, de manera que en un ciclo de tres años se hayan controlado estos focos (9 en total) una vez.

276. Esta petición se justifica en el funcionamiento de los propios equipos en donde el proceso de secado de las tablas se realiza principalmente al comienzo de los secaderos, es decir, en la primera sección e inicio-mitad de la segunda sección. En la tercera sección únicamente se regula la temperatura.

277. Por otro lado, en el anexo 6 del documento de *Adenda* se incluye una declaración del fabricante del equipo de secado, que indica que para condiciones de funcionamiento similares (misma regulación de los quemadores, misma curva y ciclo de desecación, regulación de válvulas, composición del combustible, condiciones atmosféricas, cantidad de material a secar, etc.) las emisiones de un secadero serán equivalentes a otro.

278. A este respecto, COSENTINO indica que en los secaderos (de una línea) siempre se introducen tablas de nueva superficie GF (DEKTON) únicamente, y éstas siempre son de composición similar y siempre se utiliza el mismo gas para la totalidad de los secaderos.

279. Teniendo en cuenta lo anterior, en relación con las emisiones procedentes de los secaderos, asignados al Grupo-VLE G7 se debe realizar el siguiente **plan de control externo para cada línea de fabricación:**

Tabla 28: Control de emisiones procedentes de los secaderos

	Secadero 01	Secadero 02	Secadero 03
Año 1	control	--	--
Año 2	--	control	--
Año 3	--	--	control

2.1.4. Control interno

280. Tal como establece el Decreto 239/2011, de 12 de julio, en su artículo 16, para los focos potencialmente contaminadores de la atmósfera se establece una periodicidad para las inspecciones, según el grupo CAPCA al que pertenezcan. Con carácter general, la periodicidad de los controles será:

- Focos del grupo A: periodicidad máxima de 6 meses.
- Focos del grupo B: periodicidad máxima de 12 meses.

281. Estos controles podrán ser realizados, siempre bajo la responsabilidad de la propia instalación:

- Por el titular de la instalación. En este caso los medios disponibles serán los adecuados, utilizando criterios de aseguramiento de la calidad (norma UNE-EN-ISO/IEC 17025).
- Por una ECCA. Si los controles internos se efectúan por medio de una ECCA (Entidad Colaboradora en materia de Calidad Ambiental) podrán ser convalidados a efectos de cumplimiento de los controles externos.
- Por laboratorio acreditado bajo la norma UNE-EN ISO/IEC 17025.

282. En aplicación del art. 16 del Decreto 239/2011, de 12 de julio, el titular deberá realizar controles internos de los focos de emisiones canalizadas con la siguiente periodicidad:

Tabla 29: Periodicidad controles internos

Foco	Descripción	Grupo CAPCA	Control interno Periodicidad
------	-------------	-------------	------------------------------



			máxima
P7G1	Fase I - MP Básico	B	12 meses
P7G2	Molienda en seco + Conformado + Tamizado	B	12 meses
P7G3	Fases II + II - MMPP Transparente + Blanco	A	6 meses
P7G4	Caldera de biomasa	C	-

283. Para el control interno de las emisiones no canalizadas de partículas (P3G1) del apartado 89 del Anexo III “Límites y condiciones técnicas”, se deberá incluir un nuevo punto de muestreo en el perímetro de la zona de ampliación.

284. En los casos en los que las mediciones de vigilancia a realizar por la Consejería competente en materia de medio ambiente o las mediciones de control externo coincidan en el mismo año y con el mismo alcance técnico que los controles internos, no será necesario realizar estos últimos en los aspectos en que coincidan ambas mediciones.

2.1.5. Focos sin controles periódicos

285. No estarán obligados a realizar controles periódicos (internos y externos) los siguientes focos:

- En cada uno de los secaderos, el foco situado más cercano a la zona de salida de las piezas, asignados al Grupo-VLE G7-SC de la Tabla 6.
- Los focos de emisiones no sistemáticas, asignados al Grupo-VLE G5-NS de la Tabla 6 y los focos P7G5 y P7G6 de la Tabla 7 (mientras mantengan su condición de emisiones no sistemáticas).
- Las emisiones de las calderas de potencia térmica nominal menor de 250 kWt asignados al Grupo-VLE G2-SC.
- Las emisiones de los filtros de mangas asignados al Grupo-VLE G1-SC de la Tabla 5 y Tabla 6.
- Para estos focos, no se considera necesaria la realización de controles periódicos de emisiones visto el caudal de las emisiones que se evacuan ($\leq 7500 \text{ Nm}^3/\text{h}$), el confinamiento de las mismas y la utilización de los filtros de mangas como medida de reducción y control, que está considerara como una MTD para la eliminación de las emisiones difusas de partículas.

En lo que respecta a los focos P1G11, P2G11.1, P2G11.2, P2G11.3, P5G16.1 y P5G16.2 que evacuan la corriente de aspiración de las tolvas de descarga de las nuevas cribas existen razones adicionales que justifican la exención de controles. Según se indica en la documentación presentada (*Adenda: respuesta a requerimiento noviembre 2016*) el objetivo de su instalación es reducir el contenido en polvo en la recepción de materias primas, mejorando las condiciones de trabajo y las emisiones difusas de partículas. Esta depuración solo entrará en funcionamiento cuando se realiza una descarga de materia prima desde las cisternas. Se mejora así el confinamiento de este tipo de emisiones, con la instalación de los sistemas de extracción y filtrado que además no tienen un funcionamiento continuo.

2.1.6 Libros de registro de emisiones e inmisión

286. El titular de la instalación dispondrá de un libro-registro de mediciones de emisiones contaminantes a la atmósfera, foliado y sellado por la Delegación Territorial. En el mismo, el titular hará constar los resulta-

FIRMADO POR	MANUEL TOMAS DE LA TORRE FRANCIA	04/07/2023	PÁGINA 101/129
VERIFICACIÓN	FjXBIAHWM7NBMML74DDZAFQWWTBN6B	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



dos de las mediciones realizadas en cumplimiento de lo dispuesto para controles externos e internos, así como la evaluación del grado de cumplimiento de los valores límite que sean de aplicación. Asimismo, se anotarán las fechas y horas de limpieza y revisión periódica de las instalaciones de depuración, paradas por avería, comprobaciones e incidencias de cualquier tipo, en particular los referentes al adecuado funcionamiento de los sistemas de depuración y control de emisiones a la atmósfera.

287. Las anotaciones en el libro-registro, como consecuencia del control externo de un determinado foco, deberán ir selladas por la Entidad Colaboradora (ECCA). En el caso de que el encargado de las medidas de control interno sea una Entidad Colaboradora o laboratorio acreditado, éstas deberán ir igualmente selladas.

288. Previa comunicación a la Delegación Territorial, el titular podrá registrar los datos previstos en el apartado anterior en otros documentos dentro del alcance de un sistema de gestión medioambiental certificado, no siendo necesario disponer de libros-registro en este caso. El documento del sistema de gestión certificado, podrá ser consultados por la inspección oficial cuantas veces lo estime oportuno.

289. La información contenida en los libros-registro, o en su caso, el documento del sistema de gestión certificado, se deberá conservar por el titular durante un período de al menos cinco (5) años. En el caso de la caldera de biomasa, en aplicación de lo establecido en el Real Decreto 1042/2017, para instalaciones de combustión medianas, dicha información se deberá conserva al menos durante diez (10) años.

290. En relación con los libros de registro de emisiones y de inmisión, se mantendrá el sistema informático de registro para los focos existentes antes de esta Resolución, siempre que se mantenga la certificación del sistema de gestión implantado (ISO 14000), y se mantengan archivadas copias selladas de los informes de medición realizados por ECCA.

291. Para el conjunto de focos asignados al Grupo-VLE G1-SC se deberá disponer de un Libro de Registro en el que se anotará cualquier incidencia y su duración ocurrida en relación con estos focos, y en particular, con los filtros instalados. Dicho libro podrá gestionarse en soporte informático siempre que se cumplan las condiciones indicadas para ello.

292. Para los focos incluidos en el Grupo-VLE G5-NS se deberá disponer de un Libro de Registro en el que se anotarán los periodos de tiempo durante los cuales se emiten los gases del horno directamente a la atmósfera a través de estos focos. Dicho libro podrá gestionarse en soporte informático siempre que se cumplan las condiciones indicadas para ello.

293. Para los focos P7G5 y P7G6 se deberá disponer de un Libro de Registro en el que se deberán anotar los periodos de tiempo durante los cuales se emiten los gases de los hornos directamente a la atmósfera a través de estos focos

2.2.- Contaminación Acústica

294. En el plazo máximo de **seis (6) meses** desde la puesta en marcha de la actividad contemplada en el proyecto PR146, y de cada una de las fases del proyecto PR147, el titular deberá presentar en la Delegación Territorial, en base al art. 49 del Decreto 6/2012, de 17 de enero, una certificación de cumplimiento de los valores límite de emisión de ruido establecidos en la autorización, que deberá ser expedida por personal técnico competente, que será responsable de que los ensayos acústicos que se precisen estén elaborados conforme a la norma UNE-EN ISO/IEC 17025:2005, de requisitos generales para la competencia técnica de laboratorios de ensayo y calibración. Los ensayos a realizar se basarán en lo previsto en el Estudio Acústico presentado como parte del Estudio de Impacto Ambiental.

295. Se establece la obligatoriedad de realizar **controles de las emisiones acústicas cada cuatro (4) años**, para la evaluación del cumplimiento de los valores límites establecidos en la presente autorización.

FIRMADO POR	MANUEL TOMAS DE LA TORRE FRANCIA	04/07/2023	PÁGINA 102/129
VERIFICACIÓN	FjXBIAHWM7NBMML74DDZAFQWWTBN6B	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



2.3.- Contaminación Lumínica

296. No se cuenta con datos de calidad lumínica actual en el entorno, así que se estima conveniente, que en el plazo de 1 año desde la finalización del proyecto PR152 la elaboración de un estudio de contaminación lumínica en las instalaciones de COSENTINO (actuales y ampliadas), de modo que se puedan establecer, si dicho estudio lo considera conveniente, medidas correctoras que mitiguen las emisiones lumínicas.

3.- Aguas

3.1.- Vertidos a la red de saneamiento municipal

297. COSENTINO está obligado a cumplir con los condicionados impuestos en la autorización de vertido que le sea otorgada por el Ayuntamiento o la empresa encargada de la gestión de la red de saneamiento y respetar el Plan de control y los límites que establezca las Ordenanzas Municipales de vertido del municipio de Fines.

298. De acuerdo con el art. 88.c) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, COSENTINO realizará una Declaración anual de vertido según el modelo que se recoge en el Anexo V del Decreto 109/2015, de 17 de marzo, y que deberá presentar antes del día 1 de marzo del año siguiente al que se refiera la declaración, dirigida a la Delegación Territorial con competencias en medio ambiente.

299. La Declaración anual de vertido formará parte de la declaración anual a la que se refiere el art. 45 del Decreto 5/2012, de 17 de enero.

3.2.- Reutilización de las aguas

300. COSENTINO ejecutará un Programa de autocontrol de la calidad del agua reutilizada que incluya los informes sobre el cumplimiento de la calidad exigida que se determinará conforme establece el anexo I.B y I.C del Real Decreto 1620/2007, de 7 de diciembre.

3.3.- Requisitos de control sobre Suelos y Aguas Subterráneas

301. La información sobre el estado de la contaminación del suelo y las aguas subterráneas por sustancias peligrosas relevantes, a fin de realizar la comparación cuantitativa con el estado tras el cese definitivo de las actividades, se recoge en la documentación presentada (DP) “Informe base de suelos. Requisitos de Control sobre el suelo” y el “Informe exploratorio de la calidad del suelo. Referencia 41-04-M07-2-000156” durante el proceso de actualización de la AAI/AL/094/11/A1, y que reúne las características descritas en el artículo 12.1 f) de la Ley 16/2002, de 1 de julio.

302. Las modificaciones presentadas en el expediente AAI/AL/094/MS3/17 (considerando como situación de partida la definida en el Hito 1) no presentaron cambios significativos en los impactos ambientales sobre el suelo y las aguas subterráneas con respecto a la situación evaluada en el expediente de actualización AAI/AL/094/11/A1.

303. De los resultados analíticos de las muestras tomadas se observó superación del límite establecido en el Real Decreto 9/2005, de 15 de enero, para los Hidrocarburos totales del petróleo (TPH). A este respecto, COSENTINO realizó un “Análisis cualitativo de riesgos (ACR). Referencia 08/04/M07/2/000243”, elaborado por la entidad ECA, de acuerdo con los contenidos recogidos en el anexo VIII del RD 9/2005. Para completar el análisis de riesgos, COSENTINO debía presentar el resultado de una caracterización de detalle que delimitase la zona afectada. Con fecha 22 de septiembre de 2017, COSENTINO presenta el “Informe acreditado n.º 28-04-M07-2-000503, de 25 de agosto de 2017, de investigación detallada de la calidad del suelo del Parque Industrial COSENTINO” elaborado por la entidad ECA. Además, siguiendo la recomendación establecida en dicho informe y según recoge la normativa vigente, COSENTINO solicitó la elaboración de un ACR para valorar la existencia de riesgo y adoptar las medidas necesarias, cuyos resultados se recogen en el informe n.º

FIRMADO POR	MANUEL TOMAS DE LA TORRE FRANCIA	04/07/2023	PÁGINA 103/129
VERIFICACIÓN	FjXBIAHWM7NBMML74DDZAFQWWWTBN6B	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



08-04-M07-2-000540, de 6 de septiembre de 2017. En las conclusiones del ACR se indica que el riesgo es admisible.

304. COSENTINO ha proyectado la implantación de fábricas de materias primas sostenibles y elementos auxiliares, ocupando 49,2 ha de suelo no urbanizable en el perímetro suroeste del municipio de Partalao, en contacto con el Polígono Industrial de COSENTINO en Cantoria. Las instalaciones a desarrollar en este ámbito, son principalmente las correspondientes a los proyectos PR146, PR147, PR150 y PR152. Para las nuevas zonas de ampliación de las instalaciones que se plantean en el expediente AAI/AL/094/MS11/21 se deberá aportar un informe base antes de comenzar la explotación de la instalación, acorde con la documentación presentada “Propuesta de la Red de Control del Estado del Suelo y de las Aguas Subterráneas” para conocimiento de esta Delegación Territorial y que reúna las características descritas en el artículo 12.1 f) del texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre.

305. De acuerdo con el artículo 10.2 del RD 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, se deberá realizar como mínimo cada cinco (5) años un control de aguas subterráneas y cada diez (10) años un control periódico de suelos, remitiéndose a esta Delegación Territorial los resultados obtenidos. Todo ello sin perjuicio del aumento de esta frecuencia de análisis tras el estudio de los resultados posteriores.

306. COSENTINO deberá documentar, registrar e incluir en la declaración anual a la que se refiere el artículo 45 del Decreto 5/2012, de 17 de enero, todos aquellos eventos, sucesos o accidentes producidos en la instalación que hayan podido repercutir en el estado del suelo y de las aguas subterráneas; así como las medidas y actuaciones adoptadas llevadas a cabo con el fin de prevenir la afección del suelo y las aguas subterráneas y, en su caso, el control sobre los mismos realizado.

307. Cualquier incidente del que pueda derivarse contaminación del suelo, deberá notificarse de inmediato a esta Delegación Territorial, proceder a labores de limpieza o retirada del suelo afectado, conforme al art. 63 del Decreto 18/2015, de 27 de enero, por el que se aprueba el reglamento que regula el régimen aplicable a los suelos contaminados, y entregar los residuos generados a gestor autorizado. Una vez efectuada las labores de limpieza el titular queda obligado a aportar un informe sobre los trabajos realizados, en el que a partir de datos o análisis permita evaluar el posible grado de contaminación del suelo.

308. Según lo establecido en el artículo 58 del Decreto 18/2015, de 27 de enero, cuando cesen su actividad deberán comunicar la baja al inventario de suelos potencialmente contaminados de Andalucía, de forma previa a la clausura de la actividad, y presentar un informe histórico de situación ante el órgano competente, según establece el artículo 3 del Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, con el contenido mínimo establecido en el Anexo II del Decreto 18/2015, de 27 de enero.

4.- INFORMACIÓN A SUMINISTRAR A LA CONSEJERÍA COMPETENTE EN MEDIO AMBIENTE

4.1.- Información con periodicidad anual

309. Antes del 28 de febrero de cada año, el titular de la autorización deberá remitir a la Consejería competente en materia de medio ambiente respecto a las emisiones de Gases de Efecto Invernadero, el Informe verificado sobre las emisiones de Gases Efecto Invernadero del año precedente, que se ajustará a lo exigido a la AEGEI.

310. Antes del 1 de marzo de cada año, el titular de la autorización deberá remitir a la Delegación Territorial con competencias en Medio Ambiente la siguiente información referente al año anterior:

FIRMADO POR	MANUEL TOMAS DE LA TORRE FRANCIA	04/07/2023	PÁGINA 104/129
VERIFICACIÓN	FjXBIAHWM7NBMML74DDZAFQWWWTBN6B	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- Respecto a los **vertidos al alcantarillado**. Declaración anual de vertidos, según modelo establecido.
- Respecto al **E-PRTR**. El titular de la autorización estará obligado a entregar los datos sobre **emisiones y transferencia de contaminantes** de la instalación de acuerdo con el Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del Reglamento E-PRTR y de las autorizaciones ambientales integradas y su modificación realizada mediante el Real Decreto 812/2007, de 22 de junio.
- Respecto a la **gestión de residuos**, tras la puesta en marcha de las instalaciones de gestión de residuos, memoria anual de gestión de residuos no peligrosos correspondiente al año inmediatamente anterior.
- Respecto a la **producción de residuos no peligrosos**. Memoria anual indicando los residuos producidos en el año anterior, especificando como mínimo su origen y cantidad identificados por su código LER, y destino dado a cada uno de ellos con indicación de las entidades gestoras autorizadas a los que se ha entregado y la relación de los que se encuentren almacenados temporalmente
- Respecto a la **producción de residuos peligrosos**. Se remitirá una memoria resumen de la información contenida en el archivo cronológico desglosando la información por cada operación de tratamiento autorizada con, al menos, el contenido que figura en el anexo XV de la Ley 7/2022, de 8 de abril, y en el caso de los residuos de competencia local se remitirá también a las entidades locales competentes.

Estas Memorias de producción de residuos se elaboraran a través de la plataforma *Sistema de Información de Residuos Andalucía "SIRA"*.

- En cumplimiento del art. 45 del Decreto 5/2012, de 17 de enero, por el que se regula la Autorización Ambiental Integrada, el titular deberá presentar una **Declaración anual de la actividad sobre el cumplimiento de las condiciones de la autorización** que deberá contener la comparación entre el funcionamiento de la instalación, incluido el nivel de emisiones, y las mejores técnicas disponibles.

311. Antes del 31 de marzo de cada año, el titular de la autorización deberá remitir a la Delegación Territorial con competencias en Medio Ambiente la siguiente información referente al año anterior:

- Respecto a la **generación de residuos de envases**: Declaración anual de envases y residuos de envases. Y acreditación del grado de cumplimiento de los objetivos previstos para el año natural anterior en el Plan empresarial de prevención de envases y residuos de envases.
- Respecto a las **emisiones de compuestos orgánicos volátiles (COV)**, deberá entregar los formularios sobre emisiones de compuestos orgánicos volátiles en cumplimiento de lo establecido en el art. 12.6 del Decreto 239/2011, de 12 de julio. Este apartado será de aplicación tras la puesta en marcha de las modificaciones definidas en el proyecto PR120.6- Elaborados.

4.2.- Información con periodicidad distinta de la anual

4.2.1.- Atmósfera

312. Tras la puesta en marcha de los proyectos autorizados en la MS11 y para las emisiones de uno (1) de los dos (2) hornos de cocción pertenecientes a cada nueva línea de cocción que se instalan en el hito 2 y en la MS11 (focos asignados al Grupo-VLE G5, Línea 2 de DEKTON) se realizará una caracterización por Entidad Colaboradora de la Consejería en Materia de Calidad Ambiental (ECCA), de manera que se verifique y se cuantifique la existencia de partículas, HF, HCl, NOx, SOx, Compuestos Orgánicos Volátiles (COV) y metales para identificar la naturaleza de sus emisiones.

FIRMADO POR	MANUEL TOMAS DE LA TORRE FRANCIA	04/07/2023	PÁGINA 105/129
VERIFICACIÓN	FjXBIAHWM7NBMML74DDZAFQWWTBN6B	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



313. Una vez puesta en funcionamiento la Línea 3 de DEKTON , COSENTINO realizará para dos (2) de los hornos de cocción de los cuatro (4) previstos (de distinta potencia), una caracterización de sus emisiones a través de una Entidad Colaboradora de la Consejería en materia de calidad ambiental (ECCA), de manera que se verifique y se cuantifique la existencia de partículas, HF, HCl, NO x, SO x, compuestos orgánicos volátiles (COV) y metales para identificar la naturaleza de sus emisiones.

314. Una vez puesta en funcionamiento la Línea 4ª de DEKTON , COSENTINO realizará para uno (1) de los hornos de cocción de los cinco (5) previstos (de la misma potencia), una caracterización de sus emisiones a través de una Entidad Colaboradora de la Consejería en materia de calidad ambiental (ECCA), de manera que se verifique y se cuantifique la existencia de partículas, HF, HCl, NO x, SO x, compuestos orgánicos totales (COT) y metales para identificar la naturaleza de sus emisiones.

315. El titular deberá remitir a la Delegación Territorial con competencias en medio ambiente los informes de control externo e interno en el plazo máximo de tres (3) meses desde su realización.

316. Cualquier superación de los valores límite que se detecte durante los controles descritos, así como cualquier avería producida en las instalaciones de reducción o depuración, o cualquier otra desviación o accidente que se produzca que pueda afectar a la calidad del medio ambiente atmosférico, deberá comunicarse inmediatamente a la Delegación Territorial con competencias en medio ambiente. En este caso, la Delegación Territorial con competencias en medio ambiente podrá adoptar las medidas cautelares que estime convenientes.

317. En el caso de que se detecte superación de alguno de los límites establecidos, en el plazo de quince (15) días desde que el titular tenga conocimiento de este hecho, deberá presentar en la Delegación Territorial con competencias en medio ambiente un informe sobre las causas que han originado la superación y, en su caso, de las medidas correctoras necesarias para adecuarse a los valores límite y su plazo de ejecución, que no podrá ser superior a un mes contado a partir de la presentación del informe, con independencia de otras responsabilidades a las que hubiere lugar. No obstante, el titular podrá solicitar su ampliación mediante petición razonada de las circunstancias concretas que concurren.

318. Dicho plazo no será superior a un (1) mes, salvo que se justifique la inviabilidad de hacerlo en dicho plazo, en cuyo caso se determinará el que razonablemente proceda.

319. En el plazo de un mes desde que se corrijan los motivos que originaron la superación o se implementen las medidas correctoras necesarias, el titular deberá realizar una nueva medida de los parámetros superados, debiendo presentar los resultados ante la Delegación Territorial, tan pronto como disponga de los resultados, salvo que se trate de datos monitorizados y del seguimiento de los mismos se aprecie que no se ha vuelto a repetir la superación.

320. Si de dicha situación pudieran derivarse incidentes en la calidad del aire del entorno, esta Delegación Territorial adoptará las medidas cautelares que se estimen convenientes para evitar que estas circunstancias se prolonguen en el tiempo.

4.2.2.- Vertidos

321. Dentro de los 15 días siguientes a disponer de la autorización de vertidos al alcantarillado se presentará una fotocopia del documento que así lo acredite en la Delegación Territorial con competencias en medio ambiente.

322. En el plazo de tres (3) meses desde la resolución del expediente AAI/AL/094/MS3/17, se deberá presentar en la Delegación Territorial con competencias en medio ambiente la caracterización de las aguas reutilizadas para riego, junto a la documentación indicada en el art. 9.3 del Real Decreto 1620/2007.

4.2.3.- Residuos

FIRMADO POR	MANUEL TOMAS DE LA TORRE FRANCIA	04/07/2023	PÁGINA 106/129
VERIFICACIÓN	FjXBIAHWM7NBMLL74DDZAFQWWWTBN6B	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



323. COSENTINO deberá realizar una caracterización de los lodos procedentes de las plantas de tratamiento de aguas residuales en un plazo de tres (3) meses desde la puesta en marcha de las modificaciones incluidas dentro del Proyecto PR144.

324. La empresa elaborará y remitirá a esta Delegación Territorial un plan de minimización de sus residuos, tanto peligrosos como no peligrosos, con el contenido mínimo que se muestra en el Anexo XVI del Decreto 73/2021, de 20 de marzo. El primer plan de minimización se presentará ante el órgano ambiental competente transcurrido un año desde la puesta en funcionamiento de la actividad y, posteriormente, con una periodicidad de cuatro años.

Se dispondrá de un plan de minimización que incluya las prácticas adoptadas para reducir la cantidad de residuos peligrosos generados y su peligrosidad. El plan estará a disposición de las autoridades competentes, y los productores deberán informar de los resultados cada cuatro años.

325. Anualmente la empresa remitirá a esta Delegación Territorial un informe de seguimiento sobre el cumplimiento de los objetivos establecidos en su Plan de minimización.

4.2.4.- Envases

326. Cada cinco (5) años se presentará un plan empresarial de prevención de envases y residuos de envases conforme a lo especificado en el Real Decreto 1055/2022, de 27 de diciembre, de envases y residuos de envases.

327. Los planes empresariales de prevención deberán ser revisados siempre que se produzca un cambio significativo en la producción o en el tipo de envases utilizados.

4.2.5.- Suelos

328. Deberá realizar nueva comunicación al Inventario andaluz de suelos potencialmente contaminados en el plazo de un (1) mes desde la puesta en marcha de las modificaciones incluidas en el Hito 2 y una actualización del Informe de Situación del suelo transcurrido un año desde la puesta en marcha de los proyectos que se autorizan en esta Resolución, de acuerdo con el art. 56 del Decreto 18/2015 de 27 de enero, por el que se regula el régimen aplicable a los suelos contaminados.

En aplicación de la disposición transitoria segunda del Decreto 18/2015, de 27 de enero, mientras no sea posible la realización telemática de los trámites relacionados con el Inventario de suelos potencialmente contaminados, la persona física o jurídica titular de la actividad, deberá presentar una actualización del Informe de Situación con los datos reales durante ese período, cada de 4 años , así como en el supuesto caso de producirse una modificación sustancial de la instalación. Sin perjuicio de las periodicidades establecidas en dicha disposición transitoria, con arreglo a lo establecido en el artículo 3.4 del Real Decreto 9/2005, esta Delegación Territorial podrá imponer mediante Resolución la obligación de remitir los informes de situación con una periodicidad menor y con el contenido que ésta determine.

Examinado el Informe de Situación, o cualquiera de las actualizaciones del mismo, la Delegación Territorial podrá recabar información complementaria que permita evaluar la existencia de afección en el suelo. Si tuvieran que realizarse estudios de calidad de los suelos, estos deberán desarrollarse según lo establecido en el artículo 9 del Decreto 18/2015, de 27 de enero, por el que se aprueba el Reglamento que regula el régimen aplicables a los suelos contaminados, aprobado por Decreto 18/2015, de 27 de enero.

FIRMADO POR	MANUEL TOMAS DE LA TORRE FRANCA	04/07/2023	PÁGINA 107/129
VERIFICACIÓN	FjXBIAHWM7NBMML74DDZAFQWWTBN6B	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



ANEXO V EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

1.- PRINCIPALES EFECTOS AMBIENTALES DEL PROYECTO “RECONFIGURACIÓN Y AUMENTO DE CAPACIDAD PRODUCTIVA DEL PROYECTO PR160: NUEVA LÍNEA DE PRODUCCIÓN DEKTON (4ª LÍNEA)”

El proyecto se ubica en el interior de nave industrial existente y no supone la aparición de nuevos efectos ambientales a los ya caracterizados con la AAI vigente.

Se prevé un incremento de las emisiones de gases de efecto invernadero (GEI), lo que requiere del diseño de un plan de reducción de las emisiones para poder cumplir con los objetivos de la Ley 7/2021 de Cambio Climático.

En el proyecto básico se indica que se requiere para la nueva Línea 4 de DEKTON una dotación de agua mayor que la que se tiene en la concesión vigente, de 0,6 hm³. COSENTINO ha iniciado las gestiones para solicitar en el nuevo Plan Hidrológico de las Cuencas Mediterráneas Andaluzas 2022-2027 una concesión de 1,2 hm³ que será completada por aporte de agua desalada.

Los impactos más significativos de este proyecto están relacionados principalmente con la fase de funcionamiento. El efecto que pueda tener sobre el medio ambiente la propia actividad fabril serán el aumento de las emisiones contaminantes a la atmósfera, de los niveles sonoros, de la generación de residuos y de los consumos de energía y agua, siendo estas las actuaciones susceptibles de generar mayores efectos ambientales.

Respecto al consumo de materias primas, el incorporar MMPP recicladas o recuperadas en los productos llevó a producir hasta 1,45 millones m² de productos que incorporan estas MMPP (17 % de la producción en las marcas SILESTONE® y DEKTON®).

La suficiencia energética está asegurada pues las instalaciones se ubican en un eje de infraestructuras con presencia en el lugar de líneas eléctricas de alta tensión, un gaseoducto y la autovía A-334. Además, el Grupo COSENTINO ha obtenido autorización para la construcción de una planta solar fotovoltaica de potencia nominal de 19,8 MW que dará servicio al parque industrial.

Los residuos más cuantiosos generados por la actividad industrial de COSENTINO son los lodos/barros industriales, los cuales están caracterizados como residuos no peligrosos y cuyo destino desde 2018 es una planta de gestión y valorización propia, gestionada por SOLUCIONES AMBIENTALES COMA, empresa propiedad del grupo COSENTINO en espera de valorización en líneas tanto internas como externas.

El resto de los residuos, peligrosos y reciclables, serán almacenados en el "punto limpio" ya existente en el propio del parque industrial o en el segundo punto limpio que se instala en la zona de ampliación, para su posterior tratamiento por gestores autorizados. Dentro de su Sistema de Gestión Ambiental, COSENTINO mantiene una serie de líneas estratégicas para la sostenibilidad en la gestión de residuos, cuyo objetivo general es la minimización y valorización de los residuos resultantes del proceso productivo.

Respecto a las emisiones atmosféricas, a los focos existentes o previstos, pero ya evaluados en anteriores modificaciones no sustanciales de la AAI vigente (AAI/AL/094/11/MS11/21 y AAI/AL/094/11/MNS14/22), y aun no instalados, se añaden 31 más de la nueva Línea 4, alcanzándose en total la cifra de 198 focos emisores.

El Plan de Autoprotección del Parque Industrial COSENTINO deberá ser actualizado periódicamente recogiendo los condicionantes técnicos dirigidos a la protección de los trabajadores y de la población en general, los bienes y el medio ambiente conforme se vayan cumpliendo los hitos del plan de desarrollo.

Para todos los demás impactos en fase de funcionamiento se proponen medidas preventivas y correctoras en el Estudio de Impacto Ambiental, además de las que se incluyen en esta autorización ambiental integrada.

FIRMADO POR	MANUEL TOMAS DE LA TORRE FRANCIA	04/07/2023	PÁGINA 108/129
VERIFICACIÓN	FjXBIAHWM7NBMML74DDZAFQWWWTBN6B	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Se analizan más en detalle las principales afecciones del proyecto de reconfiguración de la Línea 4 de producción de DEKTON.

1.1.- AFECCIONES AMBIENTALES DEL PROYECTO “RECONFIGURACIÓN Y AUMENTO DE CAPACIDAD PRODUCTIVA DEL PROYECTO PR160: NUEVA LINEA DE PRODUCCIÓN DEKTON (4ª LINEA)”

1.1.1.- ACCIONES DEL PROYECTO SUSCEPTIBLES DE PRODUCIR IMPACTOS

Fase de Construcción. Las acciones consideradas durante la fase de construcción son las siguientes:

- Movimiento de vehículos y maquinaria.
- Instalación nuevos equipamientos industriales y líneas de producción.
- Generación de residuos de obra.

Fase de Explotación. En la fase de funcionamiento de las instalaciones se producirán las siguientes acciones genéricas:

- Aumento del tráfico.
- Emisiones atmosféricas.
- Generación de ruido.
- Generación de residuos.
- Gestión del agua.
- Gestión de la energía.
- Gestión de las materias primas.

1.1.2.- ACTIVIDADES DEL PROCESO POTENCIALMENTE CONTAMINADORAS DE LA ATMÓSFERA

Las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera analizadas en las fases en relación al proceso productivo serían las siguientes:

Fase 1: Recepción, preparación y transporte de materias primas y productos intermedios.

Existirán focos de emisión procedentes de las instalaciones de los sistemas de captación y filtrado de polvo en las partes del proceso asociadas a la preparación de materias primas, línea continua, esmaltadoras y cintas de desecho crudo. Todos los focos de emisión asociados a estos procesos llevarán asociados un filtro de mangas que permita la depuración de las partículas contenidas en los gases de emisión.

Fase 4: Atomización.

Existirán nuevos focos de generación de emisiones gaseosas por el atomizador a instalar. La corriente de gases utilizada para secar la barbotina y obtener el polvo atomizado será eliminada por la parte superior del atomizador conteniendo un elevado grado de humedad y partículas de polvo muy finas en suspensión. Dichos gases serán tratados mediante filtros de mangas aptos para el tipo de corriente que circula a través de ellos. En esta fase existirá un filtro de mangas.

Fase 5: Decoración volumétrica y superficial. Dosificación.

En esta parte del proceso productivo, se utilizarán sistemas de captación localizada para el abatimiento del polvo generado en dichos procesos.

Fase 8: Secaderos.

La emisión resultante de la operación de secado será una corriente de gases a temperatura del orden de los 110°C y con muy baja concentración de partículas en suspensión arrastradas de la superficie de las piezas

FIRMADO POR	MANUEL TOMAS DE LA TORRE FRANCIA	04/07/2023	PÁGINA 109/129
VERIFICACIÓN	FjXBIAHWM7NBMMML74DDZAFQWWTBN6B	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



por esta corriente. En esta fase existirán 4 focos de emisión por cada secadero y focos sin control adicionales que funcionan para estabilizar la temperatura del producto mediante intercambiador de calor. En esta fase se instalará un nuevo foco para el Secadero de Boxes.

Fase 11: Cocción de las piezas. Hornos.

Los gases resultantes de la operación de cocción se emitirán a la atmósfera de la siguiente forma. Por una parte, los humos procedentes de la zona de precalentamiento y cocción, se tratarán mediante un sistema de filtrado y neutralización de los contaminantes (Pb, F) mediante hidróxido de cal. Se emitirán al exterior por la chimenea del sistema de filtrado. Los humos de la zona de enfriamiento se emitirán por dos chimeneas que se encuentran en la zona de la salida de los hornos, sin necesidad por las características de los focos de ser tratados con algún sistema de filtrado. En esta fase no existe combustión, puesto que este filtro no incorpora quemador. Solamente se produce intercambio de calor.

Cada horno dispone de 4 filtros: 1 filtro de cal, una chimenea de escape libre a la atmósfera para caso de emergencia, y 2 chimeneas para intercambio de calor: enfriamiento sin contaminantes.

3.2.- FACTORES AMBIENTALES AFECTADOS

Se exponen en el EIA los factores del medio físico, biológico, perceptual y social que pueden verse alterados por la construcción y puesta en funcionamiento del proyecto. Los factores ambientales afectados se han evaluado en el presente EIA y los anteriores presentados por COSENTINO en la tramitación de los expedientes precedentes, ubicándose la mayoría de las modificaciones y/o ampliaciones en la actual nave de DEKTON existente, por lo que se detallan únicamente los factores ambientales afectados más relevantes:

a) Atmósfera

- Calidad del aire. Emisión de partículas y/o emisiones contaminantes.
- Niveles sonoros.
- Contaminación lumínica.
- Cambio climático.

A término del plan de desarrollo que se contempla en el EsIA y en las fases anteriores, se alcanzarán **198 focos canalizados**.

Se ha realizado un estudio de modelización de dispersión de gases que se adjunta en el Anexo 2.3 del EsIA. El modelo matemático utilizado es AERMOD (US-EPA).

El estudio atmosférico realizado concluye que tanto los valores límites anuales, como los promedios diarios, como los máximos horarios, establecidos en el RD 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire, no se superarían en ningún punto del dominio de simulación en el entorno de la planta para todos los compuestos analizados en la situación futura (PM10, CO, FH, NO₂, Pb y benceno). Los mayores niveles de inmisión se registran en las inmediaciones de las instalaciones del Parque Industrial con cierta predominancia a dispersarse en sentido E-O debido a las condiciones meteorológicas, y al NO de la planta debido a la topografía local que hacen de obstáculo en situaciones de moderada dispersión de las emisiones.

No obstante, hay que tener en cuenta que los valores obtenidos en el estudio de dispersión se tratan de la contribución de las emisiones de la instalación. Para asegurar el cumplimiento de los valores límites y los objetivos de calidad del aire, sería necesario realizar la evaluación de la calidad del aire mediante mediciones de los contaminantes en el aire ambiente. Especialmente los contaminantes NO₂ y compuestos orgánicos volátiles (COV) que son los que presentan mayor contribución.

El estudio de modelización acústica aportado consiste en la predicción de los niveles sonoros generados por el proyecto de nueva Línea 4ª de DEKTON en la fase de explotación, valorando los impactos y analizando di-

FIRMADO POR	MANUEL TOMAS DE LA TORRE FRANCIA	04/07/2023	PÁGINA 110/129
VERIFICACIÓN	FjXBIAHWM7NBMML74DDZAFQWWTBN6B	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



ferentes medidas correctoras para dar cumplimiento a los límites en los niveles sonoros que establece la AAI vigente, así como la normativa acústica de aplicación.

La modelización acústica determina un incremento de los niveles sonoros en el perímetro oeste de la nave DEKTON, pero no se llegan a superar los VLE establecidos en la AAI en el exterior de la parcela industrial. La zona que alcanzaría los mayores valores es el entorno de la planta de micronizados y abastecimiento de MMPP, donde se aprecian niveles de 60-64 dBA en el exterior de la parcela, en zona no ocupada por usos sensibles.

Las conclusiones del estudio acústico son que la ampliación no va a suponer afección por superación de los VLE en el exterior de la parcela industrial, y que las medidas preventivas contempladas en la AAI/AL/094/MNS11/21 siguen siendo válidas para el proyecto de la nueva Línea 4ª sin necesidad de cambio alguno.

Respecto a la contaminación lumínica, en este proyecto el grueso de las actuaciones se localizan en el interior de una nave ya ejecutada y en funcionamiento, por lo que no se aprecian variaciones con respecto a la situación regulada por la AAI vigente.

b) Edafología:

- Pérdidas permanentes.
- Contaminación del suelo.

Una vez en funcionamiento el proyecto, los impactos sobre el medio edáfico sólo pueden tener un origen accidental. Este riesgo es potencial, pues ninguna de las actividades que se realizarán durante la fase de funcionamiento conllevan ningún tipo de vertido contaminante al suelo.

Todos los procesos productivos se realizan y realizarán en naves industriales pavimentadas que, respecto al almacenamiento de residuos y productos peligrosos, cuentan con zonas preparadas para estos elementos con cubetos de retención, sistemas de recogida, absorbentes...

c) Hidrología

- Dominio Público Hidráulico.
- Afección a las redes de drenaje.
- Afección a la calidad de las aguas superficiales.
- Afección a la calidad de las aguas subterráneas.

El proyecto no supone cambio alguno con respecto a la situación evaluada para la AAI vigente. No se producirán cambios en el flujo de la circulación de las aguas ni modificaciones en los procesos de sedimentación.

Respecto a las aguas residuales de origen industrial/ de proceso, la puesta en servicio de la nueva línea 4 no genera vertidos industriales.

Todas las actuaciones proyectadas se localizan sobre un conjunto impermeable de margas miocenas, con un espesor muy superior de 100 m que lo aísla totalmente, desde el punto de vista hidrogeológico, garantizando la existencia de una barrera geológica natural ampliamente suficiente para impedir cualquier tipo de afección o contaminación de las masas de aguas subterráneas.

d) Flora y vegetación.

- Eliminación directa.
- Afección a la vegetación circundante.
- Afección a flora protegida o a ejemplares de relevancia ambiental.
- Afección a hábitats protegidos.

Los impactos que se producirán sobre la vegetación durante la fase de explotación se resumen en una posible degradación de la vegetación circundante o de las zonas libres de urbanización como consecuencia de la emisión de contaminantes atmosféricos o polvo o del vertido accidental de residuos.

FIRMADO POR	MANUEL TOMAS DE LA TORRE FRANCIA	04/07/2023	PÁGINA 111/129
VERIFICACIÓN	FjXBIAHWM7NBMMML74DDZAFQWWWTBN6B	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



e) Fauna.

- Molestias a la fauna.
- Eliminación de ejemplares.
- Eliminación y fragmentación del hábitat.

Los impactos que se producirán sobre la fauna durante la fase de explotación del proyecto se centran en una posible degradación de los hábitats circundantes como consecuencia de la emisión de contaminantes atmosféricos o polvo o del vertido accidental de residuos.

La única incidencia que la fase de explotación del parque empresarial podría generar sobre la fauna, vendría derivada del aumento del tráfico de maquinaria (riesgo de atropello). Para limitar estos y por cuestiones de seguridad, la zona de ampliación contará con cerramiento perimetral. Además, al ser viales interiores de un parque industrial, la velocidad en los mismos estará limitada, por lo que el riesgo de atropello es mínimo.

f) Espacios Naturales Protegidos.

- Afección a Espacios Naturales Protegidos.

La zona se encuentra fuera de cualquier terreno incluido en la Red de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía, RN2000 u otras figuras de protección ambiental y estos se ubican a suficiente distancia como para garantizar que las actividades de este parque industrial no ocasionarán afección alguna a espacios protegidos o de interés.

g) Patrimonio histórico - artístico y cultural.

- Afección al Patrimonio Histórico-Artístico y restos arqueológicos.
- Afección a vías pecuarias.

La presencia de las instalaciones y su funcionamiento no generarán ninguna afección al patrimonio histórico o cultural. Los cambios propuestos están proyectados dentro de las instalaciones existentes del Parque Industrial, ya han sido evaluados en los anteriores expedientes de modificación sustancial (MS3 y MS11) y no sustancial (MNS14 y MNS15).

Respecto a vías pecuarias, ni en la zona seleccionada para la ubicación del proyecto ni en su entorno inmediato existen vías pecuarias que se puedan ver afectadas por el mismo o por sus accesos.

Así, la puesta en servicio de la modificación y ampliación del parque industrial no generará ninguna afección sobre el patrimonio cultural.

h) Sobre la producción y gestión de residuos.

En la fábrica de Nueva Superficie se generan, al igual que en la situación actual, los mismos residuos de los procesos industriales y los derivados de los mantenimientos de la maquinaria, tales como aceites usados, grasas, aguas hidrocarburadas, trapos sucios, desengrasantes, baterías y envases entre otros. Además, se genera en los filtros de humos de los hornos una mezcla pulverulenta de flúor y calcio convenientemente caracterizado. El principal residuo no peligroso que se genera son los lodos, barros y tejos (material cocido).

i) Sobre la gestión del agua.

Todas las aguas residuales de origen industrial (proceso de esmaltado) procedentes de las actuales instalaciones y las futuras ampliaciones son conducidas, mediante una red interna, a la planta de tratamiento de aguas existente junto a las instalaciones DEKTON, la cual tiene capacidad suficiente para abastecer a 4 líneas de proceso DEKTON, no siendo necesaria su ampliación ni construcción de nueva planta de tratamiento de aguas. En dicha planta las aguas son tratadas y reutilizadas de nuevo en los procesos industriales; si bien su calidad química no permite el uso en alguno de los procesos de Nueva Superficie como el de preparación de barbotina, pero sí podrá ser usada en el proceso de fabricación de otros productos y en el proceso de pulido de las nuevas tablas. Así pues, no existen vertidos de origen industrial.

FIRMADO POR	MANUEL TOMAS DE LA TORRE FRANCIA	04/07/2023	PÁGINA 112/129
VERIFICACIÓN	FjXBIAHWM7NBMML74DDZAFQWWTBN6B	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Respecto a aguas sanitarias, con la puesta en servicio de las instalaciones ampliadas se incrementará el personal que trabaja en las instalaciones, así como las zonas a limpiar periódicamente, con lo que se incrementará el vertido de aguas sanitarias.

Las aguas residuales de origen urbano, así como el agua de rechazo generada en los procesos de lavado de los sistemas de filtración para acondicionar el agua de abastecimiento, son vertidas directamente a la red de alcantarillado interna del parque industrial, que conduce las aguas hasta la EDAR que hay en el término municipal de Fines y que da servicio a los municipios de Olula, Macael y Fines. Esta EDAR se encuentra situada a unos 800 metros al SO de las instalaciones del Grupo COSENTINO.

q) Sobre la salud humana.

Se adjunta en el Anexo VII el informe de la Delegación Territorial de Salud y Consumo en Almería en relación al documento Valoración de Impacto en Salud presentado por el promotor.

2.- INFORMACIÓN PÚBLICA.

El expediente fue sometido a información pública, por un periodo de 20 días mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía n.º56 del jueves 23 de marzo de 2023.

También ha estado expuesto en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de Cantoria y Partaloa durante 30 días, desde 29 de Marzo de 2023 hasta el 12 de Mayo de 2023 y desde el día 31 de marzo hasta el 18 de mayo de 2023 respectivamente.

Durante el período de información pública no se han presentado alegaciones al proyecto.

3.- INTEGRACIÓN DE LA EVALUACIÓN.

En el Estudio de Impacto Ambiental se realiza un Inventario Ambiental que incluye los elementos esenciales del medio físico, geológico, hidrológico e hidrogeológico, biótico, paisaje, socioeconómico y urbanístico y la valoración de impactos, estableciéndose un conjunto de medidas correctoras y protectoras para atenuar los impactos.

4.- CONDICIONES AL PROYECTO.

La actuación estará condicionada al cumplimiento de las condiciones establecidas en los ANEXOS II, III, IV y VII de esta Autorización.

5.- CONCLUSIÓN.

En consecuencia, esta **Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul en Almería** determina declarar, a los solos efectos ambientales, **VIABLE** la ejecución del proyecto de modificación de las instalaciones, siempre y cuando se cumplan las especificaciones indicadas en el Estudio de Impacto Ambiental y en los condicionados establecidos en el punto 4 de esta evaluación.

FIRMADO POR	MANUEL TOMAS DE LA TORRE FRANCIA	04/07/2023	PÁGINA 113/129
VERIFICACIÓN	FjXBIAHWM7NBMMML74DDZAFQWWTBN6B	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



ANEXO VI

PLAN DE MANTENIMIENTO

De conformidad con lo especificado en la condición 12 del Anexo II, la instalación deberá documentar y ejecutar un Plan de Mantenimiento que, como mínimo, deberá incluir los siguientes campos:

- Equipos de depuración de emisiones gaseosas.
- Equipos de tratamiento y control de vertidos.
- Redes de aguas pluviales, así como zonas potencialmente contaminadas que puedan suponer riesgo de contaminación en estos vertidos.
- Estado de los almacenamientos de residuos peligrosos, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos y de residuos no peligrosos.
- Medidores en continuo y calibración.
- Programa de limpieza periódico de las instalaciones.
- Sistema de registro diario de las operaciones.
- Responsable de cada operación.
- Referencia de los equipos sustituidos.
- Acciones correctoras y plazo de ejecución.
- Registro a disposición de la Delegación Territorial con competencias en Medio Ambiente de Almería.

La Delegación Territorial con competencias en Medio Ambiente podrá solicitar en cualquier momento un informe en el que se acredite la correcta ejecución del Plan de mantenimiento, así como el registro de las actuaciones realizadas. Así mismo, se podrá requerir la modificación del Plan como consecuencia de los resultados obtenidos en el Programa de Vigilancia y Control.

FIRMADO POR	MANUEL TOMAS DE LA TORRE FRANCIA	04/07/2023	PÁGINA 114/129
VERIFICACIÓN	FjXBIAHWM7NBMML74DDZAFQWWTBN6B	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



ANEXO VII

ALEGACIONES

Se incluyen en este anexo las alegaciones al DICTAMEN AMBIENTAL realizadas por COSENTINO INDUSTRIAL S.A.U. en el seno del expediente AAI/AL/094/11/MS16/22.

PRIMERA: COSENTINO alega que se denominó inicialmente el Proyecto de “Reconfiguración y aumento de capacidad productiva: Nueva Línea de producción Dekton (4º Línea)” como PR143, sin embargo, el concepto de la Línea 4 se modificó tras la Resolución, expte. AAI/AL/094/11/MNS14, favorable a la modificación no sustancial para el Proyecto de “Reconfiguración y aumento de la capacidad productiva Línea 3 Dekton” de fecha 14/11/2022. Por razones de control y estructuración interna de las nuevas líneas de actuación en cada proyecto, la Línea 4 de Dekton quedó fuera del “PR143 Procesos tecnológicos Dekton: Nuevas líneas de producción, y sistemas de decoración, control, seguridad y eficiencia”, siendo renombrado posteriormente como PR160, por lo que solicita el cambio de denominación en el encabezamiento del DICTAMEN AMBIENTAL.

Se acepta la primera alegación y se modifica la denominación del proyecto.

SEGUNDA: En consonancia con el punto anterior, COSENTINO solicita incluir la denominación *PR160. Nueva Línea de producción Dekton (4º Línea)* en el apartado de descripción del Proyecto y en los antecedentes de esta modificación sustancial de la Autorización Ambiental Integrada, .

Se acepta la segunda alegación.

TERCERA: COSENTINO solicita modificar el código del Foco P2G26 por su nomenclatura conforme al EIA presentado P2G23.

Se acepta la tercera alegación.

CUARTA: COSENTINO solicita eliminar el foco denominado como P5G17 asociado a la Fábrica Silestone III Dosificación MMPP y trasiego ya que este foco (P5G17) ya no existe y ha sido sustituido por los focos adicionales P5G26 y P5G27 solicitados como SIN CONTROL (Caudal <7.500 m3/h) para la Fábrica Silestone III, asociados al proceso de dosificación de MMPP y trasiego de la planta.

Se acepta la cuarta alegación.

QUINTA: COSENTINO solicita que no se eliminen determinados códigos LER de la Autorización Ambiental, justificando que, si bien en la Declaración anual de productor de residuos no peligrosos 2022, no se han utilizado dichos códigos LER, si han sido necesarios con anterioridad y pueden ser susceptibles de ser utilizados de nuevo según el comportamiento de su producción o bajo demanda de los propios gestores de residuos.

Se acepta la quinta alegación.

FIRMADO POR	MANUEL TOMAS DE LA TORRE FRANCIA	04/07/2023	PÁGINA 115/129
VERIFICACIÓN	FjXBIAHWM7NBMLL74DDZAFQWWTBN6B	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



ANEXO VIII
VALORACIÓN DE IMPACTO EN LA SALUD

FIRMADO POR	MANUEL TOMAS DE LA TORRE FRANCIA	04/07/2023	PÁGINA 116/129
VERIFICACIÓN	FjXBIAHWM7NBMML74DDZAFQWWTBN6B	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

INFORME DE EVALUACIÓN DE IMPACTO EN SALUD (EIS)

DATOS IDENTIFICATIVOS ACTUACIÓN	
Persona Promotora	COSENTINO INDUSTRIAL SAU (ENCE ENERGÍA ESTE, S.L.U. (AAI/AL/142)
Proyecto	Modificación PROYECTO PR143: NUEVA LÍNEA DE PRODUCCIÓN DEKTON (4º LÍNEA) EN PARQUE INDUSTRIAL COSENTINO
Código EIS	23-DG-PRO-012
Epígrafe GICA	
Procedimiento	MODIFICACIÓN SUSTANCIAL DE AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA AAI/AL/094/MS11/21
Ubicación	PARQUE INDUSTRIAL COSENTINO Ctra. A-334, P.K. 60, sito en los TM de CANTORIA Y PARTALOA (ALMERÍA)

1. INTRODUCCIÓN

La evaluación de impacto en salud integra un conjunto de métodos y herramientas cuyo objetivo es predecir las modificaciones, positivas y negativas, que una actuación tendrá sobre el bienestar de la población sirviendo de guía y apoyo para la toma de decisiones informadas. Este doble objetivo se sustenta en la idea, ampliamente aceptada en la actualidad, de que la salud y el bienestar de una comunidad dependen en gran medida de complejas interacciones entre factores de tipo social, económico, cultural y del entorno físico (lo que se denominan comúnmente determinantes de la salud).

Son precisamente estas interacciones las que deben ponerse de manifiesto en la redacción del documento de valoración de impacto en salud a fin de que todas las partes interesadas tomen conciencia del potencial que tiene dicha actuación para influir en la salud de la población de su entorno.

Con esta finalidad en mente, este informe se inicia con la descripción tanto de la actuación prevista como del entorno en que se inserta y continúa con la identificación y valoración de las posibles modificaciones que se podrían producir en los determinantes de la salud. En el caso en que dichas modificaciones sean de suficiente entidad se procederá a analizar los impactos que pueden producir en la salud de la población, tanto a nivel global como en la forma en que los mismos se distribuyen entre los diferentes grupos de la comunidad.

Finalmente, se integrará toda esta información y se alcanzará un dictamen sobre la viabilidad de la actuación en lo que respecta a sus impactos sobre la salud y las posibles opciones de acción alternativas, pudiendo incorporar, o no, medidas adicionales para optimizar los resultados descritos.



Es copia auténtica de documento electrónico

Código Seguro de Verificación: VH5DP4NLD5XW893YPERLFP275ED956. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JUAN DE LA CRUZ BELMONTE MENA	FECHA	02/06/2023
ID. FIRMA	VH5DP4NLD5XW893YPERLFP275ED956	PÁGINA	1/13
			

FIRMADO POR	MANUEL TOMAS DE LA TORRE FRANCIA	04/07/2023	PÁGINA 117/129
VERIFICACIÓN	FjXBIAHWM7NBMML74DDZAFQWWTBN6B	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Es copia auténtica de documento electrónico



En todo caso, este informe no persigue realizar una Evaluación de Impacto en Salud tal y como es entendida por la comunidad científica a nivel internacional, sino que está adaptado a las limitaciones que resultan de las especiales características y requisitos del procedimiento administrativo en que se inserta, en especial a sus plazos.

Así, se trata de una valoración preliminar del posible impacto que sobre la salud puede tener este proyecto sin poder considerarse exhaustivo, ya que las repercusiones sobre la salud de la ciudadanía son tan vastas, variadas y frecuentemente difíciles de valorar y/o cuantificar que el estudio se ha limitado a los aspectos más significativos, inmediatos y directos, y siempre dentro del estado del conocimiento actual.

2. BREVE DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN

Cosentino Industrial SAU tiene otorgada por parte de la Junta de Andalucía Autorización Ambiental Integrada nº AAI/AL/094/MS11/21, que viene a sustituir a la anterior versión refundida (Expediente AAI/AL/094/MS3/17), así como a incorporar posteriores modificaciones de carácter no sustancial.

El presente Proyecto consiste en la Solicitud de modificación de la Autorización Ambiental Integrada otorgada para las instalaciones del parque industrial por la reconfiguración y aumento de capacidad del proyecto PR143: Nueva Línea de Producción Dekton (4.ª línea), junto a otras actuaciones de menor entidad y que por su magnitud, se considera una Modificación Sustancial de la AAI vigente (Expte. MS16/23).

Esta modificación supone la creación de una nueva línea de producción, denominada Línea 4ª dentro de la fábrica existente de Dekton en el P.I. Cosentino

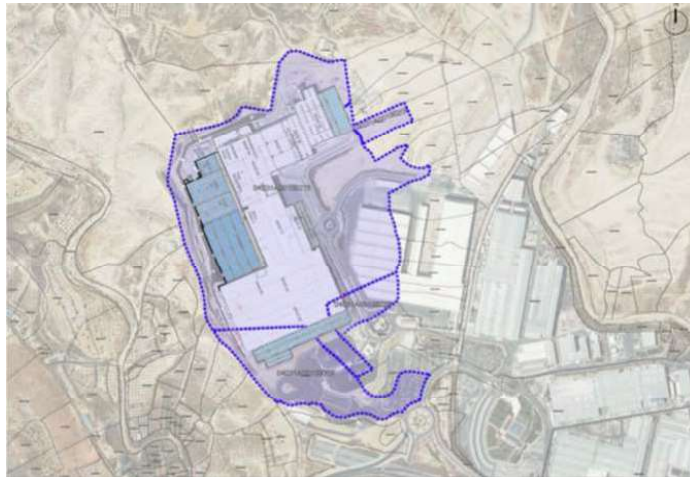


Figura 1. Ubicación de la nave Dekton © existente dentro del Parque industrial Cosentino con la delimitación de las parcelas de actuación (Fuente Documentación Promotor)

Es copia auténtica de documento electrónico

Código Seguro de Verificación: VH5DP4NLD5XW893YPERLFP275ED956. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JUAN DE LA CRUZ BELMONTE MENA	FECHA	02/06/2023
ID. FIRMA	VH5DP4NLD5XW893YPERLFP275ED956	PÁGINA	2/13
			

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MANUEL TOMAS DE LA TORRE FRANCIA	04/07/2023	PÁGINA 118/129
VERIFICACIÓN	FjXBIAHWM7NBMMML74DDZAFQWWTBN6B	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

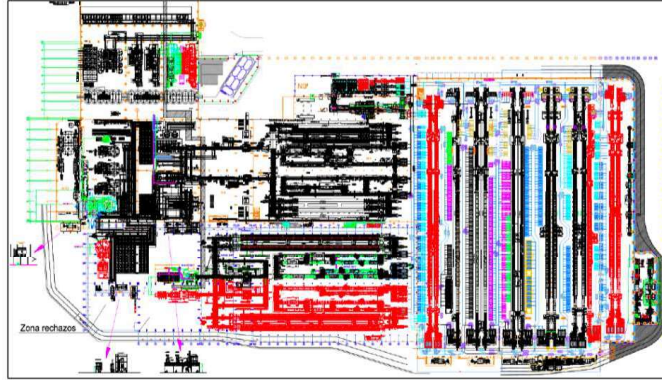


Figura 2: Plano de la planta general de maquinaria con la Nueva línea 4 en rojo. (Fuente Vis del Promotor)

Según queda reflejado en la documentación aportada, no se trata de procesos novedosos, sino de una potenciación de la productividad, una mejora en la eficiencia y automatización de los ya existentes en la actualidad. Indican que por ello no van a aparecer nuevos elementos o sustancias que no estén presentes a día de hoy en las instalaciones ni que no hayan sido ya evaluadas en los procedimientos de autorización anteriores.

El proceso industrial DEKTON consiste, de manera resumida, en un proceso de molienda y atomización de la materia prima, secado y cocción, obteniendo un producto final en forma de tableros ultracompactados de grandes dimensiones.

Los procesos de fabricación de productos del Parque Industrial Cosentino, contemplan el uso de diferentes materias primas. En el caso del Proceso de Fabricación de Dekton, estas materias son arcillas, feldespatos, arenas, carbonatos, silicatos, caolines con alta carga plástica, alúmina, talco, bentonita, pigmentos cerámicos y agua. En esta planta, en la actualidad no se utilizan disolventes o resinas, si bien con el traslado futuro de líneas de resinado y pulido desde la nave de Silestone 4 a la nave LT de Dekton se prevé el uso de estas materias en la Planta Dektón.

3. BREVE DESCRIPCIÓN DEL ENTORNO

La descripción del entorno de un proyecto implica la selección geográfica del área al que se refiere, lo que es una cuestión compleja de determinar. En condiciones normales, el análisis de los factores ambientales generalmente se reducirá al entorno más concreto (generalmente unos 1.000 metros). Sin embargo, el análisis de los factores socioeconómicos debería incluir a la totalidad del municipio, ya que los efectos suelen vincularse a toda la comunidad.

El Parque Industrial Cosentino, se encuentra situado en los municipios de Cantoria y Partalao (Almería), junto al municipio de Fines

Es copia auténtica de documento electrónico

Código Seguro de Verificación: VH5DP4NLD5XW893YPERLFP275ED956. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JUAN DE LA CRUZ BELMONTE MENA	FECHA	02/06/2023
ID. FIRMA	VH5DP4NLD5XW893YPERLFP275ED956	PÁGINA	3/13

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MANUEL TOMAS DE LA TORRE FRANCIA	04/07/2023	PÁGINA 119/129
VERIFICACIÓN	FjXBIAHWM7NBMMML74DDZAFQWWTBN6B	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Figura 3 Mapa con la localización de la planta (Fuente EIA del promotor)



Figura 4 Situación Planta Dektón (Fuente EIA del Promotor)

El PI Cosentino ocupa una parcela de unas 133 ha de superficie, en la que se encuentran las instalaciones de los distintos procesos de la misma, así como otras dos instalaciones anejas asociadas también al Grupo Cosentino: una planta solar fotovoltaica para consumo propio (PSFV) y una instalación de gestión y depósito de residuos (COMA).

Es copia auténtica de documento electrónico

Código Seguro de Verificación: VH5DP4NLD5XW893YPERLFP275ED956. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JUAN DE LA CRUZ BELMONTE MENA	FECHA	02/06/2023
ID. FIRMA	VH5DP4NLD5XW893YPERLFP275ED956	PÁGINA	4/13



FIRMADO POR	MANUEL TOMAS DE LA TORRE FRANCA	04/07/2023	PÁGINA 120/129
VERIFICACIÓN	FjXBIAHWM7NBMLL74DDZAFQWWTBN6B	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Es copia auténtica de documento electrónico



Figura 5. Instalaciones del Polígono Industrial Cosentino (Fuente Vis del promotor)

El Parque Industrial de Cosentino cuenta en la actualidad con el Parque I, el más antiguo y con mayor variedad de procesos y el Parque II que cuenta con la producción de superficies de Gran Formato Dekton, así como la Plataforma logística de distribución.

Los usos en el radio de 1 km alrededor del PI son de carácter principalmente agrícola o forestal-cinagético. También hay industrias situadas en el entorno de la carretera A-334 y explotaciones mineras al aire libre.

Para la identificación de la población afectada por la actividad, el "Manual para la evaluación del impacto en salud", de acuerdo al espíritu del Decreto 169/2014 (Art.3), considera como población potencialmente afectada a aquella que resida dentro de un radio de 1.000 m de la actuación. En el radio de 1 km de las instalaciones de la planta Dekton se ha identificado población censada en los datos de la malla de población de Andalucía para el año 2020, con valores diferentes si se considera solo la modificación de la línea 4ª de Dekton o si se considera toda la instalación del Parque Industrial de Cosentino. En el primer caso el número de población afectado es de 13 y en el segundo de 174 personas.

Es copia auténtica de documento electrónico

Código Seguro de Verificación:VH5DP4NLD5XW893YPERLFP275ED956. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JUAN DE LA CRUZ BELMONTE MENA	FECHA	02/06/2023
ID. FIRMA	VH5DP4NLD5XW893YPERLFP275ED956	PÁGINA	5/13

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MANUEL TOMAS DE LA TORRE FRANCIA	04/07/2023	PÁGINA 121/129
VERIFICACIÓN	FjXBIAHWM7NBMML74DDZAFQWWTBN6B	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

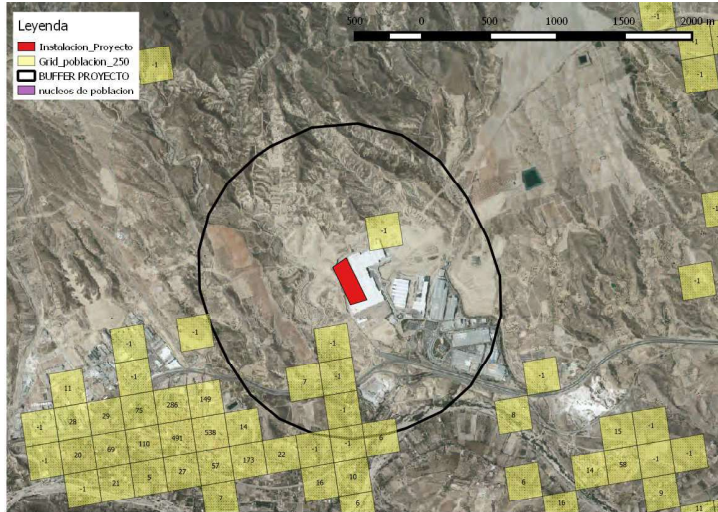


Figura 6 Zona de influencia 1000 m con coordenadas proporcionadas en el Documento Proyecto Modificación Línea 4ª Dektón (Buffer realizado con Qgis. Elaboración propia)

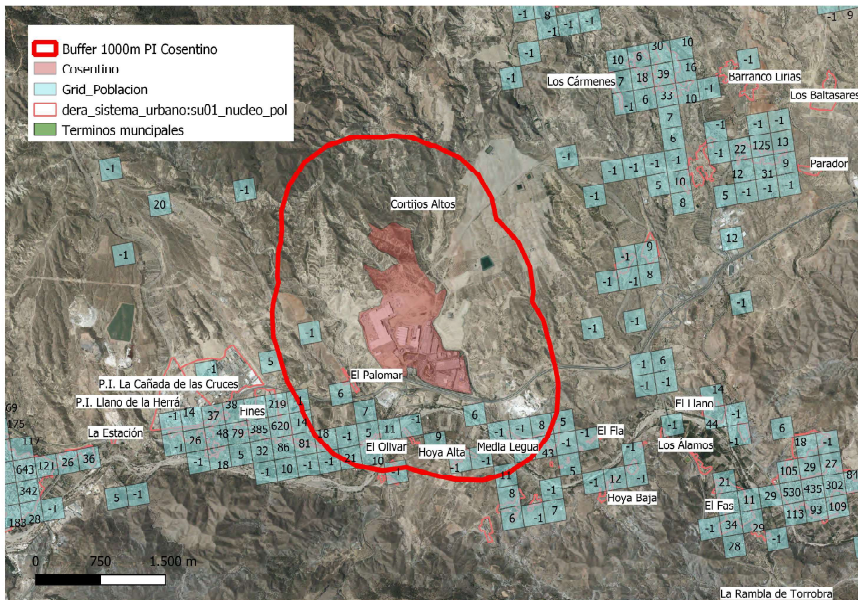


Figura 7 Zona de influencia 1000 m de todas las actuaciones . Dibujo del perímetro del P.I. aproximado (Buffer realizado con Qgis. Elaboración propia)

Es copia auténtica de documento electrónico

Código Seguro de Verificación:VH5DP4NLD5XW893YPERLFP275ED956. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JUAN DE LA CRUZ BELMONTE MENA	FECHA	02/06/2023
ID. FIRMA	VH5DP4NLD5XW893YPERLFP275ED956	PÁGINA	6/13

FIRMADO POR	MANUEL TOMAS DE LA TORRE FRANCIA	04/07/2023	PÁGINA 122/129
VERIFICACIÓN	FjXBIAHWM7NBMMML74DDZAFQWWWTBN6B	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Es copia auténtica de documento electrónico



En cuanto a la población vulnerable, no se han identificado centros de educación, centros de Salud ni centros de servicios sociales en el área de estudio de 1.000 m. Tampoco se han identificado zonas urbanas socialmente desfavorecidas en este radio.

Dado que las instalaciones se encuentran en los municipios de Cantoria y Partalao, y que el núcleo más cercano de población es Fines, para el perfil socioeconómico se han utilizado datos de los 3 municipios como referencia.

Consultada en la página del Instituto de Estadística y cartografía de Andalucía (IECA), la Ficha Municipal del Sistema de Información Multiterritorial de Andalucía (SIMA) de los distintos municipios, se comprueba que la población total de los municipios de Cantoria, Partalao y Fines, es de 6697 habitantes.

	Fines	Cantoria	Partalao
Población total	2161	3533	1003
Población hombres	1135	1785	498
Población mujeres	1026	1748	505
Población núcleos urbanos	1922	2998	709
Porcentaje de Población mayor de 65 años	15,8	30,6	43,9
Porcentaje de Población menor de 20 años	18,5	13,9	6,4
Población en diseminado	239	535	294
Edad media	42.1	53.5	59.1
Población extranjera	305	987	683
Principal origen de los extranjeros residentes	Rumania	Reino Unido	Reino Unido
Variación relativa de la población en 10 años (%) 2012-2020	-4,4	-10.7	3.5

Tabla 1 Datos obtenidos en consulta online de La Fichas Municipales del IECA (elaboración propia)

Los datos reflejan un envejecimiento de la población, así como una regresión de la población de 2 de los municipios.

Los datos muestran que en estos municipios la población está más envejecida que su entorno provincial y regional, pues los mayores de 65 años suponen un 30,6% en Cantoria, un 15,8% en Fines y un 43,9% en Partalao, frente al 14,7% de la provincia de Almería o al 17,1% de Andalucía.

En los tres municipios hay un porcentaje importante de población inmigrante, pero con un origen muy distinto: en Cantoria y Partalao, el origen de los inmigrantes es el Reino Unido llegando a ser el 68% de la población del municipio de Partalao. En Fines el origen mayoritario de la población inmigrante es Rumanía.

Cosentino es el mayor motor del fomento de la economía de la zona por su gran capacidad para la creación de empleo, tanto de personal procedente de la Comarca, como externo. Actualmente el Parque cuenta con más de 2.600 personas desarrollando su actividad en el parque industrial. A ello hay que sumar los empleos indirectos, calculados en torno a 5.000.

Participación pública

Se publicó el día 23/03/2023 en BOJA 15 el Acuerdo de 15 de febrero de 2023, de la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul en Almería, por el que se abre un período de

Es copia auténtica de documento electrónico

Código Seguro de Verificación: VH5DP4NLD5XW893YPERLFP275ED956. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JUAN DE LA CRUZ BELMONTE MENA	FECHA	02/06/2023
ID. FIRMA	VH5DP4NLD5XW893YPERLFP275ED956	PÁGINA	7/13

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MANUEL TOMAS DE LA TORRE FRANCIA	04/07/2023	PÁGINA 123/129
VERIFICACIÓN	FjXBIAHWM7NBMLL74DDZAFQWWTBN6B	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



información pública sobre el expediente de modificación sustancial de la autorización ambiental integrada que se cita, en los términos municipales de Cantoria y Partaloa (Almería). (PP. 939/2023).

Por último, se ha comunicado a este centro directivo que habiendo finalizado el trámite de información pública del expediente de Modificación sustancial de Autorización Ambiental Integrada, no se han recibido alegaciones relacionadas directa o indirectamente con la Valoración de Impacto en la Salud.

4. DESCRIPCIÓN IMPACTOS SOBRE EL MEDIO FÍSICO, ECONÓMICO Y SOCIAL

El primer paso de la evaluación de impactos en salud es la identificación de los impactos que se producen sobre aquellos elementos del entorno que influyen de forma habitual en la salud de la población, los determinantes de salud, y realizar una sencilla valoración de los mismos, considerando su probabilidad, intensidad y posible permanencia o irreversibilidad, como paso previo al análisis de su influencia en la salud de la población. En función del resultado habría que analizar los impactos sobre la salud de la población.

Aunque no se ha seguido el “Manual para la evaluación del impacto en salud de Proyectos sometidos a instrumentos de Prevención y Control Ambiental en Andalucía”, en la VIS presentada se realiza un estudio para determinar si es significativo el impacto para la salud por la afectación de los siguientes determinantes y factores ambientales: calidad del aire (emisión de polvo y gases de combustión), ruido, emisiones al agua, emisiones al suelo, residuos, seguridad y gestión de riesgos industriales, así como una evaluación de las materias primas (su naturaleza)

Naturaleza de las Materias Primas

Las materias primas utilizadas en los procesos de fabricación en las distintas plantas del complejo son:

- En la planta Silestone, se consume cuarzo, feldespato, pigmentos, aditivos, y resinas de poliéster y acrílico, así como otros componentes en un porcentaje minoritario
- En Dekton son arcillas, feldespatos, arenas, carbonatos, silicatos, caolines con alta carga plástica, alúmina, talco, bentonita, pigmentos cerámicos y agua.

Los pigmentos, disolventes, pegamentos y aditivos son de naturaleza variable, algunos de ellos pertenecen a la categoría de sustancias tóxicas por contener COVs.

Las cantidades consumidas en los procesos son relativamente discretas, se utilizan ya en la actualidad en la fabricación, quedando inertizadas en los productos o depuradas en el proceso.

Calidad del aire:

Se identifican los procesos productores de emisiones atmosféricas, detallando los nuevos focos programados en toda la planta, de los que 66 corresponden al conjunto de proyectos evaluados previamente en AAI MS3/17, MS11/21, MNS14 y MNS15, y 31 corresponden a la nueva Línea 4 de Dektón (Indican que al término del plan de desarrollo que se contempla y ya aprobado se alcanzarán 198 focos canalizados).

Entre los focos actualmente en proceso de instalación destacan 4 calderas de oxidación regenerativa situadas en Parque I Silestone para la depuración de COV's y los 31 focos de la línea 3 de Dekton ya aprobados por MNS14.

Los gases de combustión proceden de los procesos de del planta Dekton, de las calderas de Silestone (en menor volumen) y por el tráfico rodado dentro del Parque Industrial (que se prevé que aumentara)

Es copia auténtica de documento electrónico

Código Seguro de Verificación:VH5DP4NLD5XW893YPERLFP275ED956. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JUAN DE LA CRUZ BELMONTE MENA	FECHA	02/06/2023
ID. FIRMA	VH5DP4NLD5XW893YPERLFP275ED956	PÁGINA	8/13

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MANUEL TOMAS DE LA TORRE FRANCIA	04/07/2023	PÁGINA 124/129
VERIFICACIÓN	FjXBIAHWM7NBMML74DDZAFQWWTBN6B	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Imagen 8 . Situación de los focos de emisión a la atmósfera (se incluyen os existentes y los nuevos focos de emisión previstos) Fuente: VIS del promotor (Suez Air Quality & Climate)

Se ha realizado un estudio de dispersión (Anexo 2. “ESTUDIO DE DISPERSIÓN DE EMISIONES EN LA FACTORÍA DE COSENTINO, S.A. EN CANTORIA, ALMERIA”)

Emisiones acústicas:

La población del entorno del Parque Industrial, está sometida a contaminación acústica tanto por la actividad del mismo (maquinaria y tráfico), como por la cercanía a la autovía A-334 y la Carretera A-334.

Se ha incluido un Anexo 1 con el Estudio acústico realizado para el EIA del expediente MS16/23. (“Anexo 1. Nueva línea de producción Dekton (4ª línea). Estudio de Impacto Ambiental. Estudio Acústico”)

Aunque la modelización realizada concluye que la modificación no va a suponer afección por superación de los valores límites establecidos en el exterior de la parcela industrial, dentro del estudio se detectan unas viviendas en diseminado en la zona de 1000m, por lo que se realiza **análisis en profundidad** del impacto sobre estas. Se localizan en las agrupaciones en diseminado de Los Cortijos Altos y El Palomar. Así mismo, hay otras 4 viviendas aisladas en suelo rústico a menos de 500 m del perímetro del Parque Industrial.

Es copia auténtica de documento electrónico

Código Seguro de Verificación:VH5DP4NLD5XW893YPERLFP275ED956. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JUAN DE LA CRUZ BELMONTE MENA	FECHA	02/06/2023
ID. FIRMA	VH5DP4NLD5XW893YPERLFP275ED956	PÁGINA	9/13

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MANUEL TOMAS DE LA TORRE FRANCA	04/07/2023	PÁGINA 125/129
VERIFICACIÓN	FjXBIAHWM7NBMMML74DDZAFQWWWTBN6B	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Gestión del agua. Emisiones al agua:

Los procesos de la planta Dekton implican que no existen vertidos de aguas residuales de carácter industrial ya que el ciclo de aprovechamiento es cerrado, disponiendo el parque industrial de 9 plantas de tratamiento de aguas residuales industriales. Las pérdidas proceden de la evaporación durante los procesos y como acompañantes de los lodos de rechazo, que son transportados a las instalaciones de gestión y valorización de residuos de Coma.

En su EIA reflejan que no se producirá vertido de aguas industriales dado que, tras cada línea productiva prevista, se instalará un sistema de recuperación con la recogida, almacenaje, tratamiento y reutilización del agua industrial, permitiendo volver a introducirla en el proceso productivo o reutilizarla para el riego de

las zonas verdes de las instalaciones, siempre según las condiciones fijadas en la Autorización Ambiental y la normativa de referencia, garantizando la calidad de está para el uso previsto.

Para dar respuesta a las necesidades hídricas de uso industrial del Parque, se ha solicitado autorización para el uso de 0,6 hm3 de aguas de salida de la actual EDAR de Fines que, mediante una nueva estación de bombeo serían trasladadas a una Estación Regeneradora de Aguas Residuales (ERAR). No se indica en el documento se se producido la a probación definitiva de dicha solicitud. Se les recuerda que el uso de aguas regeneradas requiere **Informe Sanitario Específico** y el cumplimiento de la normativa de referencia (RD 1620/2007).

Las aguas residuales urbanas son vertidas a un colector y depuradas en la EDAR de Fines, devueltas al medio natural bajo las condiciones que exige la Demarcación de Aguas de las Cuencas Mediterráneas Andaluzas.

Por lo tanto si se cumplen los requisitos de vertido de la Ordenanza de Fines (aguas residuales urbanas) y lo establecido en la AAI vigente, junto con las medidas de control del Plan de Vigilancia Ambiental, el impacto derivado de la gestión del agua no será significativo.

Emisiones al suelo:

El promotor indica que este factor ambiental no se verá alterado con respecto a estudios anteriores ya que el proyecto se instalará en el interior de la nave ya existente, por lo que no se prevén alteraciones de las condiciones ya evaluadas en los EsIA anteriores.

Residuos:

Los residuos que se generan en los procesos de producción del Parque Industrial se clasifican en peligrosos y no peligrosos.

Dentro de los residuos no peligrosos se incluyen fundamentalmente lodos y tejos generados en los procesos de producción del Parque Industrial. Estos residuos son actualmente tratados en la planta gestionada por COMA, situada al norte del Parque, y depositados en vertedero.

Para los residuos peligrosos, Cosentino cuenta con un Sistema de Gestión Medioambiental que tiene definidos y cuantificadas todas las líneas de producción de RRPP y los gestores autorizados que se ocupan de ellos. Con la ampliación está previsto reforzar y adecuar el sistema.

A este respecto, los riesgos para la salud derivados de la generación de residuos están acotados, siempre y cuando se cumplan los requisitos y obligaciones derivadas de su inclusión en el Registro de Grandes Productores de Residuos Peligrosos (G-04-1261) y del cumplimiento de lo establecido en la AAI.

Es copia auténtica de documento electrónico

Código Seguro de Verificación:VH5DP4NLD5XW893YPERLFP275ED956. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JUAN DE LA CRUZ BELMONTE MENA	FECHA	02/06/2023
ID. FIRMA	VH5DP4NLD5XW893YPERLFP275ED956	PÁGINA	10/13

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MANUEL TOMAS DE LA TORRE FRANCIA	04/07/2023	PÁGINA 126/129
VERIFICACIÓN	FjXBIAHWM7NBMLL74DDZAFQWWTBN6B	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Seguridad Química (afección por sustancias peligrosas)

En el documento VIS se indica que productos almacenados en el Parque Industrial, tienen, por sus características, un riesgo inherente en cuanto a la posibilidad de producir afecciones sobre la salud humana.

Varios de los productos químicos tienen riesgo de inflamación o de toxicidad que podrían afectar, en caso de accidente, a la población cercana. Estas sustancias se encuentran almacenadas de acuerdo con las condiciones de seguridad que impiden o reducen la posibilidad de vertido o la inflamación de estos productos. Disponiendo de Plan de Autoprotección, así como sistemas de protección contra incendios.

Indican que con la ampliación proyectada no se prevé ninguna afección por sustancias peligrosas.

Al revisar la documentación presentada por el promotor para el proceso de la AAI vigente, se comprueba que en la misma queda reflejado que el proyecto de actuación previsto en la AAI, se superará el umbral de aplicación de la Directiva Seveso. Por lo que se tendrá que iniciar el procedimiento establecido en el RD 840/2015.

Se indica que se detectan **riesgos de magnitud ALTA** en el Parque Industrial, con especial atención a la vulnerabilidad de instalaciones del Parque I y en el transporte de los productos del lugar de almacenaje a los puntos de consumo en las diferentes líneas industriales (in itinere). El análisis de riesgos se recoge en el Anexo I.VI (confidencial).

El impacto se considera negativo, indirecto, sinérgico, permanente, irreversible, mitigable y continuo. Y se valora como SEVERO.

No se dispone de mas información.

Empleo Local y desarrollo económico:

El redactor de la VIS, no ha reflejado en la misma, el impacto positivo que tiene sobre la población de la zona, el incremento del empleo que se producirá tanto en la fase de construcción como en la fase de funcionamiento. (si recogido en la EIA).

5. DESCRIPCIÓN IMPACTOS SOBRE LA SALUD DE LA POBLACIÓN

El siguiente paso de la evaluación consiste en analizar las modificaciones que pueden causar en la salud de la población aquellos determinantes seleccionados en el paso anterior, bien porque se ha considerado que existen impactos significativos sobre el determinante bien porque no se ha podido descartar que existan.

Uno de los aspectos fundamentales a considerar en esta actuación es la validez y eficacia de las medidas correctoras, en el caso de impactos negativos, que se han tomado para evitar los posibles impactos, puesto que esto podría reducir el riesgo a niveles perfectamente aceptables para la salud de la población.

La persona promotora ha identificado los siguientes impactos relevantes para la salud en el Análisis Preliminar , considerando que son relevantes y necesitan un análisis en profundidad:

Impactos en la calidad del aire (afección por impactos atmosféricos):

El estudio atmosférico del Anexo 2 determina que las emisiones de la actividad de la planta cumplirán los Valores Límite de Emisión (VLE), estando todos los contaminantes analizados por debajo de los valores de referencia de la OMS, además de cumplir los VLE que marca el RD 102/2011.

Es copia auténtica de documento electrónico

Código Seguro de Verificación:VH5DP4NLD5XW893YPERLFP275ED956. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JUAN DE LA CRUZ BELMONTE MENA	FECHA	02/06/2023
ID. FIRMA	VH5DP4NLD5XW893YPERLFP275ED956	PÁGINA	11/13

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MANUEL TOMAS DE LA TORRE FRANCIA	04/07/2023	PÁGINA 127/129
VERIFICACIÓN	FjXBIAHWM7NBMLL74DDZAFQWWTBN6B	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Al no exigir la AAI, la vigilancia de las emisiones de PM2.5, Ozono, Benzo(a)pireno, Mercurio y Vanadio, no se cuenta con datos para estos contaminantes.

Los mayores niveles de inmisión se registran en las inmediaciones de las instalaciones del Parque Industrial con cierta predominancia a dispersarse en sentido E-O debido a las condiciones meteorológicas, y al NO de la planta debido a la topografía local que hacen de obstáculo en situaciones de moderada dispersión de las emisiones.

En el estudio el contaminante NO2, es el que alcanza las mayores concentraciones de emisión, se comprueba que los niveles de inmisión de NOx en el entorno de las viviendas son inferiores a 40µg/m3, por lo que se cumplen los VLE

Los núcleos urbanos de Fines, Partalao y Cantoria no se ven afectados por la contaminación atmosférica en los términos que marca el RD 102/2011, de acuerdo con el estudio de dispersión, quedando reducida la afección por lo tanto a las viviendas de los diseminados de Fines y de Cantoria, y en cualquier caso en valores inferiores a los umbrales.

En todas las fases de proceso, que los requieren, existen sus correspondientes medidas correctoras: Filtros de mangas; encapsulamiento de los procesos, cerramiento y ventilación en vehículos de mantenimiento, propulsión neumática de materias primas y sistemas de visualización y control a distancia de operaciones; Corte y pulido en húmedo; Atomizadores de agua.

Los COV's generados se depuran mediante procesos de oxidación térmica (denominados RTO's) expulsando al exterior gases depurados como CO2 y agua.

Impactos por contaminación acústica (afección por ruido):

En el estudio acústico (Anexo 1) se comprueba el cumplimiento de la AAI en el perímetro del Polígono Industrial, que se establece en 75 dBA en periodos Día o Tarde y 70 dBA en periodo Noche. Estos límites están por encima de los que establece la normativa para la protección del uso residencial, por lo se analizó más detalladamente la incidencia en las viviendas en diseminado próximas al Parque Industrial.

El estudio acústico tiene en cuenta el impacto futuro posible del aumento del tráfico según las previsiones del promotor,, se calcula un incremento, una vez concluyan y estén en servicio las ampliaciones previstas de un 11% de vehículos relacionados con la producción y un 10% de empleados directos.

La mitigación de este impacto está contemplada en la AAI vigente (MS11/21) mediante un Plan de Acción de carácter no urgente (a largo plazo) para adaptar las instalaciones existentes, en el que está previsto la sustitución de equipos de proceso situados cerca del perímetro del Parque (filtros de mangas, filtros RTO), una vez termine su vida útil, por otros nuevos que cumplan la condición de NO superar los 91 dBA de potencia acústica. Si se tiene en cuenta que algunos de estos equipos tienen una potencia acústica estimada superior a los 113 dBA, la medida estaría consiguiendo una reducción superior a los 20 dBA con respecto a la situación actual. Así como otras medidas como aislamiento acústico de las naves, los equipos a la intemperie estarán provistos de los medios de insonorización necesarios, etc.

6. CONCLUSIONES

Como conclusión global, el proyecto se considera viable, condicionado a que se cumpla la normativa de aplicación.

Esta viabilidad está supeditada a la veracidad en la información en la que se basa la evaluación aportada por la persona promotora en el documento de Valoración de Impacto en Salud y a las medidas

Es copia auténtica de documento electrónico

Código Seguro de Verificación:VH5DP4NLD5XW893YPERLFP275ED956. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JUAN DE LA CRUZ BELMONTE MENA	FECHA	02/06/2023
ID. FIRMA	VH5DP4NLD5XW893YPERLFP275ED956	PÁGINA	12/13
			

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MANUEL TOMAS DE LA TORRE FRANCIA	04/07/2023	PÁGINA 128/129
VERIFICACIÓN	FjXBIAHWM7NBMML74DDZAFQWWTBN6B	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



preventivas, protectoras y correctoras indicadas por la misma y descritas en el documento de Evaluación de Impacto Ambiental de la AAI Vigente MS11/21.

Valoramos, dentro de nuestras competencias, que para minimizar los efectos sobre la salud de la población, es necesario que por el órgano ambiental competente se realice un adecuado control del cumplimiento de la normativa ambiental y de la efectiva instauración y ejecución de las medidas protectoras, moderadoras y correctoras propuestas, tal y como indican que se llevará a cabo. En especial, en materia de control de sustancias peligrosas afectadas por la Directiva Seveso. Aumentando la frecuencia y número de controles en caso que la misma lo considere necesario.

EL DIRECTOR GENERAL DE SALUD PÚBLICA Y ORDENACIÓN FARMACÉUTICA
P.D.: EL DELEGADO TERRITORIAL DE SALUD Y CONSUMO
Resolución de 14 de marzo de 2023 (BOJA Número 53, de 20 de marzo)
Fdo.: Juan de la Cruz Belmonte Mena

Es copia auténtica de documento electrónico

Código Seguro de Verificación: VH5DP4NLD5XW893YPERLFP275ED956. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JUAN DE LA CRUZ BELMONTE MENA	FECHA	02/06/2023
ID. FIRMA	VH5DP4NLD5XW893YPERLFP275ED956	PÁGINA	13/13
			

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MANUEL TOMAS DE LA TORRE FRANCIA	04/07/2023	PÁGINA 129/129
VERIFICACIÓN	FjXBIAHWM7NBMMML74DDZAFQWWTBN6B	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	